

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno 20 DE FEBRERO DE 2019









PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

DE **FEBRERO DE 2019**

PERIODICO OFICIAL

No.- 454

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TABULADOR PRESUPUESTAL DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES PARA PAGO DE NOMINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Same?		100 may 100 mm 1														
NUM.	CLAVE	NOMBRE DE LA	1000	ELDOS		ISACIONES	CANAST		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	ACTUACION		RCEPCION	TOTAL DED			IQUIDO
CAT.	1010100	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	OMINIMO	MAXIMO
2	1010300 1010100	MAGISTRADO(A) PRESIDENTE OPERADOR(A) ESPECIAL	\$ 12,454.20	-	\$ 2,958.49	\$ 3,106.41	\$ 409.04	\$ 429.49	\$ 87,178.11	\$ 87,250.55	\$ 102,999.84	\$ 103,863,37	\$ 4,008.47 \$ 687.30	\$ 4,208.89	\$ 98,991.37	\$ 99,654.4
3		A The State of the	-		-				-	The state of the s	9			\$ 721.67	\$ 9,523.01	\$ 9,999.10
4	J010400 J010500	DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL	\$ 11,028.72		\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 22,214.75	\$ 23,325.49	\$ 36,521.35	\$ 38,347.42	\$ 3,466,12	\$ 3,639.43	\$ 33,055,23	\$ 34,707.9
5		SECRETARIO(A) DEL C. PRESIDENTE	-		\$ 749.25	\$ 786.71	\$ 327.80	\$ 344.19	\$ 9,467.50	\$ 9,940.88	\$ 14,047.19	\$ 14,749,55	\$ 807.10	\$ 847.46	\$ 13,240.09	\$ 13,902.0
6	J010700	SECRETARIO(A) AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA	\$ 5,799.06		\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 21,438.54	\$ 28,946.25	\$ 28,782.92	\$ 36,657.85	\$ 1,456.62	\$ 1,529,45	\$ 27,326.30	\$ 35,128.40
	J020100	JUEZ(A)	\$ 7,543.37		\$ 1,783.55	\$ 1,872.73	\$ 300.39	\$ 315.41	\$ 28,909.09	\$ 30,354,54	\$ 38,536.40	\$ 40,463.22	\$ 2,020.42	\$ 2,121.44	5 36,515.98	\$ 38,341.7
7	J020100	JUEZ(A) PAZ	\$ 7,543.37		\$ 1,783.55	\$ 1,872.73	\$ 300.39	\$ 315.41	\$ 20,274.92	\$ 30,354.54	\$ 29,902.23	\$ 40,463.22	\$ 2,020.42	\$ 2,121.44	\$ 27,881.81	\$ 38,341.7
8	J020200	PROYECTISTA	\$ 8,503.80		\$ 1,779.44	\$ 1,868.41	\$ 299.67	\$ 314.65	\$ 9,528.88	\$ 14,007.18	\$ 20,111.79	\$ 25,119.24	\$ 2,334.55	\$ 2,451.28	\$ 17,777.24	\$ 22,667.9
9	-	DIRECTOR(A) DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTA	PART TO STATE OF THE PARTY OF T		\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 29,159.52	\$ 39,926.60	\$ 43,466.12	\$ 54,948.53	\$ 3,466.12	\$ 3,639.43	\$ 40,000.00	\$ 51,309.10
10	a miceri formation de la constitución de la constit	COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDI	\$ 7,526.05		\$ 1,713.86	\$ 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 17,511.41	\$ 18,386.98	\$ 27,041.65	\$ 28,393.73	\$ 2,003.73	\$ 2,103.92	\$ 25,037.92	\$ 26,289.8
11	**************	SUBDIRECTOR(A) DE EST., INFORMATICA Y COMPUTACION	and the second residence of the second residence		\$ 1,292.44	1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 19,842,31	\$ 23,915.23	\$ 27,186.69	\$ 31,626.83	\$ 1,456.62	\$ 1,529.45	\$ 25,730.07	\$ 30,097.3
12	J020700	AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO	\$ 2,983.84	\$ 3,133.03	\$ 693.02	\$ 727.67	\$ 318.43	\$ 334.35	\$ 5,370.13	\$ 15,912.05	\$ 9,365,42	\$ 20,107.10	\$ 687.30	\$ 721.67	\$ 8,678,12	\$ 19,385.4
13	1020800	JEFE(A) DE DISEÑO	\$ 7,213.2	\$ 7,573.87	\$ 1,648.32	\$ 1,730.74	\$ 674.29	\$ 708.00	\$ 12,939.49	\$ 13,586.46	\$ 22,475.31	\$ 23,599.08	\$ 1,893.13	\$ 1,987.79	\$ 20,582.18	\$ 21,611.2
14	J020900	JEFE(A) DE CAPACITACION Y EVALUACION	\$ 5,799.00	6,089.01	\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 13,258.15	\$ 28,966.54	\$ 20,602.53	\$ 36,678.14	\$ 1,456.62	\$ 1,529.45	\$ 19,145.91	\$ 35,148.6
15	3030100	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	\$ 11,028.7	\$ 11,580,16	\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 37,811.53	\$ 48,617.50	\$ 52,118.13	\$ 63,639.43	\$ 3,466.12	\$ 3,639.43	\$ 48,652.01	\$ 60,000.0
16	J030200	SECRETARIO(A) ESTUDIO Y CUENTA	\$ 5,799.00	6,089.01	\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 258.88	\$ 271.82	\$ 12,124.29	\$ 54,789.47	\$ 19,474.67	\$ 62,507.37	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 18,346.64	\$ 61,322.9
17	1030300	SECRETARIO(A) PARTICULAR DEL C. PRESIDENTE	\$ 11,028.73	\$ 11,580,16	\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 49,002.34	\$ 73,617.50	\$ 63,308.94	\$ 88,639.43	\$ 3,466.12	\$ 3,639.43	\$ 59,842.82	\$ 85,000.0
18	J030400	SECRETARIO(A) DE MESA	5 4,212.5	1 \$ 4,423.14	\$ 855.43	\$ 898.20	\$ 342.19	\$ 359.30	\$ 9,677.54	\$ - 10,161.42	\$ 15,087.67	\$ 15,842.05	\$ 982.60	\$ 1,031.73	\$ 14,105.07	\$ 14,810,3
19		SECRETARIO(A) INIVEL DIRECCION	\$ 3,502.6	- March	\$ 749.25	\$ 786.71	\$ 327.80	\$ 344.19	\$ 5,172.31	\$ 21,141.00	\$ 9,752.00	\$ 25,949.67	\$ 805.70	\$ 845.99	\$ 8,946.30	\$ 25,103.6
20	1030700	JEFE(A) DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 3,605.69	-	\$ 824.16	\$ 865.37	\$ 337.17	\$ 354.03	\$ 9,192.39	\$ 17,261.02	\$ 13,959.41	\$ 22,266.39		\$ 876.75	\$ 13,124.41	\$ 21,389.
21	_	TESORERO(A) JUDICIAL	\$ 10,147.8	The second	\$ 2,680.01	\$ 2,814.01	\$ 336.08	\$ 352.88	\$ 33,552.31	\$ 62,919.55	\$ 46,716.25	\$ 76,741.69	5 3,087,32	\$ 3,241.69	\$ 43,628.93	\$ 73,500.0
22	J030900	JEFE(A) DE DEPTO DE CORRESPONDENCIA	\$ 3,502.6		\$ 749.25	\$ 786.71	\$ 327.80	5 344.19	\$ 5,721.30	-	\$ 10,300.99	\$ 10,816.04	\$ 807.10	\$ 847.46	5 9,493.89	\$ 9,968.5
23	1031000	DIRECTOR(A) DE RELACIONES PUBLICAS	\$ 11,028.7			\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 29,159.52	-	\$ 43,466.12	\$ 64,536,11		\$ 3,639.43	\$ 40,000.00	\$ 60,896.6
24	J031100	SUBDIRECTOR(A) DE RELACIONES PUBLICAS	5 7.526.0			5 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	5 7,237.14		\$ 16,767.38	\$ 28,158.34	-		-	100000000000000000000000000000000000000
25	J031200	SECRETARIO(A) DE SALA	\$ 5,799.0	1 200		\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 15,131.29		\$ 22,475.67	\$ 23,599.45	\$ 2,000.72	\$ 2,100.76		\$ 26,057.5
26	1031300	CONTADOR(A) JUDICIAL	\$ 4,671.4	-		\$ 1,337.06	-	\$ 205.52	5 10,350.68				\$ 1,454.30		\$ 21,021.37	\$ 22,072.4
27	J031400	JEFE(A) DE NOMINAS	\$ 4.671.4	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	100000000000000000000000000000000000000	\$ 1,111,19		\$ 295.03			\$ 16,361.42	100000000000000000000000000000000000000	A	\$ 1,184.43	-	\$ 38,691.
28	1031500								17,963.50	-	\$ 23,974.24	\$ 39,875.60		\$ 1,184.43	\$ 22,846.21	\$ 38,691.
	-	JEFE(A) DE PERSONAL	\$ 4,671.4	O(1.00 (0.		\$ 1,111.19		\$ 295.03	\$ 20,115.42		\$ 26,126.16	1	\$ 1,126.16	\$ 1,182.47	\$ 25,000.00	\$ 38,691,
29	1031700	JEFE(A) DE DESARROLLO DE SISTEMAS	\$ 3,605.6				\$ 337.17	\$ 354.03	16,643.09		\$ 21,410.11	\$ 22,480.62	Transcon .	\$ 876.75	-	\$ 21,603.
30	J031800	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	\$ 3,605.6		-	\$ 865.37	5 337.17	\$ 354.03	\$ 4,596.69		\$ 9,363.71	\$ 16,889.73	\$ 835.00	\$ 876.75	\$ 8,528.71	\$ 16,012.
31	J031900	ANAUSTA	\$ 3,676,4			\$ 825.70		\$ 361.26	\$ 6,016.80		\$ 10,823,70			\$ 890.84	\$ 9,975.28	\$ 18,825.
32	J032000		\$ 7,526.0	100			\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 32,473.49	\$ 51,205.50	\$ 42,003.73	\$ 61,212.25	\$ 2,003.73	\$ 2,103.92	\$ 40,000.00	\$ 59,108.
33	J032100	AUXILIAR DE RELACIONES PUBLICAS	\$ 2,983.8	Y		\$ 727.67	\$ 318.43	\$ 334.35	\$ 4,994.80		\$ 8,990.09		\$ 687.30	\$ 721.67	\$ 8,302.79	\$ 12,234.
34	J032300	COORDINADOR(A) DE RECURSOS MATERIALES	\$ 5,799.0	6 5 6,089.01	\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 25,763.11	\$ 27,051.27	\$ 33,107.49	\$ 34,762.86	\$ 1,456.62	\$ 1,529.45	\$ 31,650.87	\$ 33,233.
35	J032400		\$ 5,799.0	6 \$ 6,089.0	\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 25,907.34	\$ 38,817.85	\$ 33,251.72	\$ 46,529.45	\$ 1,456.62	5 1,529.45	\$ 31,795.10	\$ 45,000.
36	J032500	JEFE(A) DEPARTAMENTO BIBLIOTECA	\$ 4,671.4	8 \$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 13,690.39	\$ 14,374.91	\$ 19,701.13	\$ 20,686.19	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 18,573.10	\$ 19,501.
37	J032600	JEFE(A) DE DEPTO.RELACIONES PUBLICAS	\$ - 4,669.6	0 \$ 4,903.08	\$ - 1,058.28	\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 20,118.67	\$ 21,124.60	\$ 26,127.53	\$ 27,433.91	\$ 1,127.53	\$ 1,183.91	\$ 25,000.00	\$ 26,250.
38	J032700	JEFE(A) DE COMPRAS	\$ 4,671.4	8 \$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111,19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 18,937,97	\$ 45,446.95	5 24,948.71	\$ 51,758.23	\$ 1,126.16	\$ 1,182.47	\$ 23,822.55	\$ 50,575.
39	J032701	DIRECTOR "A"	\$ 11,028.7	2 \$ 11,580,16	\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 29,159.52	\$ 49,514.18	\$ 43,466.12	\$ 64,536.11	\$ 3,466.12	5 3,639.43	\$ 40,000.00	-
40	J032800	COORDINADOR(A) DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$ 7,526.0	5 \$ 7,902.35	\$ 1,713.86	\$ 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 28,791.31	\$ 51,205.50	\$ 38,321.55	\$ 61,212.25	\$ 2,003.73	\$ 2,103.92	\$ 36,317.82	\$ 59,108.
41	J032900	JEFE(A) DE RECURSOS FINANCIEROS	\$ 4,671.4	8 \$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 14,488.19		\$ 20,498.93			\$ 1,184.43	-	
42	J033000	And the state of t	\$ 5,799.0	0.1 1.35	-			\$ 265.52	\$ 17,004.48		5 24,348.86		\$ 1,456.62	\$ 1,529.45	-	\$ 45,625.
43	J033100	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 3,502.6		45.0	\$ 786.71	-	5 344.19	\$ 9,357.87		\$ 13,937.56		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	\$ 847.46	-	-
44	1033200	JEFE(A) DE CONSERJES Y CONTROL DE ASISTENCIAS	\$ 4,671.4			\$ 1,111.19	-	\$ 295.03	\$ 17,028.19		\$ 23,038.93			5 1,184.43	-	-
45	J033300		\$ 2,983.8					\$ 334.35	\$ 6,409.42	-	5 10,404.71	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1	5 721.67	\$ 9,717.41	\$ 13,925.
46	1040100	SECRETARIO(A) JUDICIAL	\$ 4,169.6					\$ 355.64	5 8,125.36	-	\$ 13,480.41	-	-	\$ 2,121.44	-	5 44.870
47	3040100	SECRETARIO(A) JUDICIAL DE PAZ	\$ 4,169.6	-	-	\$ 889.08	-	\$ 355.64	\$ 11,220,30		\$ 16,575.35	\$ 19,285.47	5 970,13	1,018.64	-	5 18,266.
48	1040200	PROGRAMADOR(A)	5 3,731.2				-	\$ 366.33	\$ 5,725.98		\$ 10,659.00		-	5 908.20	-	\$ 16,420
49	J040300		\$ 2,983.8	7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10				\$ 334.35	\$ 7,242.49		\$ 11,237.78		-		\$ 10,550.48	-
50	J040400		-		_	The same and the same	-		-	-	-	-	4 /4	\$ 721.67	-	-
	-	CHOFER JUDICIAL	\$ 2,854.5	_	_	\$ 1,180.00		\$ 841.76	\$ 5,147.00		\$ 9,927.08	5 16,287.93	\$ 684.77	\$ 719.01	\$ 9,242.31	\$ 15,568.
51	J050100	AND ARTERIOR STATE OF THE STATE	\$ 11,028.7	the builting of the second	-		-	\$ 383.51	\$ 49,002.34		\$ 63,308.94			\$ 3,639,43	-	\$ 85,000.
52	3050200	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	\$ 2,983.8					\$ 892.90	\$ 2,346.27		\$ 7,491.63			\$ 763.20		\$ 11,036.
53	J050300		\$ 3,605.6		-	\$ 865.37		\$ 354.03	\$ 5,533.35		\$ 10,300.37	\$ 10,815.39		\$ 876.75	\$ 9,465.37	\$ 9,938.
54	J060100	ACTUARIO(A) JUDICIAL	\$ 3,489.5	5 \$ 3,664.03	5 749.25	\$ 786.7	\$ 327.80	\$ 344.19	\$ 9,958.16	\$ 14,715,80	\$ 14,524.76	\$ 19,510.73	\$ 804.18	\$ 844.39	\$ 13,720.58	\$ 18,666.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TABULADOR PRESUPUESTAL DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES PARA PAGO DE NOMINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Supple of													and the same			
NUM.	CLAVE	NOMBRE DE LA	SUEL	DOS	COMPEN	SACIONES	CANAST	A ALIM.	BONO DE A	CTUACION	TOTAL PE	RCEPCION	TOTAL DED	UCCIONES	TOTAL	LIQUIDO
CAT,	1D	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	OMINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	OMINIMO	MAXIMO	OMINIM	OMIXAM
55	1060100	ACTUARIO(A) JUDICIAL DE PAZ	\$ 3,489.55	\$ 3,664.03	\$ 749.25	\$ 786.71	\$ 327.80	\$ 344.19	\$ 6.092.88	\$ 10,456.07	\$ 10,659.48	\$ 15,251.00	\$ 804.18	\$ 844.39	\$ 9,855.30	\$ 14,406.6
56	J060200	SUPERVISOR(A) JUDICIAL	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1.058.28	\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 12,345.49	\$ 12,962.76	\$ 18,356.23	\$ 19,274.04	\$ 1,128.03	\$ 1,184,43	\$ 17.228.20	\$ 18,089.6
57	J060300	COORDINADOR(A) DE ACTUARIOS CIVILES	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 13,982.09	\$ 14,681.19	\$ 19,992.83	\$ 20,992.47	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 18,864.80	\$ 19,808.0
58	J060400	OPERADOR(A) CONMUTADOR	\$ 2,983.84	\$ 3,133.03	\$ 693.02	\$ 727.67	\$ 318.43	\$ 334.35	\$ 4,432.88	\$ 5,033.10	\$ 8,428.17	\$ 9,228.15	\$ 687.30	\$ 721.67	\$ 7,740.87	\$ 8,506.4
59	1060500	JEFE(A) DEL DEPTO DE DISEÑO GRAFICO	\$ 3,605.69	\$ 3,785.97	\$ 824.16	\$ 865.37	\$ 337.17	\$ 354.03	\$ 7,371.14	\$ 7,739.70	\$ 12,138.16	\$ 12,745.07	\$ 835,00	\$ 876.75	\$ 11,303.16	\$ 11,868.3
60	J070100	DIRECTOR(A) DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMVO	\$ 11,028,72	\$ 11,580.16	\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 29,677.80	\$ 50,344.10	\$ 43,984.40	\$ 65,366.03	5 3,466.12	5 3,639.43	\$ 40,518.28	\$ 61,726.6
61	J070200	COORDINADOR(A) DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	\$ 7,526.05	\$ 7,902.35	\$ 1,713.86	\$ 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 22,686.55	\$ 23,820.88	\$ 32,216,79	\$ 33,827.63	\$ 2,003.73	\$ 2,103,92	\$ 30,213.06	\$ 31,723.7
62	J070300	COORDINADOR(A) DE AUDITORES	\$ 7,526.05	\$ 7,902.35	\$ 1,713.86	\$ 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 20,940.93	\$ 21,987.98	\$ 30,471.17	5 31,994,73	5 2,003.73	\$ 2,103.92	\$ 28,467.44	\$ 29,890.8
63	J070400	AUDITOR(A) JUDICIAL	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111,19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 10,631.57	\$ 24,540.53	\$ 16,642.31	\$ 30,851.81	\$ 1,128.03	5 1,184,43	\$ 15,514.28	\$ 29,667.3
64	J080100	PROYECTISTA DE JUEZ	5 4,671,48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111,19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 13,127.73	\$ 18,042,60	\$ 19,138,47	\$ 24,353,88	\$ 1,128,03	5 1.184.43	\$ 18,010.44	\$ 23,169.
65	J080200		\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111,19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 13,127,73	\$ 18,042.60	\$ 19,138.47	\$ 24,353.88	\$ 1,128.03	5 1,184,43	\$ 18,010.44	\$ 23,169.
66	-	CONCILIADOR(A) JUDICIAL	\$ 4,671,48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 13,127.73	\$ 13,784.12	\$ 19,138.47	\$ 20,095.39	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 18,010,44	\$ 18,910.
67	1100100	CONSERUE JUDICIAL	\$ 2,905.15	\$ 3,050.41	\$ 1,258.71	\$ 1,321.65	\$ 887.83	\$ 932.22	\$ 1,316.05	\$ 3,870.17	\$ 6,367.74	\$ 9,174.44	\$ 705.88	\$ 741.17	\$ 5,661.86	\$ 8,433.
68	J100200		5 2,905.15	\$ 3,050.41	5 1,258.71	5 1.321.65	\$ 887.83	\$ 932.22	\$ 1,316.05	\$ 1,381.85	5 6,367.74	5 6.686.13	5 705.88	5 741.17	\$ 5,661.86	-
69	The Control of the Control	JARDINERO(A)	\$ 2,905.15	\$ 3,050.41	\$ 1,258.71		\$ 887.83							75		\$ 5,944.
70	1100400	The state of the s				\$ 1,321.65		\$ 932.22	\$ 1,316.05	\$ 1,381.85	\$ 6,367.74	\$ 6,686.13	\$ 705.88	\$ 741.17	\$ 5,661.86	\$ 5,944.
71	J110100	JEFE(A) GRAL DE ARCHIVO	\$ 2,983.84	\$ 3,133,03	\$ 693.02 \$ 1,058.28	\$ 727.67	\$ 319.43	\$ 334.35	\$ 4.994.80	\$ 5,244.54	\$ 8,990.09	\$ 9,439.59	\$ 687.30	\$ 721.67	\$ 8.302.79	
72	J120100					\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 6,164.31		\$ 12,175.05	\$ 12,783,80	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 11,047.02	\$ 11,599
73	J130100	JEFE(A) DEL DEPTO, DE ALMACEN PROFESIONISTA "A"	\$ 7,526.05	\$ 7,902,35	\$ 1,713.86	\$ 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 17,473.49	\$ 18.347.16	\$ 27,003.73	\$ 28,353.92	\$ 2,003.73	\$ 2,103.92	\$ 25,000,00	-
			\$ 3,339.73	\$ 3,506.72	\$ 1,468.49	\$ 1,541.91	\$ 951.55	\$ 999.13	\$ 2,105.38	\$ 36,785.00	\$ 7,865.15	\$ 42,832.76	\$ 816.65	\$ 857.48	\$ 7.048.50	
74	J130200		\$ 2,487.45	\$ 2,611.82	\$ 1,301.81	\$ 1,366.90	\$ 672.44	\$ 706.06	\$ 782.44	\$ 6,080,61	\$ 5,244.14	\$ 10,765.40	\$ 615.06	\$ 645.81	\$ 4,629.08	\$ 10,119
75	J130300		\$ 2,221.48	\$ 2,332.55	\$ 975.88	\$ 1,024.67	\$ 417.71	\$ 438.60	\$ 6,686.78	\$ 7,021.12	\$ 10,301.85	\$ 10,816.94	\$ 534.63	\$ 561.36	\$ 9,767.22	\$ 10,255
76	J130400		\$ 2,221.48	\$ 2,332.55	\$ 975.88	\$ 1,024.67	\$ 417.71	\$ 438.60	\$ 3,802.60	\$ 7,021.25	\$ 7.417.67	\$ 10,817,07	\$ 534.63	\$ 561.36	\$ 6,883.04	\$ 10,255
77	J130500	The state of the s	\$ 2,221.48	\$ 2,332.55	\$ 975.88	\$ 1,024.67	\$ 417.71	\$ 438.60	\$ 8,953,34	\$ 16,572.38	\$ 12,568.41	\$ 20,368.20	\$ 534.63	\$ 561.36	\$ 12,033,78	\$ 19,806
78	J130600	AUXILIAR DE SUPERVISOR	\$ 4,150.75	\$ 4,358.29	\$ 842.89	\$ 885.03	\$ 337.17	\$ 354.03	\$ 7,338,75	\$ 15,792.11	\$ 12,669.56	\$ 21,389.46	\$ 964.62	\$ 1,012.85	\$ 11,704.94	\$ 20,376
79	J150400	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	\$ 3,195.48	\$ 3,355.25	\$ 1,258.71	\$ 1,321.65	\$ 914.07	\$ 959.77	\$ 2,123.87	\$ 14,913.91	\$ 7,492.13	\$ 20,550.58	\$ 770.90	\$ 809.45	\$ 6,721.23	\$ 19,74
80	J150600	OFICIAL DE SEGUNDA	\$ 2,983.84	\$ 3,133.03	\$ 1,498,44	\$ 1,573.36	\$ 874.72	\$ 918.46	\$ 2.696.52	\$ 2,831.35	\$ 8,053.52	\$ 8,456.20	\$ 738.84	\$ 775.78	\$ 7,314.68	\$ 7,680
81	J150700	MENSAJERO(A) JUDICIAL	\$ 2.854.58	\$ 2,997.31	\$ 1,498.44	\$ 1,573.36	\$ 863.50	\$ 906.68	\$ 4,698.72	\$ 6,322.83	\$ 9,915.24	\$ 11,800,18	\$ 709.89	\$ 745.38	\$ 9,205.35	\$ 11,054
82	J150800	AUXILIAR DE PERSONAL	\$ 2,221.48	\$ 2,332.55	\$ 975.88	\$ 1,024.67	\$ 417.71	\$ 438.60	\$ 5,349.99	\$ 5,617.49	\$ 8,965.06	\$ 9,413.31	\$ 534.63	\$ 561.36	5 8,430,43	\$ 8,851
83	J150900	AUXILIAR DE CAPACITACION	\$ 3,502.64	\$ 3,677.77	\$ 749.25	\$ 786.71	\$ 327.80	\$ 344.19	\$ 9,841.50	\$ 10,333.58	\$ 14,421,19	\$ 15,142.25	\$ 807.10	\$ 847.46	\$ 13,614.09	\$ 14,294
84	1151000	COODINADOR(A) DEL COMITÉ DE ASUNTOS JURISPRUDENS	\$ 7,526.05	5 7,902.35	\$ 1,713.86	\$ 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 27.854.37	\$ 29,247.09	\$ 37,384,61	\$ 39,253.84	5 2,003.73	\$ 2,103.92	\$ 35,380.88	\$ 37,149
85	J151100	COMPILADOR(A) DE CRITERIOS	\$ 3,502.64	\$ 3,677.77	\$ 749.25	\$ 786.71	\$ 327.80	\$ 344.19	\$ 8,717.68	\$ 9,153.56	\$ 13,297.37	5 13,962.24	\$ 807.10	5 847.46	\$ 12,490.27	\$ 13,114
86	J151200	COORDINADOR(A) DE SUPERVISORES	\$ 4,671.49	\$ 4,905.06	\$ 1,058.26	\$ 1,111,17	\$ 280.92	\$ 294.97	\$ 27,173.03	\$ 28,531.68	\$ 33,183.70	\$ 34,842.89	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 32,055.67	\$ 33.658
87	J151300	JEFE(A) DE SOPORTE TECNICO	\$ 3,605.69	\$ 3,785.97	\$ 824.16	\$ 865.37	\$ 337.17	\$ 354.03	\$ 21,576.29	5 22,655.10	\$ 26,343,31	\$ 27,660.48	\$ 835.00	\$ 876.75	\$ 25,508.31	
88	JI51600	INSTRUCTOR(A)	\$ 2,983,84	\$ 3,133.03	5 693.02	\$ 727.67	\$ 318.43	\$ 334,35	\$ 10,655,58	5 12,912,45	\$ 14,650,87	\$ 17,107,50	\$ 687.30	\$ 721.67	\$ 13,963.57	-
89	J151700	AUXILIAR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL	\$ 3,502.64	\$ 3,677,77	\$ 749.25	\$ 786,71	\$ 327.80	\$ 344.19	5 18,201.79	5 44,745.16	\$ 22,781.48	\$ 49,553.83	\$ 807.10	\$ 847.46	\$ 21,974.38	-
90	J151900	The boundary will be a second of the second		\$ 3,677.79	\$ 749.31	5 786.78	\$ 327.75	5 344.14	\$ 14,279.36	\$ 14,993.33	\$ 18,859.08	\$ 19,802.03	\$ 807.10	\$ 847.46	\$ 18,051.98	-
91	J152000	The state of the s	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111,19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 18,201.79	\$ 19,111.88	\$ 24,212.53	\$ 25,423.16	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 23.084.50	
92	J152200	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$ 12,454,20	\$ 13,076.91	\$ 2,958.49	\$ 3,106.41	\$ 409.04	\$ 429.49	\$ 64,535.67	\$ 67,762.45	\$ 80,357.40	The second second	\$ 4,008.47			
93	J152300	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	\$ 2,983.84	\$ 3,133.03	\$ 693.02	\$ 727.67	\$ 318.43	\$ 334.35	\$ 9,954.77	\$ 10,452.51	\$ 13,950.06	\$ 14,647.56	\$ 4,008,47	\$ 4,208.89 \$ 721.67	\$ 76.348.93	the statement of the state of
94	J152400		\$ 11,028.72	\$ 11,580.16	\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365,26	\$ 383,52	\$ 34,410.22	\$ 36,130.73	\$ 48,716.83	\$ 51,152.67	\$ 3,466,12	5 3,639,43	\$ 45,250,71	
95	J152500		\$ 3,339.73	-\$ 3,506.72	\$ 2,912.63	\$ 1,541,91	\$ 932.79	\$ 979.43	\$ 18,607.23	\$ 19,537,59	\$ 48,716.83	\$ 25,565.65				\$ 47,513
96	JI52501		-			200	* 10 TO	100000000000000000000000000000000000000					\$ 816.65	\$ 857.48	\$ 23,531,59	-
97	JI52600	SECRETARIO(A) AUXILIAR "A"	\$ 3,339,73	\$ 3.506.72	\$ 1,468.49	\$ 1,541.91	\$ 932.79	\$ 979.43	\$ 11,497.46	\$ 12,072.33	\$ 17,238.47	\$ 18,100.39	\$ 816.65	\$ 857.48	\$ 16,421.82	-
98	-		\$ 3,605.69	\$ 3,785.97	\$ 824.16	\$ 865.37	\$ 337.17	\$ 354.03	\$ 9,281.12	\$ 12,324.19	\$ 14,048.14	\$ 17,329.56	\$ 835,00	\$ 876,75	\$ 13,213.14	\$ 16,45
-	J152700	A CONTROL OF THE CONT	\$ 3,503,60	\$ 3.678.78	\$ 749.25	\$ 786.71	\$ 327.80	\$ 344.19	\$ 12,742,96	\$ 13,380.11	\$ 17,323.61	\$ 18,189,79	\$ 807.33	\$ 847.70	-	
99	J153000		\$ 3,195,48	\$ 3,355.25	\$ 1,258.71	\$ 1,321.65	\$ 914.07	\$ 959.77	\$ 1,936.76	\$ 2,033.60	\$ 7,305,02	\$ 7,670.27	\$ 770.90	\$ 809.45	\$ 6,534.12	
100	J153100		\$ 2,221.47	\$ 2,332.54	\$ 974.04	\$ 1,022.74	\$ 417.71	\$ 438.60	\$ 15,369.25	\$ 54.789.47	\$ 18,982.47	\$ 58,583.35	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 17,854.44	-
101	Л53200	NOTE OF THE PERSON	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111,19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 7,108.57	\$ 7,464.00	\$ 13,119.31	\$ 13,775.28	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 11,991.28	
102	J153300	A 10000 Children (1000 Children (1000 P) 100 P	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111,19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 7,108.58	\$ 7,464.01	\$ 13,119.32	\$ 13,775.29	\$ 1,128.03	\$ 1,184,43	\$ 11,991.29	\$ 12,590
103	1153400		\$ 3,339.73	\$ 3,506.72	\$ 1,468.49	\$ 1,541.91	\$ 951.55	\$ 999.13	\$ 4,079.75	\$ 4,283.74	\$ 9,839.52	\$ 10,331.50	\$ 816.65	\$ 857.48	\$ 9,022.87	\$ 9,47
104	J153500	MAGISTRADO(A) JUBILADO	\$ 7,543.37	\$ 7,920.54	\$ 1,783.55	\$ 1,872.73	\$ 300.39	\$ 315.41	\$ 28.909.09	\$ 30,354.54	\$ 38,536,40	\$ 40.463.22	\$ 2,020.42	\$ 2,121.44	\$ 36,515.98	\$ 38,34
105	J153700	DIRECTOR(A) GENERAL DE VISITADURIA	\$ 11,028.72	\$ 11,580.16	\$ 2,912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.26	\$ 383.52	\$ 34,410.22	\$ 40,011.64	\$ 48,716,83	\$ 55,033.58	\$ 3,466,12	\$ 3,639,43	\$ 45,250.71	\$ 51,39
106	1154100	JUEZ (A) DE ORALIDAD	\$ 7.543.37	\$ 7,920.54	\$ 1,783.55	\$ 1,872.73	\$ 300.39	\$ 315,41	\$ 28,909.09	\$ 34,465.09	\$ 38,536.40	\$ 44,573.77	\$ 2,020.42	\$ 2,121.44	\$ 36,515.98	\$ 42,452
107	J154200	ADMINISTRADOR(A) REGIONAL	\$ 8,503.80	\$ 8,928.99	\$ 1,779,44	\$ 1,868,41	\$ 299.67	\$ 314.65	\$ 17,691.16	\$ 18,575.72	\$ 28,274.07	\$ 29,687.77	\$ 2,334.55	\$ 2,451,28	\$ 25,939.52	\$ 27,236
108	J154300	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.27	\$ 1,111,18	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 15,132.20	\$ 15,888.81	\$ 21,142.93	\$ 22,200.08	\$ 1,128.03	\$ 1,184,43	\$ 20,014.90	\$ 21.015
	-		Assessment of the contract						The second of th							

PERIODICO OFICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TABULADOR PRESUPUESTAL DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES PARA PAGO DE NOMINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

NUM.	CLAVE	NOMBRE DE LA	SUEL	DOS	COMPEN	SACIONES	CANAST	A ALIM.	BONO DE A	CTUACION	TOTAL PER	RCEPCION	TOTAL DED	UCCIONES	TOTAL	LIQUIDO
CAT.	ID	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	МІИІМО	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	ОМІИІМ	MAXIMO	OMINIM	MAXIMO	, MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
109	/154400	ENCARGADO(A) DE SALA	\$ 4,169.62	\$ 4,378.10	\$ 846.74	\$ 889.08	\$ 338.70	\$ 355.64	\$ 15,132.20	\$ 15,888.81	\$ 20,487.26	\$ 21,511.62	\$ 970.13	\$ 1.018.64	\$ 19,517.13	\$ 20,492.99
110 -	1154500	JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA	\$ 4.671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.27	\$ 1,111.18	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 15,132.20	\$ 15,888.81	\$ 21,142.93	\$ 22,200.08	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 20,014.90	\$ 21,015.65
111	J154600	NOTIFICADOR(A)	\$ 3,342.49	\$ 3,509.61	\$ 717.68	\$ 753.56	\$ 314.00	\$ 329.70	\$ 11,458.45	\$ 12,031,37	\$ 15,832.62	\$ 16,624.25	\$ 769.21	\$ 807.67	\$ 15,063.41	\$ 15,816.58
112-	J154700	JEFE(A) DE UNIDAD DE INFORMATICA	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.27	\$ 1,111.18	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 15,132,20	\$ 15,888.81	\$ 21,142.93	\$ 22,200.08	\$ 1,128.03	\$ 1,184,43	\$ 20,014.90	\$ 21,015.65
113	J154800	OPERADOR(A) DE AUDIO Y VIDEO	\$ 3,339.73	\$ 3,506.72	\$ 1,467.96	\$ 1,541.36	\$ 951.56	\$ 999.14	\$ 9,620.33	\$ 10,101.35	\$ 15,379.58	\$ 16,148.56	\$ 816.63	\$ 857.46	\$ 14,562.95	\$ 15,291,10
114	J154900	ASISTENTE DE CAUSA Y/O SALA	\$ 3,195.50	\$ 3,355.28	\$ 1,258,71	\$ 1,321.65	\$ 914.08	\$ 959.78	\$ 2,123.86	\$ 4,334,72	\$ 7,492.15	\$ 9,971.42	\$ 770.93	\$ 809.48	5 6,721.22	\$ 9,161.95
115	1155000	OFICIAL DE PARTES DE ORALIDAD	\$ 2,858.10	\$ 3,001.01	\$ 1,255.88	\$ 1,318.67	\$ 814.53	\$ 855.26	\$ 5,113.97	\$ 5,369.67	\$ 10,042.48	\$ 10,544.60	\$ 695.15	\$ 729.91	\$ 9,347.33	\$ 9,814.70
116	J155200	JUEZ(A) DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES	\$ 7,543.37	\$ 7,920.54	\$ 1,783.55	\$ 1,872.73	\$ 300.40	\$ 315.42	\$ 28,909.09	\$ 35,337.50	\$ 38,536.41	\$ 45,446.19	\$ 2,020.42	\$ 2,121.44	\$ 36,515.99	\$ 43,324.75
117	J155300	DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMON. NUEVO SISTEMA PENA	\$ 11.028.72	\$ 11,580.16	\$ 2.912.63	\$ 3,058.26	\$ 365.25	\$ 383.51	\$ 43,135.18	\$ 45,291.94	\$ 57,441.78	\$ 60,313.87	\$ 3,466.12	\$ 3,639.43	\$ 53,975.66	\$ 56,674.44
118	1155400	SRIO(A) AUX. COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y CAP.	\$ 3,339.73	\$ 3,506.72	\$ 1,468.49	\$ 1,541.91	\$ 932.79	\$ 979.43	\$ 19,208.20	\$ 20,168.61	\$ 24,949.21	\$ 26,196.67	\$ 816.65	\$ 857.48	\$ 24,132.56	\$ 25,339.19
119	1155500	SRIO(A) AUX. COMISION DE DISCIPLINA Y VISITADURIA	\$ 3,339.73	\$ 3,506.72	\$ 1,468.49	\$ 1,541.91	\$ 932.79	\$ 979.43	\$ 19,208.20	\$ 20,168.61	\$ 24,949.21	\$ 26,196.67	\$ 816.65	\$ 857.48	\$ 24,132.56	\$ 25,339.19
120	1155600	JUEZ(A) DE ORALIDAD MERCANTIL	\$ 7,543.37	\$ 7,920.54	\$ 1,783.55	\$ 1,872.73	\$ 300.39	\$ 315.41	\$ 28,909.09	\$ 30,354.54	\$ 38,536.40	\$ 40,463.22	\$ 2,020.42	\$ 2,121.44	\$ 36,515.98	\$ 38,341.78
121	J155700	ENCARGADO(A) DE LA SECCION DE AMPAROS PENAL	\$ 5,799.06	\$ 6,089.01	\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 15,724.29	\$,16,510.50	\$ 23,068.67	\$ 24,222.10	\$ 1,456.62	\$ 1,529.45	\$ 21,612.05	\$ 22,692.65
122	J155800	ENCARGADO(A) DE LA SECCION DE AMPAROS CIVIL	\$ 5,799.06	\$ 6,089.01	\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 15,724.29	\$ 16,510.50	\$ 23,068.67	\$ 24,222,10	\$ 1,456.62	\$ 1,529.45	\$ 21,612.05	\$ 22,692.65
123	1155900	COORDINADOR(A) GRAL DE ORG. E INNOVACION ADTVA	\$ 7,526.05	\$ 7,902.35	\$ 1,713.86	\$ 1,799.55	\$ 290.33	\$ 304.85	\$ 17,159.28	\$ 18,017.24	\$ 26,689.52	\$ 28,024.00	\$ 2,000.72	\$ 2,100.76	\$ 24,688.80	\$ 25,923.24
124	1156000	MAGISTRADO(A) INTERINO(A)	\$ 12,454.20	\$ 13,076.91	\$ 2,958.49	\$ 3,106.41	\$ 409.04	\$ 429,49	\$ 64,535.67	\$ 67,762.45	\$ 80,357.40	\$ 84,375.27	\$ 4,003.49	\$ 4,203.66	\$ 76,353.91	\$ 80,171.61
125	J157000	MAGISTRADO(A)	\$ 12,454.20	\$ 13,076.91	\$ 2,958.49	\$ 3,106,41	\$ 409.04	\$ 429.49	\$ 64,535.67	\$ 67,762.45	\$ 80,357.40	\$ 84,375.27	\$ 4,008.47	\$ 4,208.89	\$ 76,348.93	\$ 80,166.38
126	J158000	JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 4,671.48	\$ 4,905.05	\$ 1,058.28	\$ 1,111.19	\$ 280.98	\$ 295.03	\$ 19,826.60	\$ 54,789.47	\$ 25,837.34	\$ 61,100.74	\$ 1,128.03	\$ 1,184.43	\$ 24,709,31	5 59,916.31
127	J159000	JEFE DE ÁREA A	\$ 5,799.06	\$ 6,089.01	\$ 1,292.44	\$ 1,357.06	\$ 252.88	\$ 265.52	\$ 13,258,15	\$ 28,966.54	\$ 20,602.53	\$ 36,678.14	\$ 1,456.62	\$ 1,529.45	5 19,145.91	\$ 35,148.69
128	J153301	AUXILIAR TECNICO	\$ 3,380.29	\$ 62,089.44			/ Comments				\$ 3,380.29	\$ 62,089.44	\$ 118.31	\$ 2,173.13	\$ 3,261.98	\$ 59,916,31

NOTA 1 ESTAS PERCEPCIONES ESTAN SUJETAS A REVISION SALARIAL POR LOS REPRESENTANTES DE LA INSTITUCION Y LOS TRABAJADORES.

NOTA 2 EL PRESENTE TABULADOR NO INCLUYE LAS PRESTACION DE QUINQUENIOS QUE SE PROPORCIONAN À TODOS LOS EMPLEADOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO (05) AÑOS DE SERVICIO LABORAL, DEL CUAL SE CALCULA BAJO LA UTILIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE SUELDOS. COMPENSACION Y CANASTA ALIMENTICIA DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA TABLA DE QUINQUENIOS QUE APARECE EN EL TABULADOR DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS ANUALIZADAS ANEXAS AL PRESENTE.

NOTA 3 EN EL TOTAL DE DEDUCCIONES MINIMOS Y MAXIMOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EL DIECISEIS POR CIENTO (16%) DE LAS CUOTAS OBRERAS DE ISSET ASI COMO TAMBIEN LO CORRESPONDIENTE AL CALCULO LEGAL DEL ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS SEGÚN TABLAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES CONTENIDAS EN SU RESPECTIVA LEY.

ELABORO

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ENTELLA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEVESTADO DE TABASCO

ARQ. QLORIA/CUADALUPE ASCENÇÍO IAÉTRA OFICIAL MAYORIUDICIÁL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPENIOR DE PESTACIA CIEL ESTADO DE TABASCO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TABULADOR PRESUPUESTAL DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS ANUALIZADAS POR CATEGORIAS PARA PAGOS DE NOMNAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL AÑO 2019.

						total and the second			27 - 17 - 17	Water Transport	2000-7-10090	the second second	00-1-2	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2-1/8/2015
NUM.	CLAVE	NOMBRE DE LA	UNIFO	DRM	ies	BONO DIA	BONO DIA MADRE	PRIMA VA	CACIONAL	DIAS ADICIO	NALES AÑO	AGUINALD	OS 85 DIAS	TOTALL	OGIUDI
CAT.	ID	CATEGORIA	MINIMO	. 1	OMIXAN	MONTO FIJO	MONTO FIJO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	OMIXAM
1	1010100	MACISTRADO(A) PRESIDENTE	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 6,227.10	\$ 6,538.46	\$ 41,199.94	\$ 41,545.35	\$ 291,832.88	\$ 294,279.54	\$ 342,909.92	\$ 353,563.3
2	J010300	OPERADOR(A) ESPECIAL	\$ 2,800.00	\$	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 4,084.12	\$ 4,288.33	\$ 28,929.21	\$ 30,375.67	\$ 38,155.26	\$ 40,230.5
3	J010400	DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 14,608.54	\$ 15,338.97	\$ 103,477.16	\$ 108,651.02	\$ 127,250.06	\$ 140,980.0
4	J010500	SECRETARIO(A) DEL C.PRESIDENTE	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,751.32	\$ 1,838.89	\$ 5,618.88	\$ 5,899.82	\$ 39,800.37	\$ 41,790.39	\$ 50,820.57	\$ 53,529.
5	J010700	SECRETARIO(A) AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA	\$ 2,800.00	\$	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 11,513.17	\$ 14,663.14	\$ 81,551.61	\$ 103,863.91	\$ 99,614.30	\$ 132,771.5
6	J020100	JUEZ(A)	\$ 2,800.00	\$	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,771.69	\$ 3,960.27	\$ 15,414.56	\$ 16,185.29	\$ 109,186.47	\$ 114,645.79	\$ 132,022,71	\$ 138,791.
7	1020100	JUEZ(A) PAZ	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ - 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,771.69	\$ 3,960.27	\$ 11,960.89	\$ 16,185.29	\$ 84,722.99	\$ 114,645.79	\$ 104,105.56	\$ 138,791.3
8	J020200	PROYECTISTA	\$ 2,800.00	5	2,800,00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 4,251,90	\$ 4,464.50	\$ 8,044.72	\$ 10,047.69	\$ 56,983.41	\$ 71,171.17	\$ 72,930.02	\$ 89,683.
9	J020300	DIRECTOR(A) DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTACION	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 17,386.45	\$ 21,979.41	\$ 123,154.01	\$ 155,687.50	5 149,704.81	\$ 194,656.9
10	J020400	COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951,18	\$ 10,816.66	\$ 11,357.49	\$ 76,618.01	\$ 80,448.91	5 94,847.69	\$ 99,757.
11	J020500	SUBDIRECTOR(A) DE EST., INFORMATICA Y COMPUTACION	\$ 2,800.00	\$	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 10,874.68	\$ 12,650.73	\$ 77,028.96	\$ 89,609.35	\$ 94,453.16	\$ 109,304.
12	1020700	AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO	\$ 2,800.00	\$	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 3,746.17	\$ 8,042.84	\$ 26,535.36	\$ 56,970.13	\$ 35,423.44	\$ 70,579.
13	J020800	JEFE(A) DE DISEÑO	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,606.61	\$ 3,786.94	\$ 8,990.12	\$ 9,439.63	\$ 63,680.05	\$ 66,864.05	\$ 79,926.77	\$ 84,090
14	1020900	JEFE(A) DE CAPACITACION Y EVALUACION	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 8.241.01	\$ 14,671.25	\$ 58,373.84	\$ 103,921.39	\$ 73,164.38	\$ 125,637
15	1030100	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 20,847.25	\$ 25,455.77	\$ 147,668.04	\$ 180,311.71	\$ 177,679.65	\$ 222,757.
16	1030200	SECRETARIO(A) ESTUDIO Y CUENTA	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899,53	\$ 3,044.51	\$ 7,789.87	\$ 25,002.95	\$ 55,178.23	\$ 177,104.21	\$ 69,517.63	\$ 209,151.
17	1030300	SECRETARIO(A) PARTICULAR DEL C. PRESIDENTE	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 25,323.58	\$ 35,455.77	\$ 179,375.33	\$ 251,145.04	\$ 213,863.27	\$ 303,590
18	J030400	SECRETARIO(A) DE MESA	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,106.26	\$ 2,211.57	\$ 6,035.07	\$ 6,336.82	5 42,748.40	\$ 44,885.82	\$ 54,539.72	\$ 57,434
19	1030600	SECRETARIO(A) NIVEL DIRECCION	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,751.32	\$ 1,838.89	\$ 3,900.80	\$ 10,379.87	\$ 27,630.67	\$ 73,524.08	\$ 36,932.79	\$ 89,742
20	J030700	JEFE(A) DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 2,800.00	\$	2,800,00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,802.85	\$ 1,892.99	\$ 5,583.76	\$ 8,906.56	\$ 39,551.66	\$ 63,088.11	\$ 50,588.27	\$ 77,887
21	J030800	TESORERO(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,073.93	\$ 5,327.62	\$ 18,686.50	\$ 30,696.67	\$ 132,362.71	5 217,434.78	\$ 159,773.13	\$ 264,659
22	1030900	JEFE(A) DE DEPTO DE CORRESPONDENCIA	\$ 2,800.00	\$	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,751.32	\$ 1,838.89	\$ 4,120.40	5 4,326.42	\$ 29,186.14	\$ 30,645.45	\$ 38,707.85	\$ 40,810
23	J031000	DIRECTOR(A) DE RELACIONES PUBLICAS	\$ 2,800.00	\$	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 17,386.45	\$ 25,814.44	\$ 123,154.01	\$ 182,852.30	\$ 149,704.81	\$ 225,656
24	J031100	SUBDIRECTOR(A) DE RELACIONES PUBLICAS	\$ 2,800.00	\$	2,800,00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951.18	\$ 6,706.95	\$ 11,263.34	\$ 47,507.58	\$ 79,781.97	\$ 61,627.55	\$ 98,996
25	J031200	SECRETARIO(A) DE SALA	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899,53	\$ 3,044.51	\$ 8,990.27	\$ 9,439.78	\$ 63,681.07	\$ 66,865.12	\$ 79,220.86	5 83,349
26	J031300	CONTADOR(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200,00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 6,544,57	\$ 15,950.24	5 46.357.36	\$ 112,980.86	\$ 58,887.66	\$ 135,383
27	J031400	JEFE(A) DE NOMINAS	\$ 2,800.00	\$	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 9,589.70	5 15,950.24	\$ 67,927.01	\$ 112,980.86	\$ 83,502.45	\$ 135,383
28	J031500	JEFE(A) DE PERSONAL	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 10,450.46	\$ 15,949.45	5 74,024.12	\$ 112,975.28	\$ 90,460.32	\$ 142,577
29	J031700	JEFE(A) DE DESARROLLO DE SISTEMAS	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,802.85	\$ 1,892.99	\$ 8,564.04	\$ 8,992.25	\$ 60,661,98	\$ 63,695.08	\$ 74,678.87	\$ 78,580
30	J031800	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,802.85	\$ 1,892.99	\$ 3,745.48	5 6,755.89	\$ 26,530,51	\$ 47,854.24	\$ 35,728.84	5 60.50
31	1031900	ANALISTA	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,838.23	5 1,930.14	\$ 4,329.48	\$ 7,886.51	\$ 30,667.15	\$ 55,862.81	\$ 40,484.86	\$ 69,679
32	J032000	COORDINADOR(A) DE RECURSOS FINANCIEROS	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951.18	\$ 16,801.49	\$ 24,484.90	\$ 119,010.57	\$ 173,434.71	\$ 143,225.09	\$ 213,070
33	J032100	AUXILIAR DE RELACIONES PUBLICAS	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 3,596.04	\$ 5,182.65	\$ 25,471.92	\$ 36,710.46	\$ 34,209.88	\$ 47,459
34	J032300	COORDINADOR(A) DE RECURSOS MATERIALES	\$ 2,800.00	5	. 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 13,243.00	\$ 13,905.15	\$ 93,804.56	\$ 98,494.78	\$ 113,597.08	\$ 119,444
35	J032400	COORDINADOR(A) DE CONSIGNACIONES Y PAGOS	\$ 2,800.00	1	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 13,300.69	\$ 18,611.78	\$ 94,213.21	\$ 131,833.43	\$ 114,063.42	\$ 164,689
36	J032500	JEFE(A) DEPARTAMENTO BIBLIOTECA	\$ 2,800.00	1	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 7,880.45	\$ 8,274.47	\$ 55,819.87	\$ 58,610.86	\$ 69,686.06	\$ 80,537
37	J032600	JEFE(A) DE DEPTO.RELACIONES PUBLICAS	\$ 2,800.00	-	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,334.80	\$ 2,451.54	\$ 10,451.01	\$ 10,973.56	\$ 74,028.00	5 77,729.40	\$ 90,463.81	\$ 95,154
38	J032700	JEFE(A) DE COMPRAS	\$ 2,800.00	-	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	5 9,979.48	\$ 20,703.29	\$ 70,688.01	\$ 146,648.31	\$ 86,653.24	\$ 181,00
39	J032701	DIRECTOR "A"	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 17,386.45	5 25,814,44	\$ 123,154.01	\$ 182,852.30	\$ 149,704.81	\$ 225,656
40	J032800	COORDINADOR(A) DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$ 2,800.00	5	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951.18	\$ 15,328.62	\$ 24,484,90	\$ 108,577,73	\$ 173,434.71	\$ 131,319,37	\$ 213,070
41	1032900	JEFE(A) DE RECURSOS FINANCIEROS	\$ 2,800,00	-	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 8,199.57	\$ 10,609.55	\$ 58,080.30	\$ 75,150.98	\$ 72,265.61	\$ 92,213
42	1033000	JEFE(A) DE INVENTARIO	\$ 2,800.00	-	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 9,739.54	\$ 18,861.91	\$ 68,988.44	\$ 133,605.19	\$ 85,277.51	\$ 159,51
43	1033100	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 2,800.00	-	2.800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,751.32	\$ 1,838.89	\$ 5,575.02	\$ 5,853.78	\$ 39,489.75	\$ 41,464.24	\$ 50,466.10	\$ 53,150
44	J033200	JEFE(A) DE CONSERJES Y CONTROL DE ASISTENCIAS	\$ 2,800.00	-	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 9,215.57	5 9,676,35	\$ 65,276.97	3 68,540.82	\$ 80,478.28	\$ 84.66
45	1033300	SOPORTE TECNICO	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 4,161.88	\$ 5,859.01	\$ 29,480.01	\$ 41,501.35	\$ 38,783.82	\$ 52,920
46	J040100	SECRETARIO(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,084.81	\$ 2,189.05	\$ 5,392.16	\$ 18,796.82	\$ 38,194.50	\$ 133,144.15		\$ 158,130
47	J040100	SECRETARIO(A) JUDICIAL DE PAZ	\$ 2,800.00	-	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,084.81	\$ 2,189.05	\$ 6,630.14	\$ 7,714.19	\$ 46,963.49	\$ 54,642.17	\$ 59,328.44	\$ 68.54
48	J040200	PROGRAMADOR(A)	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1.865.65	\$ 1,958.93	\$ 4,263.60	\$ 6,931.35	\$ 30,200.50	\$ 49,097.08	\$ 39,979.75	\$ 61,98
49	1040300	CHOFER DE LA PRESIDENCIA	\$ 2,800.00	5	2,800.00	\$ 850.00		\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 4,495.11	\$ 4,719,87	\$ 31,840.38	\$ 33,432.40		\$ 43,71
50	J040400	CHOFER JUDICIAL	\$ 2,800.00	-	2,800.00	\$ 850,00	\$ 1,200.00	\$ 1,427.29	\$ 1,498.65	\$ 3,970.83	\$ 6,515,17	\$ 28,126.73	5 46,149.15	\$ 37,174.85	\$ 58,16
51	J050100	OFICIAL MAYOR JUDICIAL	5 2,800.00	-	10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 25,323,58	\$ 35,455.77	\$ 179,375.33	\$ 251,145.04	\$ 213.863.27	\$ 303,59
52	J050200	OFICIAL DE PARTES	\$ 2,800.00	-	2,800.00	\$ 850.00		\$ 1,491.92	5 1,566.52	\$ 2,996.65	5 4,719.87	\$ 21,226.29	\$ 33,432.42		\$ 43.71
53	1050300	JEFE(A) DE OFICIAL DE PARTES	\$ 2,800.00	-	2.800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,802.85	\$ 1,892.99	\$ 4,120.15	\$ 4,326.16	\$ 29,184.38	\$ 30,643.60	1000	\$ 40.86

PERIODICO OFICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TABULADOR PRESUPUESTAL DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS ANUALIZADAS POR CATEGORIAS PARA PAGOS DE NOMNAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL AÑO 2019.

-					-									
NUM.	CLAVE	NOMBRE DE LA	UNIFO	DRMES	BONO DIA PADRE	BONO DIA MADRE	PRIMA VA	CACIONAL	DIAS ADICIO	NALES AÑO	AGUINALD	OS 85 DIAS	TOTAL U	QUIDO
CAT.	- ID	CATEGORIA	OMINIMO	OMIXAM	MONTO FIJO	MONTO FIJO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
54	J060100	ACTUARIO(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,744.78	\$ 1,832.01	\$ 5,809.90	\$ 7,804.29	\$ 41,153.49	\$ 55,280.40	\$ 52,358,17	\$ 68,916.
55	J060100	ACTUARIO(A) JUDICIAL DE PAZ	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,744.78	\$ 1,832.01	\$ 4,263.79	\$ 6,100.40	\$ 30,201.86	\$ 43,211.17	\$ 39,860.43	\$ 55,143.5
56	J060200	SUPERVISOR(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800,0	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 7,342.49	\$ 7,709.62	\$ 52,009.32	\$ 54,609.78	\$ 65,337.55	\$ 68,771.
57	J060300	COORDINADOR(A) DE ACTUARIOS CIVILES	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 7,997.13	\$ 8,396,99	\$ 56,646.35	\$ 59,478.67	\$ 70,629.22	\$ 74,328
58	J060400	OPERADOR(A) CONMUTADOR	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 3,371.27	\$ 3,691.26	\$ 23,879.82	\$ 26,146.44	\$ 32,393.00	\$ 35,404.
59	1060500	JEFE(A) DEL DEPTO DE DISEÑO GRAFICO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,802.85	5 1,892.99	\$ 4,855.26	\$ 5,098.03	\$ 34,391.45	\$ 36,111.03	\$ 44,699,56	\$ 47,102.
60	J070100	DIRECTOR(A) DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMVO	\$ 2,800.00	\$ 10,000.0	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 17,593.76	\$ 26,146.41	\$ 124,622.47	\$ 185,203.75	\$ 151,380.59	\$ 228,340.
61	J070200	COORDINADOR(A) DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	\$ 2,800.00	\$ 10,000.0		\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951.18	\$ 12,886.72	\$ 13,531.05	\$ 91,280.91	\$ 95,844.95	\$ 111,580.65	\$ 124,527.
62	J070300	COORDINADOR(A) DE AUDITORES	\$ 2,800.00	\$ 10,000.0	-	\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951.18	\$ 12,188.47	\$ 12,797.89	\$ 86,334.98	\$ 90,651.73	\$ 105,936.47	\$ 118,600
63	J070400	AUDITOR(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		5 1,200.00	5 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 6,656.92	\$ 12,340.72	\$ 47,153.21	\$ 87,413.45	5 59,795.88	\$ 106,206
64	1080100	PROYECTISTA DE JUEZ	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 7,655.39	\$ 9,741.55	\$ 54,225.67	\$ 69,002.65	\$ 67,866.79	\$ 85,196
65	J080200	AUXILIAR DE MAGISTRADOS	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	-	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 7,655.39	\$ 9,741.55	\$ 54,225.67	\$ 69,002.65	\$ 67,866.79	\$ 85,196
	1080300	Programme Commence and Commence	13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 1			\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 7,655.39	\$ 8,038.16	\$ 54,225.67	\$ 56,936.95	\$ 67,866.79	\$ 71,427
66		CONCILIADOR(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0				\$ 1,525.20	reserve .	-		-		
67	1100100	CONSERIE JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,452.58		\$ 2,547.10	\$ 3,669.78	\$ 18,041.93	\$ 25,994.26	\$ 25,691.60	\$ 35,189
68	J100200	VEIADOR(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,452.58	\$ 1,525.20	\$ 2,547.10	\$ 2,674.45	\$ 18,041.93	\$ 18,944.03	\$ 25,691.60	\$ 27,143
69	1100300	JARDINERO(A)	\$ 2,800,00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,452.58	\$ 1,525.20	\$ 2,547.10	\$ 2,674.45	\$ 18,041.93	\$ 18,944.03	\$ 25,691.60	\$ 27,143
70	1100400	GUARDIA JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 3,596.04	\$ 3,775.84	\$ 25,471.92	\$ 26,745.52	\$ 34,209.88	\$ 36,087
71	J110100	JEFE(A) GRAL DE ARCHIVO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 4,870.02	\$ 5,113.52	\$ 34,495.98	\$ 36,220.77	\$ 45,351.74	\$ 47,786
72	J120100	JEFE(A) DEL DEPTO. DE ALMACEN	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951.18	\$ 10,801.49	\$ 11,341.57	\$ 76,510.57	\$ 80,336.10	\$ 94,725.09	\$ 99,628
73	1130100	PROFESIONISTA "A"	\$ 2,800.00	\$ 10,000.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,669.87	\$ 1,753.36	\$ 3,146.06	\$ 17,133.10	\$ 22,284,59	\$ 121,359.48	\$ 30,750.52	\$ 151,445
74	J130200	AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,243.73	\$ 1,305.91	\$ 2,097.66	\$ 4,306.16	\$ 14,858.40	\$ 30,501.95	\$ 21,849.78	\$ 40,114
75	1130300	AUXILIAR DE INVENTARIO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,110.74	\$ 1,166.28	\$ 4,120.74	\$ 4,326.78	5 29,188.58	\$ 30,648.00	\$ 38,070.06	\$ 40,14
76	J130400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,110.74	\$ 1,166.28	\$ 2,967.07	5 4,326.83	\$ 21,016.73	\$ 30,648.37	\$ 28,744.54	5 40,14
77	Л30500	AUXILIAR DE AUDITOR	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,110.74	\$ 1,166.28	\$ 5,027.36	\$ 8,147.28	\$ 35,610.50	\$ 57,709.91	\$ 45,398.60	\$ 71,02
78	J130600	AUXILIAR DE SUPERVISOR	\$ 2,800,00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,075.38	\$ 2,179.14	\$ 5,067.82	\$ 8,555.78	\$ 35,897.09	\$ 60,603.47	\$ 46,690.29	\$ 75,33
79	J15040Ó	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,597.74	\$ 1,677.63	\$ 2,996.85	\$ 8,220.23	\$ 21,227.70	\$ 58,226.65	\$ 29,472.29	\$ 72,12
80	л50600	OFICIAL DE SECUNDA	\$ 2,800.00	\$ 2.800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,491.92	\$ 1,566.52	\$ 3,221.41	\$ 3,382.48	\$ 22,818.31	\$ 23,959.22	\$ 31,181.63	\$ 32,90
81	J150700	MENSAJERO(A) JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	5 1,427.29	\$ 1,498.65	\$ 3,966.10	\$ 4,720.07	\$ 28,093.18	\$ 33,433.83	\$ 37,136.57	\$ 43,65
82	J150800	AUXILIAR DE PERSONAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,110.74	\$ 1,166.28	\$ 3,586.02	\$ 3,765.33	\$ 25,401.00	\$ 26,671.05	\$ 33,747.77	\$ 35,600
83	J150900	AUXILIAR DE CAPACITACION	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	20 120	\$ 1,200.00	\$ 1,751.32	\$ 1,838.89	\$ 5,768.48	\$ 6,056.90	\$ 40,860.04	\$ 42,903.04	\$ 52,029.83	\$ 54,791
84	J151000	COODINADOR(A) DEL COMITE DE ASUNTOS JURISPRUDENCIALES	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		-	\$ 3,763.03	5 3,951.18	\$ 14,953.84	\$ 15,701.54	The American Control	1275		\$ 134,87
85	/151100	COMPILADOR(A) DE CRITERIOS	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		\$ 1,200.00	\$ 1,751.32	\$ 1,838.89	5 5.318.95	\$ 5,584.90		\$ 39,559.68		\$ 50.98
. 86	1151200	COORDINADOR(A) DE SUPERVISORES	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	The state of the s	-	\$ 2,335.75	5 2,452.53	5 13,273.48	\$ 13,937,15	\$ 94,020,48	5 98,721,51	\$ 113,279,71	\$ 119,1
87	J151300	JEFE(A) DE SOPORTE TECNICO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0			\$ 1,802.85		\$ 10,537.32	\$ 11,064.19				\$ 95,32
88	J151600	INSTRUCTOR(A)	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	The Paris of the P		\$ 1,491.92	A STATE OF THE PERSON NAMED IN	\$ 5,860.35	\$ 6,843.00	- Committee of the Comm			\$ 60,88
327						1,000	\$ 1,751.32	\$ 1,838.89	\$ 9,112.59	\$ 19,821.53	5 64,547,53	\$ 140,402,53		\$ 173,26
89	J151700	AUXILIAR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL	\$ 2,800.00	\$ 10,000.0	the same and a second									
90	J151900	AUXILIAR DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0		A STATE OF THE STA	\$ 1,751.33	\$ 1,838.90	\$ 7,543.63	\$ 7,920.81	\$ 53,434.06			\$ 69,86
91	1152000	JEFE(A) DE MANTENIMIENTO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0			\$ 2,335.74	-	\$ 9,685.01	\$ 10,169.26		\$ 72,032.28		\$ 88.65
92	1152200	CONSEJERO(A)	\$ 2,800.00	\$ 10,000,0		-	5 6,227.10		\$ 32,142,96	\$ 33,750.11	\$ 227,679.30	\$ 239,063.27		\$ 290,55
93	1152300	AUXILIAR DE ANALISTA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0			\$ 1,491.92		\$ 5,580.02	\$ 5.859.03	\$ 39,525.17	\$ 41,501.43		\$ 52.92
94	J152400	SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONSEJO	\$ 2,800.00	\$ 10,000.0		The state of the s	\$ 5,514.36		\$ 19,486.73	\$ 20,461.07			-	\$ 182,38
95	1152500	SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,669.87	\$ 1,753.36	\$ 9,739.30	\$ 10,226.26	\$ 68,986.68	\$ 72,436.01		\$ 88,41
96	J152501	SECRETARIO(A) AUXILIAR "A"	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200,00	\$ 1,669.87	\$ 1,753.36	\$ 6,895.39	\$ 7,240.16	\$ 48,842.33	\$ 51,284.45		\$ 64,27
97	J152600	ADMINISTRADOR(A) CTRO. COMPUTO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,802.85	\$ 1,892.99	\$ 5,619.26	\$ 6,931.82	\$ 39,803.06	\$ 49,100.42	\$ 50,875.16	\$ 61,92
98	J152700	ANALISTA PROGRAMADOR(A)	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	0 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,751.80	\$ 1,839,39	\$ 6,929.44	\$ 7.275.92	\$ 49,083.56	\$ 51,537.74	\$ 61,414.81	\$ 64,65
99	J153000	AUXILIAR DE OFICIAL DE PARTES	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	00 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,597.74	\$ 1,677.63	\$ 2,922.01	\$ 3,068.11	\$ 20,697.56	\$ 21,732.43	\$ 28,867.30	\$ 30.47
100	J153100	SRIO(A) AUX. COMISION DE ADMON. CONSEJO JUD.	\$ 2,800,00	\$ 2,800.0	850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,110.74	\$ 1,166.27	\$ 7,592.99	\$ 23,433.34	\$ 53,783.67	\$ 165,986.15	\$ 66,137.39	\$ 194,58
101	J153200	MEDICO PEDIATRA -	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	00 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335:74	\$ 2,452.53	\$ 5,247.72	\$ 5,510.11	\$ 37,171.38	\$ 39,029.95	\$ 48,404.84	\$ 50,99
102	J153300	MEDICO PSICOLOGO(A)	\$ 2,800,00	5 2,800.0	00 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 5,247.73	\$ 5,510.11	\$ 37,171.41	\$ 39,029.98	\$ 48,404.87	\$ 50,99
103	1153400	TECNICO(A) EN VIDEO Y AUDIO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.0	00 \$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,669.87	\$ 1,753.36	\$ 3,935.81	\$ 4,132,60	\$ 27,878.64	\$ 29.272.57	\$ 37,134.31	\$ 39,15
104	1153500	MACISTRADO(A) JUBILADO	\$ 2,800,00	-					\$ 15,414.56	\$ 16,185,29				\$ 138,79
105	1153700	DIRECTOR(A) GENERAL DE VISITADURIA	\$ 2,800.00						-		-			\$ 194,93



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO TABULADOR PRESUPUESTAL DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS ANUALIZADAS POR CATEGORIAS PARA PAGOS DE NOMNAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL AÑO 2019.

NUM.	CLAVE	NOMBRE DE LA	UNIF	ORMES	BONO DIA PADRE	BONO DIA MADRE	PRIMA VA	CACIONAL	DIAS ADICIONAL	LES AÑO	AGUINALD	OS BS DIAS	TOTAL	LIQUIDO
CAT.	ID	CATEGORIA	MINIMO	OMIXAM	MONTO FIJO	MONTO FIJO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO N	OMIXAM	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
106	J154100	JUEZ (A) DE ORALIDAD	\$ 2,800.00	\$ 2,800,00	\$ 850,00	\$ 1,200.00	\$ 3,771.69	\$ 3,960.27	\$ 15,414.56 \$	17.829.51	\$ 109,186,47	\$ 126,292,34	\$ 132,022.71	\$ 152,082.11
107	J154200	ADMINISTRADOR(A) REGIONAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 4,251.90	\$ 4,464.50	\$ 11,309.63 \$	11,875.11	\$ 80,109.87	\$ 84,115.36	\$ 99,321.39	\$ 104,454.96
108	J154300	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	5 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 8,457,17 \$	8,880.03	\$ 59,904.97	\$ 62,900.22	\$ 74,347.88	\$ 78,232.77
109	J154400	ENCARGADO(A) DE SALA	\$ 2,800,00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,084.81	\$ 2,189.05	\$ 8,194.90 \$	8,604.65	\$ 58.047.24	\$ 60,949.60	\$ 71,976.95	\$ 75,743.30
110	J154500	JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 8,457,17 \$	8,880.03	\$ 59,904.97	\$ 62,900.22	\$ 74,347.88	\$ 78,232.77
m	J154600	NOTIFICADOR(A)	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,671.25	\$ 1,754.81	\$ 6,333.05 \$	6,649.70	\$ 44,859.09	\$ 47,102.04	\$ 56,513.38	\$ 59,506.55
112	J154700	JEFE(A) DE UNIDAD DE INFORMATICA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 8,457.17 \$	8,880.03	\$ 59,904.97	\$ 62,900.22	\$ 74,347.88	\$ 78,232.77
113	J154800	OPERADOR(A) DE AUDIO Y VIDEO	\$ 2,800,00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,669.87	\$ 1,753.36	\$ 6,151.83 \$	6.459.42	\$ 43,575.48	\$ 45,754.25	\$ 55,047.17	\$ 57,967.03
114	J154900	ASISTENTE DE CAUSA Y/O SALA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,597.75	\$ 1,677.64	\$ 2,996.86 \$	3,988.57	\$ 21,227.75	\$ 28,252.37	\$ 29,472.36	\$ 37,918.56
115	J155000	OFICIAL DE PARTES DE ORALIDAD	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,429.05	\$ 1,500.50	\$ 4,016.99 \$	4,217.84	\$ 28,453.69	\$ 29,876.38	\$ 37,549.74	\$ 39,594.72
116	J155200	JUEZ(A) DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,771.69	\$ 3,960.27	\$ 15,414.56 \$	18,178.47	\$ 109,186.50	\$ 128,764.19	\$ 132,022.74	\$ 154,902.94
117	J155300	DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMON. NUEVO SISTEMA PENAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 5,514.36	\$ 5,790.08	\$ 22,976.71 \$	24,125,55	\$ 162,751.71	\$ 170,889.30	\$ 194,892.78	\$ 204,804.92
118	J155400	SRIO(A) AUX. COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y CAP.	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,669.87	\$ 1,753.36	\$ 9,979.68 \$	10,478.67	\$ 70,689.43	\$ 74,223.90	\$ 85,988.98	\$ 90,455.93
119	J155500	SRIO(A) AUX. COMISION DE DISCIPLINA Y VISITADURIA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,669.87	\$ 1,753.36	\$ 9,979.68 \$	10,478.67	\$ 70,689.43	\$ 74,223.90	\$ 85,988.98	\$ 90.455.93
120	J155600	JUEZ(A) DE ORALIDAD MERCANTIL	\$ 2,800.00	\$ 2,800,00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,771.69	\$ 3,960.27	\$ 15,414.56 \$	16,185.29	\$ 109,186.47	\$ 114,645.79	\$ 132,022.71	\$ 138,791.35
121	J155700	ENCARCADO(A) DE LA SECCION DE AMPAROS PENAL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 9,227.47 \$	9,688.84	\$ 65,361,23	\$ 68,629.29	\$ 81,138.23	\$ 85,362.6
122	J155800	ENCARGADO(A) DE LA SECCION DE AMPAROS CIVIL	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 9,227.47 \$	9,688.84	\$ 65,361.23	\$ 68,629.29	\$ 81,138.23	\$ 85,362,64
123	J155900	COORDINADOR(A) GRAL DE ORG. E INNOVACION ADTVA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 3,763.03	\$ 3,951.18	\$ 10,675.81 \$	11,209.60	\$ 75,620.31	\$ 79,401.32	\$ 93,709.14	\$ 98,562.10
124	J156000	MAGISTRADO(A) INTERINO(A)	\$ 2,800.00	\$ 10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 6,227.10	\$ 6,538.46	\$ 32,142.96 \$	33,750.11	\$ 227,679.30	\$ 239,063.27	\$ 269,699.36	\$ 290,551.83
125	Л57000	MAGISTRADO(A)	\$ 2,800.00	\$ 10,000.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 6,227.10	\$ 6,538.46	\$ 32,142.96 \$	33,750.11	\$ 227,679.30	\$ 239,063.27	\$ 269,699.36	\$ 290,551.83
126	J158000	JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,335.74	\$ 2,452.53	\$ 10,334.94 \$	24,440.30	5 73,205.80	\$ 173,118.78	\$ 89,526.47	\$ 204,011.60
127	J159000	JEFE DE ÁREA A	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 2,899.53	\$ 3,044.51	\$ 8,241.01 \$	14,671.25	\$ 58,373.84	\$ 103,921,39	\$ 73,164.38	\$ 125,637.1
128	J153301	AUXILIAR TECNICO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 1,352.12 \$	24,835.78	\$ 6,760.58	\$ 175,920.08	\$ 11,762.70	\$ 204,755.8

NOTA: ESTAS PERCEPCIONES ESTAN SUJETAS A REVISION SALARIAL POR LOS REPRESENTANTES DE LA INSTITUCION Y LOS TRABAJADORES

PERCEPCIONES VARIABLES BONO PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA TIEMPO EXTRAORDINARIO BONO NAVIDENO	= SUMA(Suelo	dos+Compensación+Canasta+Bono Actuacion) / 30 = (Imp. Diarlo) x 4 (Doble Puntualidad y Doble Asiste dos+Compensación+Canasta+Bono Actuacion) / 30 = (Imp. Diarlo) / 8 = (Imp.X Hora) X Cant. Horas Ex 50.00 Hasta Dos Meses De Salarlos.	
BONO SERVIDOR JUDICIAL	The second secon	50.00 Hasta \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 MN.)	
QUINQUENIO	05 Afios	2 Dias de salario base o confianza	
	10 Años	2 Dlas y medio salario base o confianza	
	15 Años	3 Dias de salarlo base o confianza	
Š. Z	20 Años	3 Dias y medio salario base o confianza	
1	25 Años	4 Dias de salario base o confianza	
1/	30 Años	4 Dias y medio salarlo base o confianza	
- 11./	35 Años	5 Dias de salario base o confianza	
	40 Años	5 Dias y medio salario base o confiânza	

LIC, FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

ARO. BLORIA GUADALUPH ASCENGIOLIASTRA
OFICIAL MAYORIUUTICIAL
TRIBUNAL SURERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTABO DE TABASCO

LIC CUSTAVO COMPACITILAR

TRIBLINAL SUPERIOR DESIGNATION DE LESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A MES DE ENERO DE 2019



JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

Que en el expediente número 801/2018, relativo al juicio de PROCEDIMIENTÓ JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO ALVAREZ CAMARA, NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DEL AUSENTE, promovido por ELIZABETH PEREZ ZURITA, con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado integramente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIFCIOCHO

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ELIZABETH PEREZ ZURITA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00311 celebrado entre RICARDO ALVAREZ CAMARA y ELIZABETH PEREZ ZURITA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 00882, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01993, a nombre de ELIZABETH PEREZ ZURITA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01178, a nombre de DAVID ALVAREZ PEREZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 00658, a nombre de CAROLINA ALVAREZ PEREZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia de la CURP a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia certificada de lres escrituras de número 12 (doce), 2,845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco) y 13.011 (trece mil once); original de dos facturas número H25-01623 y 080, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia ce una carta bajo protesta de decir verdad a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; original y copia de un recibo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; siete facturas electrónicas a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia electrónica de dos comprobantes fiscales a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copía al carbón de dos recibos números 11168 y 11167; original de un recibo de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce; copia simple de tres oficios de comunicación de aceptación al programa alianza para el campo, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de una notificación para el solicitante de fecha dos de julio de dos mil catorce a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de un acta entrega-recepción a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de un acta entrega-recepción a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de un certificado de registro; promoviendo en la via de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO ALVAREZ CAMARA. NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DEL AUSENTE.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 y 749 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda y, con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; y la intervención al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Ahora, en razón que la promovente ofrece pruebas para acreditar la procedencia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, con fundamento en el artículo 243 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en relación con el diverso 714 del Código Adjetivo Civil en vigor, se procede a proveer sobre la admisión y preparación de dichas pruebas, admitiéndose las siguientes:

A) DOCUMENTALES, consistentes en;

Copia certificada del acta de matrimonio número 00311 celebrado entre RICARDO ALVAREZ CAMARA y ELIZABETH PEREZ ZURITA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 00882, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 01993, a nombre de ELIZABETH PEREZ ZURITA. Copia certificada del acta de nacimiento número 01178 a nombre de DAVID

ALVAREZ PEREZ Copia certificada del acta de nacimiento número 00658, a nombre de CAROLINA

Copia de la CURP a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA

Copia certificada de tres escrituras de número 12 (doca), 2,845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco) y 13.011 (trece mil once).

Original de dos facturas número H25-01623 y 080, a nombre de RICARDO

ALVAREZ CAMARA Copia ce una carta bajo protesta de decir verdad a nombra de RICARDO ALVAREZ CAMARA

Original y copia de un recibo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos

Siete facturas electrónicas a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA Copia electrónica de dos comprobantes fiscales a nombre de RICARDO ALVAREZ

CAMARA.

Copia al carbón de dos recibos números 11168 y 11167 Original de un recibo de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce. Copia simple de tres oficios de comunicación de aceptación al programa alianza

para el campo, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia simple de una notificación para el solicitante de fecha dos de julio de dos mil catorce a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA. Copia simple de un acta entrega-recepción a nombre de RICARDO ALVAREZ

CAMARA.

Copia simple de un certificado de registro.

Mismas que se tienen por desahogadas en razón de su propia naturaleza.

CUARTO. Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor en el Estado, hágase las publicaciones de este proveído mediante EDICTOS en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS, haciéndole saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano RICARDO ALVAREZ CAMARA, promovido por ELIZABETH PEREZ ZURITA, para que aquellas personas que tengan interés legitimo en manifestar oposición alguna a la solicitud, comparezcan a este Juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

QUINTO. De igual manera, de conformidad con los artículos 651, 658, 659 y 694, fracción I, del Código Civil en vigor en el Estado, téngasele por nombrando como Depositario Judicial y Representante del Ausente RICARDO ALVAREZ CAMARA, para efectos de administrar los bienes immuebles y muebles que detalla en su solicitud, a la conyuge ELIZABETH PEREZ ZURITA, quien deberá comparecer en el local de este juzgado, después de las trece horas de cualquier día hábil de oficina a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendose identificar con documento idóneo y traer una copia de la misma, de conformidad con el artículo 414, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada FABIOLA LUCIANO CASASUS y a los pasantes en derecho JOSE MARÍA DIAZ RODRIGUEZ y RUBEN ROSADO DIONICIO, asimismo nombra como sus abogado patronos a los licenciados YADIRA LANESTOSA CONTRERAS, ALDRIN ANTONYO LOPEZ DE LA ROSA ASENCIO. MARCO ANTONIO VAZQUEZ AQUINO y NEFTALI CASTILLO HERRERA, designación que se les tiene por hecha, acorde a lo previsto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento

Civil en Vigor.

SÉPTIMO. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad on al artículo 150. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de siás datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de guienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

OCTAVO. Toda vez que la promovente exhibe copia de los documentos que anexa a

su escrito inicial de demanda, guardes los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, previo coteio que realice la secretaria.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADO FRANCISCO PAÚL ALVARADO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintícinco días del mes de octubre del año dos mil

> ATENTAMENTE EL SECRETARIO JUIBICIAL DEL JUZGADO

LIG. SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUNOZ.

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
SUSTITUTO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA ADELA RAMOS LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 51,613 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE, Volumen DCCXIII SEPTINGENTESIMO DECIMO TERCERO, de fecha 21 veintiuno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor TILO PEREZ JESUS.- La señora MARIA ESTHER MORALES BENITEZ, ACEPTO la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 21 de Enero del 2019.

ATENTAMENTÉ

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente número 325/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado LENÍN BOCANEGRA PRIEGO, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de OLGA LIDIA DE LA CRUZ MORALES, en contra de TILA DEL CARMEN BRAVATA MARTÍNEZ, con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR ENRIQUE IZQUIERDO CANSINO, Endosatario en Procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que no fue objetado por ninguna de las partes el avaluó presentado por el perito valuador de su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ, perito valuador designado por la parte actora, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

"...UNA FRACCIÓN DEL TERRENO SUBURBANO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN EL POBLADO PARRILLA DEL MUNICIPIO DE CENTGRO, CON UNA SUPERFICIE DE 847.78 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 46.80 METROS CON JULIÁN VÁZQUEZ JIMÉNEZ; AL SUR: 47.40 METROS CON SOCORRO DE LA CRUZ CAMELO, AL ESTE: 18.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO PEMEX; AL OESTE: 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL 75979, NÚMERO DE PREDIO 94447, INSCRITO A FOLIOS 21153 AL 21157 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 115..."

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$417,500.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mísmos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; haciéndole saber al actor que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE, SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDIOTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DET MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO

LIC ABRAHAMMONDRAGON JIMÉNEZ.



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 622/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Karla Guadalupe Gómez Pérez, como deudor y acreditado, con fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro. Tabasco, México; veintidos de enero del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:
Primero. Se tiene por presente la licenciada Adriana Leyva Dominguez,
apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del cinco de diciembre del dos mil dieciocho, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Segundo Atendiendo a lo solicitado por la promovente y de conformidad

con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el M.V. Arq. Julio César Samayoa García, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada Karla Guadalupe Gómez Pérez, consistente

Lote número 27 (veintisiete), de la manzana 31 (treinta y uno), de la calle Jorge Cortázar, del Fraccioramiento Carlos
Pellicer Cámara, localizado en el kilómetro catorce más
doscientos de la carretera Villahermosa-Frontera, en la
rancheria Medellín y Madero, segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 6.00 metros con Francisco Hernández Ramos; Al sur: 6.00 metros con la calle Jorge Cortázar; Al este: 15.00 metros con lote 28 (veintiocho); Al oeste: 15 metros con lote 26

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, bajo el número 12202 del libro general de entradas, a folios del 83115 al 83124 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dichos actos y contrato el predio número 161817 folio 117 del libro mayo volumen 639.- Rec. No.-1629386- 1629387...

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$312,800.00 (trescientos doce mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas en punto del cuatro de marzo del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Asi lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de enero del dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

ecretaria Judic

Exp. 622/2010 Ygmr*Jvp



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 200/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADO MARCO ANTONIO ONCEPCION MONTIEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA AUNTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE JUANA MASTITZA PULIDO BELLO, COMO ACREDITADO Y MAURICIO PIROD ACUÑA.

CAMO GARANTE HIPOTECARIO, Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, CON FECHA

ENTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCOM, MEXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: De le revisión efectuada al auto de fecha once de enero del presente año, se dicto un auto a petición del licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ, para sacar a remate el bien inmueble motivo del presente asunto, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. proveyéndose socar remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de este município de Paraíso, Tabasco, asi como el lote numero 12 Manzana 46 Zona I ubicado en la calle " Derecho de la Vía de la Comisión Federal de Electricidad, actualmente calle "Naranjo sin numero de la Colonia las Gaviotas Sector Armenia de este ciudad, cuando lo correcto es sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en la Rancheria Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, en consecuencia, de conformidad con el articulo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena regularizar el procedimiento de la siguiente manera:

Como lo solicitó el licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ, actor del presente juicio, en su escrito de fecha tres de enero del presente año, y tomando en cuenta la petición formulada por el signante, en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y en el escrito que se provee, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:

A).- Predio urbano con construcción de una cosa habitación desarrollada en dos niveles, destinado al uso de habitación de tipo económico ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 111.22 M2 (ciento once metros veintidás centimetro cuadrados) fracción que colinda: al NORESTE 17.07 METROS con Rodolfo Godoy Santos, al SUROESTE: 14.71 metros con Rodolfo Godoy Santos, al SURESTE: 7.39metros con carretera vecinal Ejido Quintín Arauz y al NOROESTE: 7.00 metros con Rodolfo Godoy Santos, Inscrito bajo el numero 1535 del libro general de entradas, a folios del 9143 al 9179 del libro de duplicado volumen 55, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio numero 29965 a folio 94 del libro mayor, volumen 118 y el poder a folio 57 vuelta del libro primero de poderes tomo I. recibo numero 01623496 y 016435402 en el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, al que se fija como valor comercial la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$864,00.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad de 864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, situado en la Rancheria Moctezuma Primera Sección de este municipio, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, que es la cantidad de

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad y en el de la ubicación del predio, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTO. Tomando en cuenta que del certificado de libertad o gravamen que obra en autos, aparece como acreedor reembargante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) con domicilio en la avenida Paseo Tabasco, numero 1042 esquina con Rosendo Taracena de la Colonia Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, notifiquese el presente auto, así como el auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado manifieste lo que a sus derechos convenga y exhiba su liquidación.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término antes mencionado, apercibido que de no hacerlo se le señalaran las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

QUINTO. En cuanto a lo que solicita el actor, de que se le corra traslado al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), con el escrito inicial de demanda, dígasele que no ha lugar, en virtud, que el citado instituto no es demandado en este asunto y además en este expediente ya se dicto sentencia definitiva.

SEXTO. Tomando en cuenta que el domicilio del acreedor reenbargante INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), se encuentra fuera de esta jurisdicicion con fundamento en el artículo 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena girar exhorto al Juez Civil en Turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto al instituto antes mencionado, quedando facultado el juez exhortado para acordar promociones tendientes a diligenciar el presente exhorto y hecho que sea lo devuelva a la mayor brevedad posible

SEPTIMO. Agréguese el exharto numero 19/2019. Edictos y avisos sin tramitarse en virtud de lo acordado en los puntos que antecede,

OCTAVO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Manay uno de enero del presente año, el nuevo titular de este juzgado (Cara de Cara de priciado PABLO MAGAÑA MURILLO, en sustitución del licenciado AGUSTANCHEZ FRIAS,

ODE si lo proveyó, manda y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el secretario judicial licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, con quien legalmente actua, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPÍTAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE ESTA CIUDAD, Y EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DIAS DEL MES DE FBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.





JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

FDICTO

JUAN LUIS OROPEZA ORTIZ

Que en el expediente 03/2018, relativo al juicio Especial de Desahucio; promovido por la ciudadana BRUNILDA REYES HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, en contra del ciudadano JUAN LUIS OROPEZA ORTIZ; con fechas veintinueve de enero del presente año, cinco de diciembre y cuatro de enero ambos del dos mil dieciocho, se dictaron tres autos mismos que a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEYÉ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, sé provee Primera. Téngase por presentada a la llicenciada Rosa María Landero López, abogada patrona de la parte actora con su escrito que se provee; haciendo diversas manifestaciones en el sentido que se encuentra imposibilitada para dar publicidad a los edictos manifestaciones en el sentido que se encuentra imposibilitada para dar publicidad a los edictos ordenados en la presente causa, en los días que estipuja el código procesal civil aplicable, toda vez que el Periódico Oficial del Estado, publica únicamente los días diriercoles y sábados; por lo que solicita se gire oficio al Director de Asuntos Júridicos de la Secretaria de Gobierno y/o Director de Talleres Gráficos del Periódico Oficial/del Estado, para que publique los edictos conforme al calendario que para tal efecto cita en su libelo de cuentra.

Por tanto, es necesario dejar precisado, que conforme al artículo 14 del Reglamento para la impresión de publicación gistribución y Resguardo del geriódico oficial del Estado de Tabasco, establece como bien lo cita el ocursante, la publicación del periódico oficial en días miercoles y sábados.

miércoles y sábados. Por tanto, para no causar perjuicio a las partes en sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, esta autoridad jurisdiccional, tiene a bien autorizar que las publicaciones de edictos en el periódico oficial ordenados en autos, se realicen en días

/miércoles y sábados. Segundo. Por las consideraciones vertidas en el punto que antecede, dígase al ocursante que resulta improcedente girar el oficio que solicita por conducto de la actuaria

Tercero. Se deja a su disposición del ocursante las documentales que anexo a su escrito de cuenta; consistentes en una ficha de depósito al carbón, un formato para la publicación de edictos y forma de pago referenciado; previa constancia de recibo que obre en

Cuarto. En atención a lo antes expuestos, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, debiendo insertarse al mismo el presente proveído.

Notifiquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada María Lorena Morales García, quien certifica y da fe.

SE TRASCRIBE DE CINCO DE ENERO DE 2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentada al a licenciada licenciados Rosa María Landero López, abogado patrono de la Ciudadana Brunilda Reyes Hernández, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que Juan Luis Oropeza Ortiz, resulta ser de

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practiquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor controlados que se editor en esta diario de la tenta de estado. circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al Ciudadano Juan Luis Oropeza Ortiz, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero de

contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicacións deberán de realizarse en dia hábil. y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer dia hábil. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudenta.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudenta. Proposit diverso foces apotros deserántes publicación se realizará en un tercer día hábil. Y un disein Tomo 2001, tude de 300 intentior como 1001, tude como 1000, tude como 1000,

posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la

contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley-

Notifiquese por lista y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARIA LORENA MORALES GARCÍA, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, en términos del artículo 97, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la secretaria judicial licenciada ANA MARÍA MONDRAGON MORALES, que autoriza y da fe.

SE TRASCRIBE DE CUATRO DE ENERO DE 2018. AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERÀ INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente la ciudadana BRUNILDA REYES HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, con el escrito de cuenta y anexos, juicio Especial de Desahucio, en contra de JUAN LUIS OROPEZA ORTIZ, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G y H, del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertasen.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 580, 581, 582, 583, 584 del Código procesal civil en vigor, y 2664, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente; se da entrada a la demanda en la via y forma propuestas, formese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y de se avisó de su inicio a la H. Superioridad. Tercero. Requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia justifique

con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, <u>embárguesele bienes</u> de su propiedad suficientes que alcance a cubrir las mismas, haciéndole saber además que, dentro del plazo de treinta días naturales deberá desocupar el inmueble arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio,

produzca su contestación ante este juzgado Cuarto. Requiérase a la parte demandada, para que dentro del plazo que se le concede para dar contestación a la demanda, señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que, conforme a las reglas generales deben hacérsele personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento legal invocado, queda facultado el ciudadano actuario judicial adscrito a este Juzgado para actuar conforme lo dispone dicho precepto.

Sexto. En cuanto a las pruebas que ofrecen la promovente éstas se reservan para ser i proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Señala la ocursante como domicilio para oir y recibir toda dase citas y notificaciones, en la calle Dos de Abril número 111, Departamento 1, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los pasantes de derecho AARON ISMAEL FERIA GUZMAN, MIGUERL ANGEL FELIX PEREZ Y CRUZ ROBERTO GARCIA CERINO, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes conforme a lo dispuesto en el numeral 138 del Código Procesal Civil en Vigor.

Octavo. Designa la ocursante, como su abogado patrono a los licenciados ROSA MARÍA LANDERO LOPEZ Y CHRISTOPHER LOPEZ PEREGRINO, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que los citados profesionistas tienen registradas respectivamente sus cédulas en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Noveno. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que el demandado JUAN LUIS OROPEZA ORTIZ es de domicilio ignorado, como lo solicita la promovente, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficiós a las siguientes

(CFE)-Suministrador de Servicios Básicos, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 3117, en la colonia Atasta de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Instituto Nacional Electoral (I.N.E): con domicilio conocido a un costado de la deportiva de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco el licenciado Jorge Alberto Zavala Frias.

Zavala Fras.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), con domicilio en la Avenida Cesar

Sandino esquina con Paseo Usumacinta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V., Gerencia/Comercial (TELMEX), con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 1414/de la Colonia el "Águila" en Villahermosa, Tabasco, dirigido al Ing. Jesús Vázquez González. /

Administrador de Correos/del Serýjčio Postal Mexicano, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ubicado en A prolongación de Paseo Tabasco número 1401 Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Tesorería Municipal del Municipio de Centro, con domicilio ampliamente conocido

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), con domicilio en Paseo de la Sierra número 115-A, de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en avenida Paseo Tabasco, número 1203, primero piso, Torre Empresarial, colonia Linda Vista, Código Postal 86050, Villahermosa, Tabasco.

Contraloría del Estado de Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1129, entre Avenida Gregorio Méndez y Ruíz Cortines, de la colonia Rovirosa, C.P. 86050 de esta Ciudad.

Secretaría de Economía, Delegación Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1129, entre Avenida Gregorio Méndez y Ruíz Cortines, de la colonia Rovirosa, C.P. 86050 de esta Ciudad.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio del demandado JUAN LUIS OROPEZA ORTIZ y en caso de aparecer lo proporcionen.

Para tal fin se les concede un plazo de diez dias hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios, apercibidos que de no hacerlo se hará acreedora a una multa consistente en veinte de días de salario mínimo, con base en la unidad de medida y actualización, tal y como lo establece el artículo 129 fracción I, del Código de procedimientos civiles para el Estado de Tabasco.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que

ocupan los Juzgados Civiles y Familiares

Décimo. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización

son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de Rederación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.30.C.725 Tesis Aislada ¹

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanarlo Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831².

Décimo Primero. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del

Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que

no Impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Décimo Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

2005

Notifiquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha once días del mes de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judiciar

Licda. Maria korena Morales García.



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 393/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados José Luis Alarcón Demenegui, Carlos Alberto Concepción López y Jorge Antonio Herrera Jiménez, endosatarios en procuración de Francisco Orueta Diaz, en contra de Rubén Vargas Pérez, con fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado,

Centro. Tabasco, México; venífuino de enero del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presente al licenciado Joel Taracena Santos, autorizado por la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las doce horas del cuatro de marzo del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien embargado, en términos del proveido del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que expldase los avisos y edictos ordenados en aquel auto, quedando los mismos a su disposición en la secretarla.

Molifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer
Distrilo Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hemández, ante
la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa,
que certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, Máxico; diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho. Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda: Primero. Se tiene por presente al licenciado Joel Taracena Santos, autorizado por la

parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relacivos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacer a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Rubén Vargas Pérez, que a continuación se

describe:

Predio urbano y construcción ubicado en el lote número 18, manzana 37 ubicado en el Andador la Guaya del Fraccionamiento denominado "Bosques de Saloya" en la Rancherfa Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y construcción de 124.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norta: 7.00 metros con el andador La Guaya, al Sur: 7.00 metros con lote 5, al Este: 17.50 metros con lote 17; al Oeste: 17.50 metros con lote 19; con la siguiente nota de inscripción: Villabremosa, Tabasco a 10 de octubre de 2006. bajo el número 12740 del Libro General de Entradas, a Folios 85583 al 85591 del Libro de Ouplicados Volumen 130, quedando afectado el predio número 73402, Folio 201, del Libro Mayor volumen 284, folio real 177457, a nombre Rubén Vargas Pérez; al cual se le fijó un valor comercial de \$964,148.90 (novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.), para el remate en primera almonada, con la rebaja del díaz por ciento, da la cantidad de \$867,734.01 (ochocientos sesenta y siete mil setecientos treinta y outro pesos 01/100 moneda nacional) siendo remate en primera almoneda, con la rebaja del diez por ciento, da la cartidad de spot, i su ciencimo funcional ciencimo sesanta y siete mil seteciantos treinta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional) siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra la dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Segundo, Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta con la conformación de la con

que para poder intervenir en ella deberán depositar o reviamente en la Tesoraría del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avanida Gregorio Méndez sin número, colonia Alasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos lerceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate,

sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de 3578,489.34 (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional), operación que se obtiene de la

cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos. Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habra de publicarse el primer dia del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier bempo ya que su publicación de otra forma reducirla la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la

diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición. Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta lendra venificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del veintícinco de octubre del dos

mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

mil dieciocho, y no habrà pròrroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anleceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remale se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la maferia mercantil, en relación con el arabigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno del Décimo Sexto Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario (a) de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la intelipencia que dichas públicaciones deberá realizarias dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá públicario al primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ey como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, adicios y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviêndolo con la práctica de la diligencia encomendada

Notifiquese personalmente y cúmplase.

rivolinguese personantinete y complisse.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado, Centro, Tabasco, Máxico, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la
Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa,
que cartifica y da la...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

andelaria Morales Juárez,

ecretaria Judicial

Exp. 393/2005



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 454/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OLGA OCAÑA SOSA, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO ETRA DICE

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana OLGA OCAÑA

SOSA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- 1. Original de la escritura pública número 2131 de trece de julio de dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno, a favor de OLGA OCAÑA SOSA, con su respectivo plano.
- 2. Original del oficio número DFM/SUBCM/378/2018, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX, Subdirectora de Catastro Municipal, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección a su cargo sí existe registro del predio rústico ubicado en la ranchería Bitzal 4º Sección de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 18566, a nombre de OLGA OCAÑA SOSA.
- Original del volante 56861 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, expedido la Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DIAZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia sí existe dicho predio rústico ubicado en la ranchería Bitzal 4ª Sección de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 18566, a nombre de OLGA OCAÑA SOSA
- Original de los recibos de impuesto predial de los años dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce. dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, expedidos por la Tesoreria Municipal de Macuspana, Tabasco, a favor de OLGA OCAÑA SOSA.
- Copia de la credencial de elector a nombre de OLGA OCAÑA SOSA.-
- Y siete traslados más del escrito inicial de demanda.

Documentos con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la ranchería Bitzal 4ª Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1-26-72 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al SUROESTE: en dos medidas, la primera de 54.00 metros con casa habitación de la suscrita OLGA OCAÑA SOSA, y la segunda de 66.00 metros, con carretera Bitzales; al NORESTE: 34.90 metros, con carretera a los Bitzales; al SURESTE: en seis medidas, la primera de 20.60 metros, la segunda de 24.20 metros, la tercera de 27.30 metros, la cuarta de 36.85 metros, la quinta de 37.88 metros y la sexta de 30.12 metros, todas con carretera a los Bitzales y al NOROESTE; en dos medidas, la primera de 100.00 metros y la segunda de 46.00 metros, con zona Federal, Río Chilapa, respectivamente.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Cviles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FELICITA ZAP CRISOSTOMO, PALMIRO BETANCOURT PÉREZ Y DELMIRO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido señale domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, girese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la ranchería Bitzal 4ª Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1-26-72 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al SUROESTE: en dos medidas, la primera de 54.00 metros con casa habitación de la suscrita OLGA OCAÑA SOSA, y la segunda de 66.00 metros, con carretera Bitzales; al NORESTE: 34,90 metros; con carretera a los Bitzales, al SURESTE; en seis medidas, la primera de 20.60 metros, la segunda de 24.20 metros, la tercera de 27.30 metros, la cuarta de 36.85 metros, la quinta de 37.88 metros y la sexta de 30.12 metros, todas con carretera a los Bitzales y al NOROESTE; en dos medidas, la primera de 100.00 metros y la segunda de 46.00 metros, con zona Federal, Río Chilapa, respectivamente; en consecuencia dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta

OCTAVO. Tomando en cuenta que la promovente dijo que el predio en litis colinda con los rios Bitzales y Chilapa; en consecuencia, este Juzgador se encuentra facultado para la investigación de la verdad, aunque no lo ofrezcan las partes, podrá ordenar cualquier prueba, procurando que no se lesionen derechos a terceros, tal y como lo establece el artículo 714 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien ordenar en términos del artículo 242 en relación con los numerales 263, 264 y 265 de la Legislación Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, en razón que las autoridades están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en tal razón se ordena notificar personalmente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco numero 907, Colonia Jesús Garcia de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la

NOVENO. Apareciendo que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), tiene su domicilio en Paseo Tabasco numero 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, además que tiene intervención en esta

diligencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario que este asignado a la dependencia antes mencionada.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para oírlas y recibirlas a los ciudadanos GRACIELA EQUIS RAMOS, LUIS GERARDO CORREA RAMOS, KAREN LIZBETH CORREA RAMOS, ALVARO MORENO MORENO, LETICIA NOVEROLA PARALIZABAL y SILVIANO CORREA PÉREZ, a quienes designa como su abogado patrono y como representante común al último de los mencionados; en consecuencia, se acuerda favorable la designación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 85, 86, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia

DÉCIMO PRIMERO.- Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Púbica del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que el momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su

publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A TENTAMENTE.

LA SECRETARIAJUSTICIAL DEL JUZGADO

DE PAZ DE MACHENAMA TABASCO.

LICDA OBITACHABLE ANTONIO.



No.- 428

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 459/2012, relativo al juicio en LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por VIRGINIA LÓPEZ ÁVALOS AS LETICIA COLORADO GARDUZA y/o JULIÁN GUZMÁN NOVELO, en sus caráctar de endosatarios en procuración de BEATRIZ DEYANIRA RAMÓN CONTRERAS, en contra de VALENTÍN ZAVALETA GALLEGOS; con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"... JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tebasco, con el que remite diligenciado, el exhorto número 190/2018 apducido de la presente causa, por lo que se ordena agregar a los presentos autos para todos los efectos legales a los que haya lugar, debiéndose realizaciones en el libro de exhortos que para tal efecto se lleva en este Juzgadei

SEGUNDO. Presentes, at licenciada VIRGINIA LÓPEZ ÁVALOS, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, únicamente sobre el 50% que le corresponde al demandado VALENTÍN ZAVALETA GALLEGOS.

En tal virtud, tomando en cuenta que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhíbidos en autos, no es mayor del treinta por ciento en relación con el de monto mayor, esta autoridad determina, atentos al principio de equidad procesal que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio reformado.

Lo anterior, en razón de que el arquitecto CÉSAR MANUEL GODÍNEZ CAMACHO -perito valuador de la parte actora- estableció como valor del 50% del inmueble sujeto a ejecución, accantidad de \$641,732.00 (seiscientos cuarenta y un mil setecientos treinta y es pesos 00/100 M.N.), en tanto que el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ designado en rebeldía de la parte demandada le fijó al citado inmueble, un valór de \$642,632.00 (seiscientos cuarenta y dos

mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), es decir, que entre uno y otro, existe una diferencia sólo de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia, toda vez que la diferencia en los montos de los avalúos de los referidos peritos, no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor -tomando en cuenta que el treinta por ciento de la cantidad de \$642,632.00 (seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), es de \$192,789.60 (ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1257 parrafo tercero del Código de Comerció en vigor se median estas diferencias, obteniéndose el monto de \$642,182.00 (seiscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). Cantidad que servirá de base para el remate y que se obtiene de la siguiente operación aritmética:

De la suma entre el valor comercial que cada perito le asignó a la parle alicuota del predio sujeto a ejecución, se obtiene la cantidad de \$1'284,364.00 (un millón doscientos ochenta vicinatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y la misma, divídida entre dos, asciende a \$642,182.00; resultado al que de igual forma se llega si la diferencia que hay entre uno y otro avalúo (\$900.00) dividido entre dos (\$450.00) se suma al avalúo de menor precio (\$641,732.00).

TERCERO. Atentos a lo anterior, y como lo solicita la parte actora ejecutante, de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos. Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el 50% de la totalidad del bien inmueble propiedad del demandado VALENTÍN ZAVALETA GALLEGOS, mismo que se describe a continuación:

Parte alícuola (correspondiente al 50%), del inmueble consistente en el Lote 10, manzana 33, de la calle Socorro Villamil, esquina con Avenida del Parque, Fraccionamiento Bosques de Saloya, con superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 7.00 metros, con lote 11; al SUR: 7.00 metros con calle Socorro Villamil; al ESTE: 17.50 metros con Avenida del Parque; y al OESTE: 17.50 metros con lote 09. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, actualmente Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de partida 5059558 y folios reales 167697, y al cual se le fija como valor comercial la

cantidad de \$642,182.00 (seiscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL OCHO DE MARZO-DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha se fija en razón de lo saturado que se encuentra la agenda del juzgado, aunado al segundo período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y para dar margen a que se realicen con la debida oportunidad, las publicaciones respectivas.

SEXTO. Notifiquese a los acreedores reembargantes, en sus

respectivos domicilios señalados en autos, el presente proveído.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, deberá la parte ejecutante, exhibir certificado de libertad o gravamen respecto al inmueble sujeto a ejecución, que comprenda el período que existe entre aquel que ya obra en autos, y la fecha en que se ordena la venta del citado inmueble, es decir, entre el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y, la fecha en que se dicta el presente proveído; pues en caso contrario, no podrá procederse al remate ordenado.

OCTAVO. En razón de que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en Turno de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para

la realización del remate citado en el punto que antecede.

Asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un organo diferente, lo envie directamente al que corresponda si le constare cual Sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por 2 oficio a este juzgado: lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII pficio a este juzgado; lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. Finalmente, se tiene por presentado al licenciado RAMÓN GÓMEZ SALAZAR, autorizado de la copropietaria del inmueble sujeto a ejecución en términos del articulo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio reformado, con su escrito de buenta, y respecto a lo que solicita, en el sentido de que se haga efectiva a la parte actora la multa contenida en el auto de fecha tres de septiembre del año en curso, por no exhibir el acuse de recibo del exhorto número 190/2018, de conformidad con el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigar, de aplicación supletoria a la materia mercantil, digase que no ha ligar a acordar favorable, toda vez que el exhorto de referencia ya fue devuelto a esta autoridad, debidamente diligenciado, como se observa del punto primero de este mismo proveído.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica v da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO ELERSESENTE EN CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTØ LARA MONTEJO



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LORENZO ELÍAS CANO SALAZAR DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 395/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de Fincrece, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., en contra de Abel Antulio Salazar Tapia y Lorenzo Elías Cano Salazar; con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, ocho de noviembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada Verónica Nashielly Galina Cruz, Jefa de Área del Instituto Mexicano del Seguro Sociales de la Ciudad de México, mediante el cual da contestación a nuestro similar 3995, de fecha veinticinco de junio del dos mi diecisiete, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, y queda a la vista de la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Segundo. Se tiene por presente al licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su ascrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que a pesar de la búsqueda exhaustiva del demandado en el domicilio indicado por la parte actora y por los informes rendidos por las diversas dependencias que fueron requeridas para ello, no fue posible su localización, según constancias actuariales que obran en autos, se declara que el demandado Lorenzo Elias Cano Salazar, es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres dias, en el Periódico Oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio, así como el presente proveído, haciéndole saber al demandado que como prestaciones principales se le reclama substancialmente:

 El pago de la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en virtud del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria de fecha cuetro de Diciembre del dos mil cetorce.

- El pago de la cantidad de \$36,800.00 (treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios mensuales a razón del 2.5% contados a partir de la fecha TRECE DE DICIEMBRE de dos mil quince, más los que se sigan venciendo hasta el momento de su total liquidación.
- El pago de la cantidad de \$225,600.00 (doscientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios mensuales a rezón de multiplicar la tasa de interés ordinaria por dos, contados a partir dela fecha trece de Enero del dos mil 2016, más los que se sigan venciendo hasta el momento de su total liquidación.
- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio.
- El pago de honorarios profesionales a razón del 20% sobre la suerte principal e intereses que se generen hasta el día de su liquidación lotal, más el 16% por concepto de I.V.A., de conformidad con el artículo 91 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor.
- La declaración judicial de dar por vencido de forma anticipada el contralo de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria.

Haciendole saber al citado demandado, que cuenta con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda y anexos), y que tiene el término de cinco días hábiles siguientes de aquel a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tandrá por legalmente emplazado a juicio y por contestado la demanda en sentido negativo.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, la surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual manera, se les raquiere para que en el plazo de tres dies hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta

o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Tercero. Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Cuarto. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifiquese por estrados al actor y por edictos al demandado y cúmplase.
Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica
Severiano Hernández, ante la secretaria judicial, licenciada Candelaria Morales
Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Inserción del auto de inicio de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, quince de agosto del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee: Primero. Por presentado el licenciado Carlos Antonio Hemández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Fincrece, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., lo cual lo acredita con la copia certificada de la escritura número 4,908 (cuetro mil novecientos ocho) de lecha ocho de septiembre del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisol, Notario Público número treinta y dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción a esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: copia certificada de la escritura número 12,869 (doce mil ochocientos sesenta y nueve) de lecha cuatro de diciembre del dos mil catorce, pagaré original por la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha trece de julio del dos mil quince, estado de cuenta original de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis, y dos trastados, con los que promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de Abel Antulio Salazar Tapia, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la calle Gregorio Méndez Magaña, número 145, colonia Centro, Teapa, Tabasco; y de Lorenzo Elías Cano Salazar, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la avenida Gavilán, número 141, edificio 811, número 402, Barrio San Miguel, Iztapalapa, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aqui por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS MÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tatándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez, Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al terce día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se a firmara que deben mediar res días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubicse sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, las lo habría determinado expresamente, como bizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicacioness. Novena Época; Registro: 169346; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: la./I. 19/2008. Página: 220.

del Código Civil, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número respectivo y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente colejadas y selladas, notifiquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente a que le surta efectos inotificación que se le haga de este proveído, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Por otro lado, requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla hégasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Ahora, para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Quinto. En razón de que el demandado Lorenzo Elías Cano Salazar tiene su domicilio en la Ciudad de México, hágasele saber que por razón de la distancia se le conceden ocho días hábiles más para contestar demanda y para que manifieste si acepta el cargo de depositario judicial del bien inmueble hipotecado, esto último para el caso de que la diligencia de emplazamiento no se entienda directamente con el deudor, esto en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remitase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la oficina Registral de Jalapa, Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregades a la parte actora para que realice las gestiones en el instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

Séptimo. Asimismo, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveido, exhiba dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que la exhibida servirá para correr traslado a la parte demandada, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vinor

Octavo. Las pruebas que ofrece el demandante se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Noveno. Guárdese en la ceja de seguridad de este recinto judicial los documentos descritos en el punto primero del presente proveido; y déjese copias fotostáticas simples de los mismos en el expediente que se forme.

Décimo. Ahora, en razón de que el domicilio del demandado Abel Antulio Salazar Tapia, se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girese atento exhorto al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, México, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgedo, ordene su diligenciación en los términos ordenados en el presente proveido.

Asimismo, se faculta al juez (a) exhortado (a) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada, concediéndole el término de quince días hábiles para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Décimo primero. Así también, considerando que el domicilio del demandado Lorenzo Elías Cano Salazar, se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, girese alento extracto al Juez(a) Civil de Primera Instancia en tumo del Distrito Judicial de Ciudad de México, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene su diligenciación en los términos ordenados en el presente proveído.

ordenados en el presente proveído.

Asimismo, se faculta al juez (a) exhortado (a) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada, concediéndole el término de treinta días hábilas para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Décimo segundo. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Iguala, número 316, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para que revisen el expediente cuantas veces sea necesario a los licenciados Carla Cristel Hernández Hernández y Juan Alberto García García, en términos del articulo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo tercero. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita; en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por si o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que sen ose trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solícite

copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y leáltad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.".

Décimo cuarto. Asimismo, se designa a si mismo como abogado patrono, lo cual atendiendo que se trata de dos instituciones distinta, pues la primera es una persona que tiene poderes de otro individuo para proceder en su nombre, el apoderado, por lo tanto, representa a la otra persona y actúa por cuenta de ésta; y la segunda, es la persona legalmente autorizada para defender a sus clientes en los juicios o aconsejarlos sobre cuestiones legales; es posible ello, tomando en cuenta que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicho carácter.

Décimo quinto. Asimismo, como lo solicita la parte actora, se ordena la devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acredito su personalidad, previa cita con la secretaria para tales efectos e identificación oficial vigente que presente por seguridad jurídica, así como firma que por su recibo deje en autos para constancia.

Décimo sexto. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacifica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a esta Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angèlica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco.

Licenciada Caneelaria Morales Juarez.

La Secretaria dudicial

PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorica el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el vienticuatro de feberero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, aconalmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio nespecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores fáser u otro medio electrônico para copiár constancias o repriducir el contenido de las resoluciones que obran en el expedi



JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO

ARMANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ: DE DOMICILIO IGNORADO

En el expediente número 451/2017, relativo al juido en la via ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, por propio derecho, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con fechas cinco de julio de dos mil diecisiete, cator.e de marzo de dos mil dieciocho, y Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Dieciocho se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del Proveído de fecha Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Dieciocho:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ RODULFO ESTRADA HERNÁNDEZ, abogado patrono
del actor, con su escrito de cuenta, a través del cual exhibe tres ejemplares del periódico oficial del Estado de
fecha dos, seis y nueve de junio, y tres ejemplares del Diario "DIA a DIA AVANCE, TABASCO INFORMA
de, fechas venticiocho de mayo, uno y cinco de junio del presente año, y solicita se realice el cómputo
contespondiente que contiene el acuerdo publicado mediante edicto tanto en el periódico oficial del Estado

conjessionalente que contiene el acuerdo publicado mediante edicto tanto en el periódico oficial del Estado, declarándose fenecido el termino para contestar demanda a l'acudia aquel que considere tenga derecho para ello.

"In la En virtud de lo manifestado por el abogado patrono del actor incidentista, y toda vez que del análisis efectuado a los edictos publicados con los que se ordenó emplazar al demandado <u>ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ</u>, no satisfacen los requisitos esenciales que prevén los artículos (31, fracción III y 139, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Ello es así, no obstante, que las publicaciones de los edictos efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, se realizaron acorde a lo dispuesto en los arábigos 131, fracción II y 139, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, pues la primera publicación aconteció el 02 de junio, la segunda el 06 de junio y la tercera publicación el 09 de junio, mediando dos días hábiles entre dichas publicaciones, como es a precia de la siquiente tale disciuniente bale siquiente tale a siquiente tale siquiente sale siquiente sale siquiente sale siqu junio, mediando dos días hábiles entre dichas publicaciones, como se aprecia de la siguiente tabla:

02 de junio Sábado *Primera	03 de junio. Domingo día inhábil	04 de Junio	05 de junio	06 de junio	07 de junio	03 de Junio	09 de junio Viernes
publicación		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	*Tercera Públicación
				*Segunda publicación			Puoncación

hora bien, en lo que concierne a los edictos verificados en el Diario "DÍA A DÍA TABASCO Ahora bien, en lo que concierne a los edictos verificados en el utario. DIA A DIA TADAGUE TINFORMA", se observa que entre las publicaciones realizadas en fechas veintúcino de mayo (lunes), uno de junio (viernes) y cinco de junio (martes) de dos mil dieclocho, <u>NO MEDIARON</u> dos días hábiles, por el contrario, entre la primera y segundo, mediaron tres días hábiles, y entre la segunda y la tercera medio solo un día hábil, así tenemos que la primera publicación que se afectuó el veintúcicho de mayo (lunes), la segunda publicación <u>debió ser</u> el jueves 31 de mayo y la tercera el OS de junio, del año que transcurre, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

28 de mayo Lunes. *primera	29 de mayo Martes.	30 de mayo	31 de mayo. Jueves	01 de junio Viernes	02 de junio Sábado	03 de junio Domingo Día inhábil
publicación.		Miercoles.	*segunda publicación.	1	Dia inhábil.	
04 de junio Lunes	05 de junio. *Tercera Publicación					59

De lo que se colige, que las publicaciones realizadas en el Diario "DÍA A DÍA TABASCO INFORMA", fueron a contrario sensu a lo establecido en el numeral 139, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, y es que si bien, dicho precepto sólo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, de tres en tres dias, sin precisar los que deben mediar entre ellas, cierto tombién es que de la simple intelección al citado precepto puede obtenerse que entre cada una de las publicaciones deben mediar tres dias hábiles para que la siguiente se realica al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres dias hábiles, la publicación se realizaria al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral, por consiguiente, al no colmarse los requisitos que prevé el citado numeral 139, del Códios adabitos Cáls vienesta en el Estado en impone dialestas incubistantes.

en el referido numeral, por consiguiento, al no colmarse los requisitos que prevé el citado numeral 139, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se impone dejarias insubsistentes.

Siviendo de apoyo a lo anterior, la tesis alsiada y jurisprudencia, con Número de Registro: 2003980. De la Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aisiada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII, Julio de 2013. Tomo II. Materia(s): Civil. Tesis: XXVI.5o. (V Región) 4 C (10a.). Página: 1425, que copiada a la letra dice: "EDICTOS. DEBEM MEDIAR DOS DÍAS HABILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). La Primera Saía de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 19/2008, públicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novera Epoca, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, de rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HABILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, PRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.", estableció

que conforme al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, antes da su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, tratáriolose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deban publicarse por tres veces rõe tres en tres dias" en el Boletin Judicial y en el periódico local que incipue el Juez, y precisó que la expresión "de tres en tres chis" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realica el tercer día hábil siguiente. Dicho criterio interpretativo es aplicable al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Conies para el Estado de Baja Galidrana, pues contiene similar disposición respecto aciando deben realizarse las publicaciones de los edictos, lo cual debe efectuarse por tres veces de tres en tres disas, en el Boletín Judicial y en un periódico local; de ahí que es dable tratar en forma semejante la reterminación sobre los disas que deben mediar entre ceda una de lates publicaciones."

De igual manera, el siguiente criterio Jurisprudencial, con Número de Registro: 169846, de la Novena Época. Emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Página: 120, que a la letra dice:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS OCYVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratindos de geronas inciertas o de aquellas cuyo domicillo se ignore, procede la nodificación por edictos, los queles deben publicaciones si perces dia shábiles, para que la siguiente publicación se realizar dos dias hábiles, para que la siguiente publicación se realizar la cuarto día, en contravención a la realizar día har

de la Constitución Federal.

Tiene aplicación en lo conducente la tesis aislada, con Número de Registro: 217290, localizada en la Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI Febrero de 1993, Página: 249, que copiada a la letra dice:

"EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicabli s, es la violación procesal de mayor magnitud y de cardicter más grave, puesto que da origen a la amistin de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y a valicance; además, se le priva del derecho a presente las pruebas que acrediten sus defansas e su alcance; además, se le priva del derecho a presente las pruebas que acrediten sus defansas y excepciones y a oponerse a la recepción o contradeer las probantas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La serviena gravedad de esta violación procesal ha permitido la consugración de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectudo o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

Toualmente, la suriscrudencia, con Número de Redistro: 222263. De la Octava Epoca, instancia:

Igualmente, la jurisprudencia, con Número de Registro: 222263. De la Octava Epoca. Instancia: Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Julio de 1991. Nateria: Civil. Página: 157, que textualmente dice: EMPCAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO, POR EMDE SU ESTUDIO DEBE REALIZARSE

EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO, POR ENDE SU ESTUDIO DEBE REALIZARSE OFFICIOSAMENTE POR LOS JUECES. La laita de emplatamiento a su verificación en forma contrara a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de Mayor magnitud y de carácter más grava, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y por consiguientes, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten aquellas; oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y finalmente, a formular alegatos y sen notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. Dadas esas circunstancias, se ha estimado que el emplazamiento es de orden público y los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectud o no y de examinar, si se observaron las reglas previstas en la legislación correspondiente.

Asimismo, dada su naturalera y trascendencia, el llamamiento a julcio debe ser siempre cuidadosamente hecho, no debe encontraras redeado de circunstancias que lo hagan isospechoso en perjuicio de los propios demandados y, por ende, cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la matera, toda vez que ante la inobservancia de las formalidades a que se encuentra sujeto, se produce su multidad total:

materia, coda vez que ante la imposervanca de las formandades a que se enciente sujeto, se product se <u>notidad total</u>.

Apoya lo considerado la Jurisprudencia, con Número de Registro: 192969. De la Novena Época. Instancia: Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Materia (s): Común. Tesis: 1a./J. 74/99. Página: 209, que a la letra dice:

"EMPLAZAMIENTO, LA INOBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES A QUE SE ENCUENTRA "EMPLAZAMENTO. LA INOBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES A QUE SE ENCUENTRA SUJETO, PRODUCE SU NULIDAD TOTAL. El emplazamiento entraña una formalidad esencial de los juicios que salvaguerda, con la audiencia de las pertes, le garantia del arbevio 14 constitucional; por tanto, tratándose de un acto formal, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia, por consiguiente, en el caso de que se trate de varios demandados con un mismo domicillo y la dispencia se efectua por separado, si entas se adviorte que la cliación se practica à la misma horar y el mismo dis, es llegal dado que se trate de un vicio en dicho emplazamiento considerâncose como la violación procesal de mayor magnitud que transprede la garantia de audiencia, independientemente de la fe pública de que goza el actuario, diligenciario o noblicador que llevá a cabo dicha diligenciario, ya que la fe pública de funcionano que la practicó no desvanece el vicio que contiene ese acto procedimental."

Por lo anterio, visidamente se colige que se dejó al demandado ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó al demandado ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra nuestra Carta Magna.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 114, fracción IV, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se declara la nulidad del emplazamiento por edictos realizado A ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

lo que se ordena la reposición de la notificación por edictos de ARTURO RAMÍREZ Por lo que <u>se orgena la repusacion</u> de marzo del año actual de dos mil dieciocho HERNÁNDEZ, decretado mediante auto de catorce de marzo del año actual de dos mil dieciocho per la catorida 131 feorifio III y 139, fracción I, de

HERNANDEZ, decretado mediante auto de catorce de marzo del año actual de dos mil dieciocho, nebiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en los artículos 131, fracción III y 139, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

De igual modo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gueda habilitado ese día para realizar la diligencia.

"O", Consecuentemente, expidase nuevamente a la parte actora los edictos de rigor, debiendo insertarse la parte actora los edictos de rigor, debiendo insertarse la parte actora los edictos de rigor, debiendo insertarse la consecuentemente, expidase nuevamente a la parte actora los edictos de rigor, debiendo insertarse la consecuentemente, expidase nuevamente a la parte actora dos mil dieciocho, el auto de inicio de la consecuentemente por expidado de la consecuentemente de la consecuente de la

CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de Catorce de marzo de 2017

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda. PRIMERO. Se tiene por gresentado al licendado JOSÉ RODULFO ESTRADA HERNÁNDEZ- en su carácter de abogado patrono de la parte actora- con su escrito de cuenta, exhibiendo acuse de recibo con sellos de recibo por diversas dependencias mismos que se agregan a los presentes autos para que obran como legalmente corresponda.

legalmente corresponda.

SEGUNDO, Como lo solicita el ocursante por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado ARTURO RAMÍREZ-HERNÁNDEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción fil (y 139 fracción fil del Gódigo de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del enjuicidado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveido, haciendole saber que la prestación principal que se reclama es la ciujente: reclama es la siguiente:

recama es la siguente:

"A) QUE POR SENTENCIA SEA DECLARADO QUE EL SUSCRITO LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, HA
ADQUIRIDO LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SEÑALE POR USUCAPION..." y demás prestaciones
señaladas en los incisos 8) y C), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se
transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren..."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano ubicado en la Rancheria Miguel Hidalgo 1º. Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 600 M2, que se localizar: AL NORTE 15.00 M. con propiedades de Esteban Díaz Romero y Ma. Alicia R. de Díaz; AL ESTE 40.00 M. con la carletera; AL SUR, IS.00 M. con propiedades de Esteban Díaz Romero y Maria Alicia

Se hace saber al demandado ARTURO RAMÍREZ MONTEJO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Mández sin número de la colonia Atasta de Serra de esta cubado, enfrente del Cantro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DIAS HABILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la

debida anticipadina a recibir el trasiado y anexos correspondientes.

Asimismo se la concede el plazo de NUEVE DIAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las execuciones que señala la ley y ofrecta pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerio dentro del plazo concedido, sará declarado rebelde y se le tendra por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de

TERCERO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se la harán por listas fisicas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Queda a cargo del demandante la erogación de la publicación precitada.

Notifiquese personalimente y cúmplase.

Notifiquese personalimente y cúmplase.

SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Cantro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

". JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: lo de quenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por acceptato.

por derecho propio, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos escrituras en copias certificadas números (10180) de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y (3,019) de fecha salet de enero de dos mil once; y, un trashdor, con el que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, <u>con domicilio para ser emplazado a</u> juicio el ubicado en la Rancheria (Poblado Gregorio Mendez del Municipio de Cunduacán, Tabasco); a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al C), del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como-los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933,

535, 937, 942 del Código Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y libelo de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HABILES, contados a partir del dis siguiente al de su notificación, producza su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirian admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de los hochos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de los hochos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de los contestas que de la demanda que en carácter persona en esta oludad para oir y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes antificaciones, sun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas figiadas en los tablenos de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 116 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Guírdenose en la Caja de seguridad de juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

QUINTO. Senala el actor como domicilio para oir y recibir toda dase de citas y notificaciones, el Dessardo Jurido utilizado en la Avenida Vicinissiete (27) de Febrero, número Mil Trece (1013), Colonia Centro de esta Ciudad.

de este cuada.

SEXTO. Asimismo, designa como abogada patrono al licenciado JOSÉ RODULFO ESTRADA
HERNANDEZ-con cédulo profesional 520408, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene
debidamente inscrita su cédulo profesional en el libro de registro respectivo que se lieva en el Tribunal
Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles

Superior de Justica de estasua, se comandada se encuentra fuera de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdición, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Priocedimientos Civiles en vigor del Estado, girase exhorto con las inserciones necesarias al Jusz Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cunduacian, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveido; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a crumalimentar la diligencia encomendada.

cumolimentar la diligencia encomendada.

OCTAVO. Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III.

de la Ley de Transparancia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de los partes que:

a). Lo sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del publico para su consulta, cuando así los soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c) Deberán manifestar en forme serpresa al momento de allegar pruebas o constancias al juvicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internaciona; en Ley Genera lo Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surce sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, cormo lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gracuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo accordo, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distribo Judicial de Centro, por y ante la licenciada TERESA DE JESUS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. DAVIE GERMAN MAY GONZÁLEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO:

C. MANUEL DEL CAMPO MORAN

En el expediente número 00373/2018, SE INICIÓ EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR ARTURO GONZALEZ OLAN. POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MANUEL DEL CAMPO MORAN, LEONARDO LOPEZ GASPAR, ALBERTO VARGAS NAVARRETE, Y REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se dicto un proveido, mismo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE .-------VISTOS: La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda: --------1/o.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita, toda vez que el domicilio del demandado MANUEL DEL CAMPO MORAN resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al ciudadano MANUEL DEL CAMPO MORAN, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente_selladas_cotejadas_y_rubricadas_para_que_dentro_del_plazo_de_ NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y

las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes. Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oir y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

2/o.- En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto, así como en el punto segundo (2/o) del auto de fecha veintiséis de abril del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA
LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO; POR Y ANTE EL
SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADOGUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ,
CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC MIGUEL ANGEL ARIAS LÓPEZ

EXP. NUM: 373/2018



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION REINVINDICATORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO,

EDICTOS:

C. JOSÉ LEÓN CASTRO (TERCERO LLAMADO A JUICIO) PRESENTE:

En el expediente civil número 284/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REINVINDICATORIA, promovido por MIREYA TORRES MARTINEZ Y/O MIREYA TORRES DE MORAN y JOSE MANUEL MORAN GRANIEL, en contra de MARTIN CASTRO HERRERA; con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su punto único copiado a la letra dice:

"...Único. Se tiene por presentado al licenciado Seledonio Sandoval Rodríguez, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y tomando en consideración que se trató de localizar el paradero del tercero llamado a Juicio José León Castro, sin haber fincado su domicilio; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignórado, se ordena notificar la sentencia definitiva de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, al tercero llamado a Juicio José León Castro, por medio de edictos que se ordenan publicar una sola vez los puntos resolutivos de dicha sentencia en un periódico de los de mayor circulación del lugar del proceso, de conformidad con el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el cual se deberá incluir el presente proveido.

Expidanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente..."

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete

RESUELVE

PRIMERO: Este juzgado es competente para conocer del presente juicio y ha procedido la vía.

SEGUNDO: Se declara que la actora MIREYA TORRES MARTÍNEZ Y/O MIREYA TORRES DE MORAN, es propietaria del predio y construcción identificado como lote 40, manzana 04 de la calle Tulipanes del Fraccionamiento las Rosas, de este municipio con una superficie de de 250.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción (casa-habitación) de 153.45 metros cuadrados (ciento cincuenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados), ubicada en la calle Tulipanes del fraccionamiento las rosas de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con as siguientes medidas y colindancias al Norte en veinticinco metros (25.00.m), con la señora Rosaura Cacep Peralta, al Sur en veinticinco metros (25.00.m), con Francisco Ortiz Camelo, al Este en diez metros (10.00.m), con la señora. Rosaura Peralta de Cacep, al Oeste en diez metros (10.00.m) con calle Tulipanes de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

TERCERO. La actora MIREYA TORRES MARTÍNEZ Y/O MIREYA TORRES DE MORAN, acredito los elementos constitutivos de su acción reivindicatoria y los demandados MARTÍN CASTRO HERRERA, quien dio contestación a la demanda y no probó sus excepciones y el tercero llamado a juicio JOSÉ LEÓN CASTRO, no dio contestación a la demanda.

CUARTO: Se condena al demandado MARTÍN CASTRO HERRERA, a entregar a la parte actora MIREYA TORRES MARTINEZ Y/O MIREYA TORRES DE MORAN, el predio motivo del presente juicio,

identificado como lote 40, manzana 04 de la calle. Tulipanes del Fraccionamiento las Rosas, de este municipio con una superficie de de 250.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción (casa-habitación) de 153.45 metros cuadrados (ciento cincuenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados), ubicada en la calle Tulipanes del fraccionamiento las rosas de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con as siguientes medidas y colindancias al Norte en veinticinco metros (25.00 m), con la señora Rosaura Cacep Peralta, al Sur en veinticinco metros (25.00.m), con Francisco Ortiz Camelo, al Este en diez metros (10.00.m), con la señora Rosaura Peralta de Cacep, al Oeste en diez metros (10.00.m) con calle Tulipanes de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, concediéndole para tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS contados al día siguiente en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibidos: que de no hacerlo, se procederá en su contra, a petición de la parte actora y de conformidad con el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles en

QUINTO: De acuerdo con el artículo 92 del Código Adjetivo Civil en vigor, se condena al demandado MARTÍN CASTRO HERRERA y al tercero llamado a juicio JOSÉ LEÓN CASTRO, al pago de gastos y costas que la demandante justifique en la ejecución de sentencia, en el que se incluyen los honorarios profesionales; no asi al pago de las rentas que reclama, por no ser materia de este juicio

SEXTO. Tomando en cuenta que el tercero llamando a juicio JOSÉ LEÓN CASTRO, no dio contestación a la demanda notifiquese la presente resolución en el domicilio donde fue emplazado el ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección de este Municipio.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Instituto Registral de esta Jurisdicción, para que se sirva cancelar la anotación preventiva de la demanda.

Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Visted dara su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC CARLOS MANUEL LOPEZ LOPEZ.

EXP. 284/2016.

Otto Welter Peralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 5033



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE

En el expediente número 107/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por promovido por el ficenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano CRISTOBAL CATALÁN MÉNDEZ con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve y siete de noviembre de dos mil disciocho, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibidos los oficios de números: 46 suscrito por la Licenciada

GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Centro; y, 72 firmado

por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia

cel Centro; mediante los cuales comunican a este H. Juzgado que el aviso que les fue remitido a cada uno. ordenados en el auto de fecha siete de noviembre de dos mil disciocho, fueron publicados en los tableros e avisos del respectivo juzgado a su cargo, por lo anterior agréguese a los autos para que surla los efectos

legales procedentes.

SEGUNDO: Téngase por presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, SEGUNDO: Téngase por presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÊNDEZ, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer una serie de manifestaciones y hace devolución de cuatro edictos en originales, un edicto en copia similo incompleto por las razones expuestas, agregándose a autos sin electo legal alguno, en consecuencia, y a patición del promovente, se deja sin afecto la fecha y hora serialada en el proveido de fecha siete de noviembre de dos mil dieciondo para el remate en primeira alimoneda, y de conformidad en el artículo 433 Fracción IV del Código de Proceder de la Materia, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Díarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los silios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual explidanse los avisos y edictos correspondientes, en los términos ordenados mediante auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho, convocando postores, en los términos ordenados mediante auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA YEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; haciendole saber al actor que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Debiéndose insertar a los avisos y edictos que se elabore el auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho, conjuntamenta con el presente proveido.

Queda a cargo del promovente la tramitación de los citados avisos y edictos para hacerio llegar a su destino, por lo que deberá apersone ante este Juzgado a recibirios, asimismo se le hace saber que una vez recibido dichos avisos y edictos que se elabore de olución de los mismos para

vez recibido dichos avisos y edictos y en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos; además, deberá allegar a este Juzgado el acuse respectivo.

TERCERO: De igual forma, se tiene al coursante, por exhibiendo acuse de recibido de los oficios números 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5030, 5031 y 5032, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, a través de los cuales se avisa a las autoridades al público en general la audiencia de remate en <u>primera aimoneda</u> señalada en autos y la cual se dejó sin efecto en este proveído, agregándose a los presentes expedientes para que obren como en derecho

CUARTO: Por último, el promovente, hace devolución de aviso dirigido al Juez Tercero de Paz con número de oficio 5029 de once de diciembre de dos mil dieciocho, por los motivos expuestos en su escrito que se provee, ordenándose glosar a las presentes constancias sin efecto legal alguno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito, Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÊNDEZ.

Apoderado General de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual hace manifestaciones y exhibe un certificado de libertad de gravamen con número de votante 382231 de cinco de octubre de dos mil dieciocho, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que el avaluó realizado por el perito valuador de la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho, por lo que se aprueba el referido dictarren emitido por el M.V. ARO. JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, Perito designado por la parte actora, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el

"...CASA C, LOTE NÚMERO 7, MANZANA 4, EN PASEO LOS CLAUSTROS DEL FRACCIONAMIENTO, VILLA DE LOS CLAUSTROS, SOBRE LA CARRETERA VILLAHERMOSA TEAPA KILÓMETRO 15-500 DE VILLA PARRILLA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE OE TERRENO DE 45.38 M2 (CUARENTA Y CINCO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE HABITACIONAL CONSTRUÍDA DE 38.51 M2 (TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y UNA SUPERFICIE PRIVATIVA SIN CONSTRUÍR CENTÍMETROS CUADRADOS), CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE PRIVATIVA SIN CONSTRUÍR (PATIO DE SERVICIO), DE 6.88 M2 (SEIS METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), CUNSTANTE DE UNA SUPERFICIE PRIVATIVA SIN CONSTRUÍR (CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO) DE 12.25 (DOCE METROS SERVICIO), DE 6.88 M2 (SEIS METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PRIVATIVA SIN CONSTRUÍR (CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO) DE 12.25 (DOCE METROS SEVINICIONOC CENTÍMETROS CUADRADOS), SUMANDOO UN ÁREA PRIVATIVA TOTAL DE 57.54 M2 (CINCUENTA Y SIETE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORCESTE: EN DOS MEDIDAS 4.39 M (CUATRO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORCESTE: EN DOS MEDIDAS 4.39 M (CUATRO METROS), CON EIDO PLAYAS DEL ROSARIO, AL NORESTE: EN 30.0 M (COCHO METROS), CON EIDO PLAYAS DEL ROSARIO, AL NORESTE: EN 30.0 M (COCHO METROS), CON EIDO PLAYAS DEL ROSARIO, AL NORCESTE: EN 7.01 (SIETE METROS CON UN CENTÍMETROS), CON AMPADANA IV. CORRESPONDIÉNDOLE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 5.0 M (CINCO METROS), CON ANDADOR DE ÁREA COMÚN. AL NORCESTE: EN 5.00 (CON METROS) CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 5.00 M (CINCO METROS). CON ANDADOR DE ÁREA COMÚN. Y AL SORQESTE: EN 5.00 (CINCO METROS) CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON LAS ABOLENTE CON ANDADOR DE ÁREA COMÚN. Y AL SORQESTE: EN 5.00 (CINCO METROS) CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON CASA D Y CONTRATO EL UN INDIVISO DE 25.69% CON RESPECTO AL LOTE 7 MANZANA

seis pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra

cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del

deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Mández sin número de la Colonia Atasta
de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el 10% (diez por ciento)
de la cantidad que sirve de base para el remate.
CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 433
Fracción IV del Código de Proceder de la Materia, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE
SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Magor
Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más
concurridos de esta ciudad, para lo cual expldanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el
entendido de que dicho remate se lievará a cabo en este, luvrando a las NIEVE HORAS CON TERMITA
TERMITAMENTA. entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las <u>NUEVE HORAS CON TREINTA</u>
MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL <u>DIECINUEVE</u>; haciéndole saber al actor
que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE PERSONAL MENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LICDA, VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONGE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VIJLAHERMOSA, TABASCO.

UDICIAL

LIC ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ

EL SECRETARIO



INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 115/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ NETFALÍ RUEDA SÁNCHEZ, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA CENTRO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 709.30 M² (SETECIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTÁVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. À (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano José Neftalí Rueda Sánchez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1º.- Original del Plano del predio motivo de ésta litis a nombre de José Neftalí Rueda Sánchez.
- 2º.- Original del recibo de pago de impuesto predial, H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, el quince de agosto del dos mil diecisiete.
- 3º.- Original del Contrato de Cesión de derecho del once de julio del dos mil once, a nombre de José Neftalí Rueda Sánchez.
- 4º.- Copia del oficio DF/SC/036/2018 del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, informe de búsqueda, del quince de febrero del dos mil dieciocho.
- 5º.- Original del Certificado de búsqueda de propiedad, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, del quince de enero del dos mil dieciocho.
- 6º.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos VÍCTOR MANUEL DÍAZ SÁNCHEZ, VIBIANO PONCE DE LEÓN y HÉCTOR MARÍN RAMÍREZ.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 709.30 m² (setecientos nueve punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte metros) con calle Hermenegildo Galeana; AL SUR: con 20.00 (veinte metros), con Jacobo Díaz Pérez; AL ESTE: con dos medidas 14.00 (catorce metros) y 22.40 (veintidós punto cuarenta metros) con Asunción Vargas Chablé, y al OESTE: con dos medidas 13.30 (trece punto treinta metros)

y 22.20 (veintidós punto veinte metros) con Narcedalia González Sánchez y Carmelina Romero Reyes.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 899, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 115/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 873.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Jacobo Díaz Pérez, Asunción Vargas Chablé, Narcedalia González Sánchez y Carmelina Romero Reyes, el primero de ellos con domicilio ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número, colonia centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; el segundo, en la calle Ignacio Ramírez número (01) uno, colonia centro, de esta ciudad; la tercera colindante en la calle Hermenegildo Galeana, número (03) tres (interior), colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y la última colindante, el ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número (08) ocho (interior), colonia centro, de esta localidad; para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

De igual manera hágaseles saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publiquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del

actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- En virtud, de que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- Hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sobre las pretensiones del actor, respecto al predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 709.30 m2 (setecientos nueve punto treinta metros cuadrados), con las siquientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte metros) con calle Hermenegildo Galeana; AL SUR: con 20.00 (veinte metros), con Jacobo Díaz Pérez; AL ESTE: con dos medidas 14.00 (catorce metros) y 22.40 (veintidós punto cuarenta metros) con Asunción Vargas Chablé, y al OESTE: con dos medidas 13.30 (trece punto treinta metros) y 22.20 (veintidós punto veinte metros) con Narcedalia González Sánchez y Carmelina Romero Reyes, para que manifieste lo que a sus derechos conviniere; y dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado -mediante oficio- informe a éste Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fundo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto, al

Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que notifique la referida determinación al Presidente Municipal señalado en líneas que antecede.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

NOVENO.- Se tiene al promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 37, colonia centro, de esta localidad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba los ciudadanos MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ y a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, a quienes nombra como sus abogádos patronos en términos de los articulos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Atento al punto que antecede, dígasele al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, se aprecia que no se encuentran inscritas Cédulas Profesionales a nombre de los abogados antes nombrados; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, para que surta efectos la designación de abogados patronos que realiza, será indispensable que los designados acrediten tener Cédula Profesional de Licenciados en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscritas en el libro de registro que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se les tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A

SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICOA. INGĤIO CABELLO BARROSA.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 445/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...AUTO DE INICIO. JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a la promovente ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del presente año, según el computo que antecede y por proporcionando el área geográfica del predio en litis, así como el domicilio de oos colindantes y sus nombres; en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ZOILA DE LA

CRUZ CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato definitivo de compraventa celebrado entre los señores MERCEDES LEON FRÍAS, (como vendedor) y ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, (como compradora) de fecha tres de enero de dos mil trece, con sus anexos plano topográfico, notificación catastral y manifestación y recibos de impuesto predial.

2. Original de Plano Topográfico a nombre de ZOILA DE LA CRUZ CRUZ,

del predio en litis.

- Original de la constancia del predio, del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que encontró registro del predio urbano ubicado en la calle Josefa Ortíz de Dominguez, colonia las Delicias, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco a nombre de ZOILA DE LA CRUZ CRUZ.
- Original del volante 56366, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, expedido el Licenciado ROGER CHABLE MENDEZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia se encontró registro de un predio urbano a nombre de ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, amparado con la cuenta 023838-U clave catastral 022-0100-000410 ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia las Delicias, Ciudad Pernex, Macuspana, Tabasco.
- 5. Y cuatro copias simples de traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortíz de Dominguez, colonia las Delicias, Ciudad Pernex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE: 25.00 metros con LUIS FELIX DIAZ; AI SURESTE 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al SUROESTE: 25.00 metros con MANUELA GORGORITA LEÓN; al NOROESTE: 10.00 metros con LUIS FELIX DÍAZ.

TERCERO. Con fundamento en los articulos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; asi como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres dias consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interès en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de LIDIA PEREZ SANTIAGO, LUCIO PEREZ CRUZ Y JOHNY CRUZ PEREZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido señale domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; le anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes

SÉPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, sobre el Predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Dominguez, colonia las Delicias, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE: 25.00 metros con LUIS FELIX DIAZ; AI SURESTE 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Dominguez; al SUROESTE: 25.00 metros con MANUELA GORGORITA LEÓN; al NOROESTE: 10.00 metros con LUIS FELIX DÍAZ; si se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifiquese al Colindante LUIS FELIX DIAZ, en el ubicado en la calle la Josefa Ortíz de Dominguez sin número de la colonia las Delicias de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco y a la colindante MANUELA GORGORITA LEÓN, en el ubicado en la calle Salvador Neme Castillo, sin número de la colonia Francisco Villa de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, túrnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveido, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el articulo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO.- Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales exhibidos, previo cotejo y certificación que se haga de los mismos.

DECIMO PRIMERO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 21, Colonia Josefa Ortiz de Dominguez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y autorizando para oírlas, aún las de carácter personal, así cómo para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a las Licenciadas AURORA CORNELLO FELIX y LAURA DEL CARMEN CORNELIO FELIX, designando a la primera de las mencionadas como su abogado patrono; en consecuencia, digasele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Cíviles en vigor en el Estado.

DUODÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a la parte promovente de este causa, es decir, para que al momento de su notificación o dentro del placo de tres días contados a partir del dia siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal liamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD. ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A TENTA MENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE PAZ DE MAGUSPANA TABASCO.

LICOA ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 459

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 270/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Décimo Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIELA DEL CARMEN IZQUIETROO LEON, radicándose la causa bajo el número 270/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha Vaintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Original del Contrato de Cesión de los derechos de posesión; (1) original de escritura número 18, 801, volumen 25, protocolo abierto, pasada ante la fe del licenciado Jorge Pons y Carrillo, Notario numero Uno del este Municipio, (1) copia al carbón de notificación catastras, (1) manifestación única catastral, de fecha 11 de marzo de 2015, a nombre de la promovente Graciela del Carmen Izquierdo León; (1) copia simple de Gestión catastral, (1) original de constancia—catastral signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de Carmen Izquierdo, Tabasco, (1) Un original del plano del predio, a nombre de Graciela del Carmen Izquierdo León; (4) comprobantes de ingreso, expedido por la carcia de Finanzas, de Paraiso, Tabasco; (1) Original del certificado del por grafia de Carmen Izquierdo León; (4) comprobantes de ingreso, expedido por el licenciado Alejandro Ruiz Carnello, registrador público de Comalcalco, Tabasco; Documentos con los que promueve en la Via de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la Rancheria las Flores, Primera Sección de este municipio de Paraiso, Tabasco, con una superficie de 250.03 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1.70; metros con propiedad de Antonio Rodríguez Ramón.

Sur: 14.05 metros con fracción A" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León.

Este: 24.10 metros con fracción B" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León.

Oeste: 9.00 metros con propiedad de Mario herrera González.;

Noraeste: 21.57 metros con propiedad de Antonio Rodríguez Ramón.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 270/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior. Jo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Girese oficio al Consejo Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la en la Ranchería las Flores, Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 250.03 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1.70; metros con propiedad de Antonio Rodríguez Ramón.

Sur: 14.05 metros con fracción A" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León. Este: 24.10 metros con fracción 8" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León.

Deste: 9.00 metros con propiedad de Mario herrera González.;

Noraeste: 21.57 metros con propiedad de Antonio Rodríquez Ramón.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Vovedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres dias; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicillo para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Atento a lo anterior y toda vez que la promovente no señala los domicilios de los colindantes para efectos de hacerles del conocimiento la radicación del presente juicio; en tales circunstancia requiérasele para que en el término de tres días hábiles computados a partir del día siguiente al en que surta a efectos la notificación del presente auto, proporcione los domicilios de dichos colindantes.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en lineas que anteceden.

NOVENO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia, c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Accessor la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales enc. posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que sera cacultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposicion sure sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de Jás resoluciónes públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.-Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Sernanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.".

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el ubicado en calle buenos aires numero 204, colonia centro, de Paraiso, Tabasco, autorizando desde este momento para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los licenciados Fabiola Montejo Dionicio y Marcelino Guillermo de la Cruz, así como al ciudadano Javier Montejo Dionicio, así mismo lo designa como abogado patrono, a los dos profesionistas antes mencionados, personería que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Maria Bayona Arias, jueza de paz, ante la secretaria judicial licenciada Norma Alicia Sánchez Hernández, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSORTA AL JUZGADO DE PAZ DE PARASO TABASCO E LICOA. NORMA ALICIA SANCHEZ HERNANDEZ.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 177/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ISABEL TORRES CORDOVA radicándose la causa bajo el número 177/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (26) VEINTISEIS DE ABRIL DEL

DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Maria Isabel Torres Córdova, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original de la escritura publica número 3157 de fecha 17 de marzo del año dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Castillo, notario numero dos de este municipio, ubicado en la Ranchería Chiltepec, referente a la escritura de la separación de mancomunidad de derechos de posesión del predio rustico de 334 6, a nombre del adquiriente Maria Isabel Torres Córdova.
- 2) Original del plano ubicado en la carretera estatal el bellote- Aquiles Serdan (IDERIA José M. Morelos y Pavón, MPIO. Paraiso, Tabasco.
- 3) Original de la Constancia Catastral del 8 de abril de 2016, a nombre de Maria Isabel Torres Cordova, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro.
- 4) Copia Fotostática de la Gestión Catastral del 8 de abril de 2016, signado por Maria Isabel Torres Cordova, dirigido al Subdirector de catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraiso, Tabasco.
- 5) Certificado de predio a nombre de persona alguna, del 12 de mayo de 2016, signado por la licenciada Martha Patricia Velásquez Hernandez, registrador Público de Comalcalco, Tabasco.
- 6) Escrito de 08 de abril de 2016, signado por Maria Isabel Torres Córdova, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Comalcalco, Tabasco.

Documentos con los que promueve en la <u>Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso</u>, <u>Diligencias de Información de Dominio</u>, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Chiltepec de este municipio, constante de una superficie Original de 00-84-76 Has, (cero hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y seis centiárea), misma que al llevar a cabo una segregación con anterioridad actualmente cuenta con una superficie de 00-77-96.18 Has. (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS, DIECIOCHO FRACCIONES), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 186.00 mts (ciento ochenta y seis metros), con propiedad de Carlos Mario Torres Córdova y Anibal Torres Córdova;

Al Suroeste; dos medidas 160.30 (ciento sesenta metros treinta centimetros) con camino vecinal y 20.00 (veinte metros propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson;

Al Sureste: 20,00 (veinte metros) propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson y 28.00 (veintiocho metros) con León Alejo Wilson Hernández, y

Al Noreste: 47.60 (cuarenta y siele metros sesenta centimetros) con municipio de Paraiso. SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 177/2017, y dese viso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del secundo parrefo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fraccioni del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio. Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, girese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Chiltepec de este municipio, con superficie Original de 00-84-76 Has, (cero hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y seis centiárea), misma que al llevar a cabo una segregación con anterioridad actualmente cuenta con una superficie de 00-77-96.18 Has. (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS, DIECIOCHO FRACCIONES), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 186.00 mts (ciento ochenta y seis metros), con propiedad de Carlos Mario Torres Córdova y Anibal Torres Córdova;

Al Suroeste: dos medidas 160.30 (ciento sesenta metros (reinta centimetros) con camino vecinal y 20.00 (veinte metros propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson;

Al Sureste: 20.00 (veinte metros) propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson y 28.00 (veintiocho metros) con León Alejo Wilson Hernández, y

Al Noreste: 47.60 (cuarenta y siele metros sesenta centímetros) con municipio de Paraiso, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los articulos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publiquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los

de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son. Dirección de Seguridad Pública, Delegación de fransito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Réceptoria de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábites contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Requiérase a la promovente para que dentro del término de tres dias hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación de este proveido, señale los nombres y domicilios exactos de los colindantes del predio que denuncia, para que esta autoridad este en condiciones de acordar lo que legalmente proceda. Así mismo deberá ser requerido para que dentro del mismo termino, exhiba a esta autoridad los siguientes documentos: La notificación catastral del Subdirector de Catastro y De la manifestación Única Catastral.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en lineas que anteceden.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para oir, recibir, toda clase de citas y notificaciones personales, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia centro, de Paraiso, Tabasco, y autorizando para recibirlas al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifiquese personalmente y cûmplase.

GADO DE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraiso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecifia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de 26 de abril de 2017 y turnado a la actuaría judicial en _______del mismo mes y año para su notificación. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

A TENTAMENTE.

DA. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ.



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ PRESENTE

En el expediente número 330/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho y once de julio de dos mil catorce, se dictaron autos que copiados a la letra se leen

AUTO DEL 25/10/2018:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA. TABASCO; VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIFCTOCHO

VISTO, La razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Por presentado el licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS. apaderado general de la parte actora, con los que se provén, y como lo solicita, en aras de dar de garantizar el debido proceso a las partes en la presente causa, por la que de conformidad con los numerales 114 penúltimo párrafo y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se deja însubsistente el auto de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, para quedar de la siguiente monera:

"...ÚNICO. Por presentodo el licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apaderado general de la parte actora, con el escrito que se provee, y como lo solicita, en base a las constancias actuariales que obran en autos, y de los informes rendidos por las autoridades, se advierte que no se localizó domicilio alguno del demandado MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del referido demandada, por la tanta se declara que el citado demandada resulta ser de domicilio ignorada.

Acorde a la anterior, y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ue deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de moyo circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hógosele de su conocimiento al demandado ciudadano Miguel Álvarez Velázquez, que tiene un plazo de cuarenta días naturales para que comparezca ante este Juzaado a recoger el traslado de la demanda; y vencida ese plaza empezará a correr el términa de cinco días hábiles, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de once de julio de dos mil catorce; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone el grábigo 139 del Cádigo de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles. y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil,

Sirve de apoyo a la anterior la siguiente jurisprudencia

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanaria Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1º/J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas a de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandata consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre los publicaciones mediaran tres días hábiles, así la habría determinado expresamente, como la hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Calegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Panente: José de Jesús Gudiño Pelayo, Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera 5ala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho...

Asimismo, todo vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados de cada semana, por la que cabe la posibilidad, que una de las publicaciones de dicho periódico sea en día sábado, y como lo dispone el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el día sábado para que se haga la publicación en el medio de difusión oficial citado, debiéndose adjuntar el proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Sirve de apoyo a la anterior, la sustentada en las siguientes tesis:

"Novena Época Registro: 186591 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Julio de 2002 Materia(s): Civil Tesis: X,1o,28 C Página: 1291 EDICTOS, EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se tomo en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficas de la Dirección General de Administración de la Secretaria de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicoción este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto términa legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapsa los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial..."

Queda a cargo de la parte actora el trámite de los edictos. NOTIFÍQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE CENTRO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

AUTO DEL 11/07/2014:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; JULIO ONCE DE DOS MIL

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA BANCOMER. personalidad que acredita y se le reconoce en términos del poder certificado número novenla y tres mil cuatrocientos treinta y siete, libro mil setecientos cinco, de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasado ante la fe de CARLOS DE PABLO SERNA, Notario número Ciento Treinta y Siete de la Ciudad de México, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ (ACREDITADO), con domicilio donde puede ser emplazado

- La casa Habitación marcada con el número oficial 226, edificada sobre el predio Urbano identificado como el lote número veinticinco, de la manzana treinta y siete, ubiçado en el Andador Miguel Hidalgo, de la colonia Miguel Hidalgo, de la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro, y/o
- En la carretera Principal sin número, en la Rancheria Ixtacomitán, Primera Sección, en el municipio de Centro, Tabasco, y/o
- En la carretera principal, en la Rancheria Boquerón Tercera Sección, en el municipio de Centro, Tabasco, y/o
- En la carretera Principal sin número del Fraccionamiento Gobernadores en Villahermosa del municipio de Centro del Estado de Tabasco.

De quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aqui por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO - Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado en lineas que preceden, emplazándolo para que en el término de cinco días conleste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oir y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérasele al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, girese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anolada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo colejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, digasele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oir citas y notificaciones el ubicado en la calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Asi lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuerto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien actúa, certifica y da fe..." Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIQ JUDICIAL

LIC. ASUNCION JIMÉNEZ CASTRO



INFORMACIÓN ADPERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 623/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, PROMOVIDO POR LOURDES ZAPATA HERNANDEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda: PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de la revisión al cómputo secretarial que antecede, se advierte que la ciudadana LOURDES ZAPATA HERNANDEZ, dio cumplimiento dentro del plazo legal concedido al requerimiento hecho mediante el punto primero del proveído de fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho, se acuerda al respecto.

SEGUNDO. Con el escrito inicial de solicitud y documentos anexos consistente en:

- 7. Una copia simple de credencial para votar a nombre de JOSÉ DEL CARMEN ACOSTA MARTÍNEZ,
- 8. Un contrato privado de cesión de derecho de posesión, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
- 9. Un plano simple
- 10. Manifestación catastral,
- 11. cedula catastral, Certificado de Predio a nombre de persona alguna 12. PLANO ORIGINALy dos traslado
- Se tiene a la promovente LOURDES ZAPATA HERNANDEZ cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, respecto del predio rustico, ubicado en LA RANCHERÍA GONZÁLEZ SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 1378.93 m2)mil trecientos setenta y ocho metros y noventa y tres centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:
 - AL NORTE: en dos medidas 21.80 metros y 15.00 metros con Griselda Hernández zapata,
- AL SUR: 29.80 metros con la carretera Federal Villahermosa, Cárdenas

AL ESTE: 44.00 metros con Noemí Jiménez Hernández.

AL OESTE: 35.93 metros con Griselda Hernández Zapata

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigar, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 623/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifiquese a los colindantes Noemí Jiménez Hernández y Griselda Hernández Zapata, con domicilio ubicado en la Ranchería González Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, a la Junta Estatal de Camino, con domicilio ampliamente conocido, Toda vez que de la revisión a los autos se advierte que colinda al SUR: 29.80 metros con la carretera Federal Villahermosa, Cárdenas, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Para que para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del dia siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado

QUINTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimento al

punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente LOURDES ZAPATA HERNANDEZ, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones EN LA CALLE QUÍMICO NUMERO 304, DE LA COLONIA GAVIOTA SUR DEL MUNICIPIO DE CENTRO, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTÍNEZ y RAÚL POMPELLO GALLARDO, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. . Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el articulo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTÁDO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL TREINTA DE ENERÓ DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO. 1)

LIC, DEYANIRA MOGUEL LORANCA

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
SUSTITUTO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27 VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA ADELA RAMOS LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 51,647 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, Volumen DCCXVII SEPTINGENTESIMO DECIMO SEPTIMO, de fecha 25 veinticinco de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CASTILLO VAZQUEZ.- La señora JULISSA SANDOVAL CASTILLO, ACEPTO la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 25 de Enero del 2019.

ATENTAMENT

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZN NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE 01159/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Ignacio Avalos Sánchez; SE DICTARON AUTO DE INICIO CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

JUIGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial se acuerda: 55

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano Ignacio: Avalos: Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en (1) original de un contrato privado de cesión de derechos de posesión derivada, (1) un plano original, (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (1) un escrito dirigido a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (1) un recibo de Gobierno del Estado de Tabasco con numero de folio TR037294 y (4) cuatro traslados, mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Amado Nervo de Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco; el cual consta de una superficie de 449.06 M2 (cuatrocientos cuarenta y nueve metros, cero seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidos y colindancias:

Al NORTE: en tres medidas (7.50), (15.30) y (24.60) metros con Gustavo García Ortíz

Al aste: en (10.00) metros con Julio César Ávalos Sánchez.

Al SUR: en tres medidos (11.00), (9.50) y (29.00) metros con Antonio Orfíz Pérez: v.

AL OESTE: en dos medidas (6.60) metros con Calle Amado Nervo' y (2.80) metros con Antonio Ortíz Pérez.

Segundo. De conformidad con los artículos 836. 877. 889. 890. 900, 901. 902. 936. 938. 939. 940. 941. 949. 1318. 1320. y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16. 28 fracción III. 457 Fracción VI, 710. 711. 712. 713. 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el numeral '319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifiquese el presente proveído, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes Gustavo García Ortíz, Julio César Ávalos Sánchez y Antonio Ortíz Pérez, en sus domicilias ubicados en Calle Amado Nervo de la Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente

Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

<u>Cuarto</u>, Apareciendo de la revisión efectuada a los autos que el predio motivo de las presentes diligencias, colinda al Oeste con la calle Amado Nervo, la cual es una vía pública localizada dentro de la Villa Macultepec, territorio del municipio del Centro, Tabasco, acorde lo establece el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; luego entonces la autoridad competente resulta ser el Ayuntamiento Constitucional de Centro. Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, en el interior del Palacio Municipal.

Por tanto, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de Centro, Tabasco, con inserción de la copia fatostática de la solicitud inicial y anexos, así como el plano respectivo del predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente de que surta efectos el oficio ordenado, informe a este juzgado si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal o en su caso, afecta bienes propiedad del municipio y/o se respeta el derecho de vía correspondiente, advertido que de no dar contestación dentro de dicho término, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento.

Asimismo, se le hace saber que dentro del mismo término, deberá señclar domicilio en esta Ciudad para oir y recibir toda clase de ci.as y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la oportunidad procesal conferida, se le señalará como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde a lo establecido en los artículos 118 y 136 del Cócigo de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código. Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilia para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Colle Mateo Hernández 339 altos, de la Colonia José María Pino Suárez de esta ciudad; autorizando para toles efectos; así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente, conjunta o separadamente a los ciudadanos licenciados. José Cervantes Quevedo, José Montero Morales, José Luís López Figueroa, así como al pasante

DICIA

en derecho Miguel Ángel Juárez Vázquez, designando como abogado patrono a los dos primeros de los nombrados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Así mismo, se requiere al promovente para que a la brevedad exhiba un traslado, para los efectos de notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

<u>Séptimo.</u> Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuañas de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedito, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009, Materia(s): Civil. Tesis: 1.3°.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

Octavo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación

de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho, humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conformé a lo previsto por el articulo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO YESSENIA NARVÁEZ HERNANDEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DE CENTRO, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE."...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALLER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SANCHEZ.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 220/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL LOPEZ OLAN, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano MIGUEL LOPEZ OLAN, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- 1.- Contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre la señora Florinda Bautista Palma y el promovente Miguel López Olan.
- Un plano general.

3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna.

4.- Copia simple del oficio OC/378/2000, de fecha quince de

junio del año dos mil, expedido por la sub directora de Catastro.
Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano
ubicado en la CARRETERA VILLAHERMOSA A CARDENAS KM 1+100,
RANCHERIA GONZALEZ PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie original de 253.00 M2 (doscientos cincuenta y tres meros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- 5. AL NORTE: en 15.00 metros, con el señor José Ángel Bautista Ramos.
- 6. AL ESTE: en 15.80 metros con David Che Valan.
- AL SUR: en 15.40 metros con Tomasa Bautista Palma.

AL OESTE: en 17.60 metros, con callejón de acceso de la Palma.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 220/2019, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes José Bautista Ramos, David Che Valan, Tomasa Bautista Palma, con domicilio ubicado la Ranchería González Primera sección, del municipio de Centro, Tabasco, la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos nor medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que el pedio motivo de las diligencias, colinda al Oeste con el callejón de la Palma, de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a: Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de <u>DIEZ DÍAS HÁBILES</u>, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la Carretera Villahermosa a Cárdenas Km 1+100, Ranchería González Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 253.00 metros cuadrados, (doscientos cincuenta y tres metros cuadrados), al NORTE: en 15.00 metros, con el señor José Ángel Bautista Ramos, al ESTE: en 15.80 metros con David Che Valan, al SUR: en 15.40 metros con Tomasa Bautista Palma, al OESTE: en 17.60 metros, con callejón de acceso de la Palma; pertenecero no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una_ multa de veinte días, con base en la unidad de medida y actualización (UMA), tal y como lo establece el artículo 129, fracción le del Código de Procedimientos. Civiles, para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; multa que se duplicará en caso de reincidencia.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al punto TERCERO del presente auto.

SEXTO. El ocursante señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Mateo Hernández 339, altos de la colonia Jose Maria Pino Suarez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE MONTERO MORALES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, asi como a los pasantes en derecho MIGUEL ANGEL JUAREZ VASQUEZ, designando como Abogado Patrono al primero de los mencionados, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZALEZ VÁZQUEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA JULIA DE LA CRUZ IRINEO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR <u>TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,</u> SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO RIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. DEYANIRA MOGUEL LORANCA



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

el expediente número 1123/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA DEL CARMEN AVALOS ZAPATA, se dicto un auto de inicio de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda: PRIMERO. Por presente la ciudadana ERIKA DEL CARMEN AVALOS ZAPATA, con su escrito de cuenta mediante el cual actara que la superficie del predio cedida por el señor Jaime Avalos Ramón, consta de 508.34 m2, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha diecinueve septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que

Únase SEGUNDO. los autos *uadernillo* prevención radicado con melivo del escrito da demanda de fecha catorce de septiembre del dos mil
dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

1.- Contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre

celebrado entre el

ciudadano Jaime Avalos Ramón y la promovente Erika del Carmen Avalos Zapata..

ciudadano Jaime Avalos Ramon y la promovente Erika del Garmen Avalos Zapata..

2.- Un plano general.

3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna.

4.- Solicitud de información de dominio.

5.- Copia simple del oficio DF/SC/0878/2018, de fecha ocho de julio de 2018, expedido por el encargado de la Subdirección de Catastro.

6.- Copia simple de comprobante de domicilio.

Se liene a la ciudadana ERIKA DEL CARMEN AVALOS ZAPATA, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la <u>calle Amado Nervo, numero 124. Villa Macullenac, Centro, Tabasco,</u> constante de una superficie de 608.84 metros cuadrados, (sescientos ocho metros punto ochenia y cualro centimetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En dos medidas 37.00 y 40.86 metros, con ARTURO GARCIA GARCIA.

AL SUR: En tres medidas 18.80, 24.00 y 35.95 metros, con RENE AVALOS RAMON y EMILIANA ZAPATA DE LA CRUZ

AL ESTE: En dos medidas 0.71 y 10.14 metros con RENE AVALOS RAMON, EMILIANA ZAPATA DE LA CRUZ y CONRADA RAMON SANCHEZ.

AL OESTE: 5.08 metros con calle Amado Nervo.

TERCERO. Con fundamento en los articulos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI. 710, 711, 739 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se de antrada a la solicitud en la forma y via propuesta, fórmese expediente número 1123/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en desenba compate.

gerecno compete.

CUARTO. Notifiquese a los colindantes ARTURO GARCÍA GARCÍA, RENE AVALOS RAMON y EMILIANA ZAPATA DE LA CRUZ y CONRADA RAMON SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco.

a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este-procedimiento, y manifiesten en un término de tres

Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este-procedimiento, y manifiesten en un término de tres diss hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas ditigencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de trés dias hábiles, siguientes a la notificación del presente proveido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de ir y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal; le surtirán sus efectos por medio de lás listas fijadas en los labteros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio s:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de <u>DIEZ OÍAS HÁBILES</u>, siguientes a luque reciba el en esta Ciudad capital, para que dentro del término de <u>DIEZ OÍAS HÁBILES</u>, siguientes a que reciba el en esta Ciudad capital, para que dentro del término de porte de 188,84 metros cuadrados, seriosiciones punto cehenta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las medidas siguientes: Al norte: En dos medidas 37,00 y 40,86 metros, con ARTURO GARCIA (al sur. En tres medidas 18,80, 24,00 y 35,95 metros, con RENE AVALOS RAMON, EMILIANA ZAPATA DE LA CRUZ y CONRADA RAMON SANCHEZ; al estes: 50 metros con calle Armado Nervo; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no da

publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que da como resultado la c'nitidad de \$1,633.40 (un mil selscientos ochenta y ocho pesos 40/100 100 M.N.), misma que se obtiene al considerar que el Instituto Nacional de Estadistica y Geografia (INEGI) determino que la unidad de medida y actualización (UMA), a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, es de \$80,60, misma que se obtiene de la siguiente manera: 80.607 X 30.4° = 2.450.24° entre 30¹⁰ X 20²¹ = 1,633.40¹³; multa que se duplicará en caso de reincidencia.

SEXTO. Desa ampia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el tugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edicitos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al runto cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oir, recibir citas y notificaciones ubicado en CALLE MATEO HERNANDEZ, NÚMERO 339-ALTOS, DE LA COLONIA JOSE MARÍA PINO SUARREZ DE LA CIUDAD DE VILLAMERINOSA, TABASCO, autorizando para tales sefectos isicenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA y CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, así como al pasante de derecho MiGUEL ANGEL JUAREZ VASCOUEZ nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Estados do de Tabasco, es hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acces versión pública correspondiente que se realica, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial, Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citida Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR T<u>RES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,</u> SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA,

29: LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO LIC. DEYANIRA MOQUEL LORANCA.

Ragr

⁷ Valor inicial diario de la unidad de medida y actualización que conforme al artículo segundo transitorio di decretado mencionado corresponde al salario mínimo general vigente diario en todo el país (73.04), hasta que se actualize dicho y alor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.
⁸ 30.4 es la cantidad por la que se tiene que multiplicar el valor inicial diario de la unidad medida de actualización de acuerdo al artículo segundo transitorio precitado.
⁹ Cantidad mensual que resulta de multiplicar el valor trainidad de la unidad de podida y actualización.

Cantidad mensual que resulta de multiplicar el valor inicial diario de la unidad de medida y actualización

por 30.4

Número de dias que conforman un mes, para sacar el valor diario. 11 Número de días de multa

¹² Resultado final de la operación aritmética.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1091/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO APODERADO GENERAL PARA Y PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR CIPRIANO MORALES SUAREZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado(a) al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, con la personalidad de Apoderado Legal del ciudadano CIPRIANO MORALES SUÁREZ, misma que acredita en los términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas contenido en la escritura pública número 7,339, volumen CXXIX, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado PEDRO GIL CÁCERES, Notario Público Número Veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en:

(01) un Poder General para Pleitos y Cobranzas, escritura pública número 7,339, volumen CXXIX, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, original.

(01) un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha cinco de julio de dos mil cinco original.

(01) un certificado de predio a nombre de persona alguna original expedido por el

Registrador Público original.
(01) un oficio número DF/SC/0985/2018, expedido por el Encargado de la

Subdirección de Catastro.

(01) un plano original. (4) cuatro traslados.

Mediante el cual viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Mediante el cual viene a promover Procedimiento Judicial no Contenticisos de INFORMACIÓN. DE- DOMINIO, respecto- del predio rústico - ubicado en - la Ranchería Anacleto Canabal, Cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 5,869.71 m2 (cinco mil ochocientos sesenta y nueve punto setenta y ún metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE: En 101,45 metros con JOSÉ JESÚS CARRASCO SOBERANO.

Al SURESTE: En tres medidas: 33.10 metros, 0.62 metros y 18.88 metros con

COMERCIAL EN FLETES MÉXICO, S.A. DE C.V.

AI SUROESTE: En dos medidas: 96.00 metros con MARTÍN RÍOS FARARONI y
 16.20 metros con DRENAJE PLUVIAL.
 AI NOROESTE: En dos medidas 44.30 metros con DRENAJE PLUVIAL y 25.00

metros con ENTRADA A LOS COCOS.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifiquese el presente proveido al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los colindantes JOSÉ JESÚS CARRASCO SOBERANO, con domicilio ubicado en Ranchería Anacleto Canabal, Cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco, COMERCIAL EN FLETES MÉXICO, S.A. DE C.V. a través de quién legalmente lo represente, con domicilio en kilómetro (06) seis de la Ranchería Anacleto Canabal, a orilla de la Carretera viniendo de Cárdenas a Villahermosa y MARTÍN RÍOS FARARONI, con domicílio sito en Ranchería Anacleto Canabal, Cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Porcedificate Childre a quiesc. Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Apareciendo que el predio motivo de las presentes diligencias, tiene la

colindancia por el lado Noroeste con la Entrada a los Cocos, de la Ranchería Anacleto Canabal, Cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco, acorde lo establece el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; siendo la autoridad competente para dar intervención en este procedimiento, el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, en el interior del Palacio Municipal; notifiquese al antes mencionado en líneas que anteceden, para que dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho corresponda y manifieste a esta autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal y/o en su caso, de la regularización del predio del cual se promueven las presentes diligencias, el cual colinda con la Entrada a los Cocos de la referida ranchería, pertenecen al municipio y/o al Estado, advertido que de no dar contestación dentro de dicho término, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la oportunidad procesal conferida, se le señalará como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

SEXTO. Por otra parte, de la revisión minuciosa a los documentos anexos al escrito de demanda, se advierte que en el certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, en la parte in fine del párrafo correspondiente a las observaciones, lo siguiente: "...Cabe mencionar, que el interesado deberá presentar oficio de la Comisión Nacional del Agua de Limitación de zona federal del dren de aguas pluviales..."; atento a lo anterior, notifiquese a la Comisión Nacional del Agua, Delegación Tabasco, por conducto de quién legalmente la represente, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de cinco dias hábiles contados al dia siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho corresponda, en relación a la tramitación de las presentes diligencias dado que el predio objeto de este proceso colinda al suroeste y noroeste con drenaje pluvial, así como informe a esta autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, realizó trámites en dicha dependencia para la limitación de la zona federal del dren de aguas pluviales, toda vez que es la Comisión Nacional del Agua, la autoridad competente para resolver las cuestiones que se susciten respecto de la zona federal a establecer en los cuerpos de agua, tal como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para ofir y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la oportunidad procesal conferida, se le señalará como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publiquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince dias hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

OCTAVO. Requiérase al promovente para efectos que exhiba dos traslados más del escrito de demanda y anexos, con la finalidad de notificarles a todos los colindantes la presente radicación, por lo que no se dará cumplimiento a los puntos cuarto, sexto y séptimo hasta en tanto se haya desahogado el presente requerimiento.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, para oirlas y recibirlas toda clase de documentos incluyendo copias certificadas y revisen el expediente cuántas veces sea necesario, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ, Jueza Primero de Paz de Centro del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el licenciado TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, Secretario Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

> PAZ DE CENTRO, TABASCO LA SECRETARI INIRA MOGUEL LORANCA.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 155/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO, CON FECHAS DOCE DE FEBRERO Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO **OUE A LA LETRA DICE:**

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda: PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO.

- con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

 1. Documento Privado Original de la escritura número 10,650 de fecha veintiséis de Documento Privado Original de la escritura numero 10,550 de fecha veintiseis de junio de dos mil cuatro, derivado del juicio de Procedimiento Judicial no contencioso de Información Ad-perpetuam, respecto de los predios denominados "LA ROSA BLANCA" y VISTA HERMOSA, ubicado en la Ampliación Fortuna Nacional, de la colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, a favor de JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO. Copia del oficio DFM/SUBCM/022/2018 del dieciocho de enero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.

 - Dos copias fotostáticas de la manifestación de fecha uno de octubre de dos mil cuatro, con sus respectivos planos,
 - Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de catorce de noviembre dos mil cliecíséis, expedida por el Registrador Publico de la
 - Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.

 Original de los recibos de predios con número de recibo oficial 74666, 74719 y 74665, expedidos por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a favor de JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO.

 Original del recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a favor de JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO.

de JOSE LUIS FALCON PRIEGO.

7. Copias fotostáticas al parecer de unas fijaciones fotográficas.

8. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre los predios urbanos denominados
ROSA BLANCA" y "VISTA HERMOSA", ubicados en la Ampliación Fortuna Nacional, de la
colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, el predio ROSA BLANCA con una superficie de 02-6345 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, siete medidas 2,70

solves 10.50 metros 60.50 metros 20.00 metros 64.60 metros 20.00 metros 10.00 metros meiros, 10.50 metros, 60.50 metros 20.00 metros, 64.60 metros, 30.00 metros, 100.00 metros con CONSUELO MENDEZ, ANTONIO OVANDO y OLSEN SILVAN LÓPEZ; AL SUR: 289.40 metros con TITO CAMBRANO, ahora con el señor JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO; AL ESTE: 130.00 metros con ALFONSO ÁLVAREZ y AL OESTE: 91.00 metros con CALLE SIN

El predio urbano "YISTA HERMOSA", ubicado en la Ampliación Fortuna Nacional, de la colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 03-05-00 Hactáreas con las siguientes medidas y colindancias: <u>AL NORTE</u>, 100.00 con MARIA CANDELARIA ÁLVAREZ DE RACIEL; AL SUR: 100.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 320.00 metros con JAIME REYES GARCÍA MUÑOZ y AL OESTE: 290.00 metros con JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado. 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Codigo Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16. 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público a secrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán al caráficia Coficial del Estado se para fel policio del para y circulação de las para del productor de la caracteria del caracteria de la c

en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciendose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un

termino de quince días hàbiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice do anterior de conformidad con los articulos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de SERGIO LARA POTENCIANO, TOMASA SOLEDAD NARVÁEZ HERNÁNDEZ y ROSA LÓPEZ LÓPEZ.

cargo de SERGIO LARA POTENCIANO, TOMASA SOLEDAD NARVAEZ HERNANDEZ Y ROSA LÓPEZ LÓPEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁGILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido señale domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerio, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sutirán sus efecios por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, girese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girese atento estos de que informe a este juzgado, si los Precio urbano denominados "ROSA BLANCA", VISTA HERMOSA", ubicados en la Ampliación Fortuna Nacional, de la colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, el predio ROSA BLANCA con una superficie de 02-88-45 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, siate medidas 2.70 metros, 10.50 metros, 60.50 metros, 20.00 metros, 64.60 metros, 30.00

metros. 100.00 metros con CONSUELO MENDEZ, ANTONIO OVANDO Y OLSEN SILVAN LÓPEZ; AL SUR: 289.40 metros con TITO CAMBRANO, ahora con el señor JOSÉ LUIS FALCON PRIEGO; AL ESTE: 130.00 metros con ALFONSO ALVAREZ y AL OESTE: 91.00 metros con CALLE SIN NOMBRE. El predio urbano "VISTA HERMOSA", ubicado en la Ampliación Fortuna Nacional, de la colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 03-05-00 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 100.00 con MARIA CANDELARIA ALVAREZ DE RACIEL; AL SUR: 100.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE: 320.00 metros con JAIME REYES GARCÍA MUÑOZ Y AL OESTE: 290.00 metros con JOSÉ LUIS FALCON PRIEGO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Desse al Ágente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifiquese a los Colindantes JAIME REYES GARCÍA, JOSÉ LUIS FALCON PRIEGO en la calles in nombre de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, túrnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del de la colonia Bela el mentira del presente causa.

Asimismo que se les concede ou término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveido, para que manifiestan lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrà por percifio el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia

NOVENO. Ahora bien, de la revisión minuciosa al escrito inicial de demanda, se advierte que el promovente no proporcionó los domicilios de los colindantes CONSUELO MENDEZ ANTONIO OVANDO. OLSEN SILVAN LÓPEZ, ALFONSO ALVAREZ y MARIA CANDELARIA ALVAREZ DE RACIEL, así como también exhiba sus respectivas copias de traslados para la notificación de los collindantes antes mencionados; en ese orden de ideas, esta Juzgadora requiere a promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos notificación de este proveido, proporcione los domicilios con referencias concretas respecto del domicilios de los citados colindantes; de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

DECIMO.- De la revisión al escrito inicial de demanda en el apartado de los colindantes, se advierte que el promovente JOSÉ LUIS FALCON PRIEGO, proporciona el demicilio de CRISPIN GONZALEZ RAMOS, quien tiene su domicilio en la calle sin nombre de la colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; sin embargo de la revisión a los documentos que

eschibe selen, de Mecuspana, i abasco; sin embargo de la revisión a los ducumentos que exhibe se advierte que no aparece como colindantes en ninguno de los dos predios el antes mencionado; es por ello, que se omite su notificación.

DECIMO PRIMERO. Téngase al promovente señalando como domicillo para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado número 102, de la calle Francisco Bate de la colonia Centro, nombrando a los licenciados CARLOS ZURITA LÓPEZ, RAMON FLORES MORAN y ULISES ALFONSO CALDERON RODRÍGUEZ, designando como su abogado patrono al como de la como destados en consequencia cificassia que se a la tiene por apordade favorable. primero de los mencionados; en consecuencia, digasele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO
SÁNCHEZ RÁMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA
JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN
CERTIFICA Y DA FE.

CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO.
con su escrito de cuenta en el cual realiza manifestaciones consistente en los predos ROSA BLANCA con una superficie de 02-68-45 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE, siete medidas 2.70 metros, 10.50 metros, 60.50 metros 20.00 metros, 64.60 metros, 30.00 metros, 100.00 metros con CONSUELO MÉNDEZ, ANTONIO OVANDO y OLSEN SILVAN LOPEZ; AL SUR: 289.40 metros con TITO CAMBRANO, ahora con el señor JOSE LUIS FALCÓN PRIEGO; AL ESTE: 130.00 metros con ALFONSO ALVAREZ y AL OESTE: 91.00 metros con CALLE SIN NOMBRE y el predio urbano "VISTA HERMOSA". ubicado en la Ampliación Fortuna Nacional, de la colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 03-05-00 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 con MARIA CANDELARIA ÁLVAREZ DE RACIEL: AL SUR: 100.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 320.00 metros con DOSÉ LUIS FALCÓN PRIEGO: que como dichos predios están juntos, solicita se fusionen en uno solo, con una superficie total de 03-73-445 hectáreas, denominado eL PASTOR; ubicado en la calle sin nombre de la ampliación fortura nascional, colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL MORTE.
AL NORTE: En siele medidas, 22.70 metros, 10.50 metros, 20.00 metros, 63.60 metros, 30.00 metros y 100.00 metros con CONSUELO MÉNDEZ, ANTONIO OVANDO y OLISEN SILVAN LOPEZ: AL SUR: 320.00 metros con CONSUELO MÉNDEZ, ANTONIO OVANDO y OLISEN SILVAN LOPEZ: AL SUR: 320.00 metros con GALLE SIN NOMBRE.

AL HOPEZ: AL SUR: 320.00 metros con JAIME REYES GARCIA MUÑOZ, AL ESTE: 230.00 metros con MARIA CANDELARIA ÁLVAREZ DE MACIEL y ALFONSO ALVAREZ; AL OESTE: 191.00 metros con consultaria LOPEZ: AL SUR: 30.00 metros con de detendo al conterior, se ordena agregar a los autos

OESTE: 191.00 metros con CALLE SIN NOMBRE.

Alento a lo anterior, se ordena agregar a los autos para que obre como en derecho

proceda.

SEGUNDO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres dias consecutivamente, el presente auto y el auto de inicio de doce de febero de dos mil dieciocho; haciándose del conocimiento al público en general, que, si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince dias háblies, mismo que empezará a correr a partir del dia siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civilas en visor.

TERCERO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y nolificaciones el ubicado en la calle Juárez número 331, colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos para recibir toda clase de documentos a la ciudadana Licenciada MARIA GUADALUPE GARCÍA ALAMILLA; en consecuencia, digasele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

De igual forma, le revoca la personalidad que le tenia conferida al Licenciado LUIS

ENRIQUE ÁLVAREZ NARVÁEZ; en consecuencia se acuerda favorable lo peticionado.
MOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO

SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA

JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN

CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EM OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE MUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A TENTA MENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPATO TABASCO.

LICDA, COLTA SWARLE ANTONIO.



No.- 398

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTOS

C. ROSAURA RODRIGUEZ.

En el expediente número 0003/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, en contra de DAVID MONTERRUBIO RICÁRDEZ y OTROS, con fechas veinte de septiembre del año dos mil dieciséis y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictaron unos proveidos, mismos que a la letra dicen-

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:--ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO GONZALEZ OLAN, y en cuanto a lo solicitado en la parte infima del escrito de cuenta de la parte actora y en vista a los oficios recibido de las diferentes dependencias e instituciones, acordados en los autos de fechas catorce de julio del año dos mil catorce y dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en las cuales no se encontraron registros de los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, quedó demostrado en autos que no residen en tales domicilio de los citados demandados; al efecto, se declara que éstos, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, se ordena emplazar a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oir y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que por proveído del dos de octubre de dos mil trece, se ordeno emplazar por edictos a OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, agregándose las publicaciones el catorce de octubre de dos mil catorce, de igual forma, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ'y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, por lo que se ordenó las publicaciones correspondientes, y las cuales se agregaron el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, empero de dichas publicaciones, se advierte que los edictos, se encuentran dirigidos al público en general y no a personas ciertas, es decir en este caso a las personas que se desean emplazar, por lo que dichas publicaciones no reúnen los requisitos del artículo 139 del código procesal civil en vigor en el estado, violándose así el derecho de audiencia y seguridad jurídica de los citados demandados, que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del País, siendo que el emplazamiento es de orden público, y su estudio es de oficio, lo anterior es así, porque las reglas relativas a la forma y términos en que debe realizarse una notificación, específicamente el emplazamiento, tiene como finalidad que el interesado o su representante se enteren de manera indubitable del acto procesal respectivo, a efecto de que se encuentren en aptitud de ocurrir al juicio, haciendo valer las defensas pertinentes, circunstancias que no acontece el presente asunto, en consecuencia, se declara la nulidad de emplazamiento por edictos de los ciudadanos OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, ordenándose de nueva cuenta, notificación, lo anterior con fundamento en los numerales 114, 142 y 236 de la ley adjetiva civil en vigor en el estado.

SEGUNDO. Atento al punto anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Presente al actor ARTURO GONZALEZ OLAN, en cuanto a lo solicitado en su escrito de cuenta, dígase que se deberá estar a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADOGUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO .----

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARIAS LÓPEZ



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN

En el expediente número 0003/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, en contra de DAVID MONTERRUBIO RICÁRDEZ y OTROS, con fechas dos de octubre del año dos mil trece y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictaron unos proveídos, mismos que a la letra dicen:------

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda: 1/o.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, y advirtiéndose de autos que ya han sido recepcionados todos los informes ordenados en autos, de los cuales se advierte que en algunas de las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de la ciudadana OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN, y las que si informaron, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio la citada demandado; al efecto, se declara que esta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la ciudadana OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN, sucesora de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ MANUEL CARAVEO PADRÓN, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes. Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para ofr y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

2/o.- En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto, así como en el punto segundo (2/o) del auto de fecha veintiséis de abril del presente ano.

37o.- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se les hace saber a las partes que la titular del Juzgado es la Maestra en Derecho CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, en sustitución de la licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE...". AL CALOS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que por proveído del dos de octubre de dos mil trece, se ordeno emplazar por edictos a OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, agregándose las publicaciones el catorce de octubre de dos mil catorce, de igual forma, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, por lo que se ordenó las publicaciones correspondientes, y las cuales se agregaron el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, empero de dichas publicaciones, se advierte que los edictos, se encuentran dirigidos al público en general y no a personas ciertas, es decir en este caso a las personas que se desean emplazar, por lo que dichas publicaciones no reúnen los requisitos del artículo 139 del código procesal civil en vigor en el estado; violándose así el derecho de audiencia y seguridad jurídica de los citados demandados, que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del Pais, siendo que el emplazamiento es de orden público, y su estudio es de oficio, lo anterior es así, porque las reglas relativas a la forma y términos en que debe realizarse una notificación, específicamente el emplazamiento, tiene como finalidad que el interesado o su representante se enteren de manera indubitable del acto procesal respectivo, a efecto de que se encuentren en aptitud de ocurrir al juicio, haciendo valer las defensas pertinentes, circunstancias que no acontece el presente asunto, en consecuencia, se declara la nulidad de emplazamiento por edictos de los ciudadanos OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, ordenándose de nueva cuenta, su notificación, lo anterior con fundamento en los numerales 114, 142 y 236 de la ley adjetiva civil en vigor en el estado.

SEGUNDO. Atento al punto anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Presente al actor ARTURO GONZALEZ OLAN, en cuanto a lo solicitado en su escrito de cuenta, digase que se deberá estar a los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADOGUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARIAS LÓPEZ



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 680/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO ORTIZ LORENZO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIFECIOCHO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 580/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO ORTÍZ LORENZO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión al cómputo sacretarial que antecede, se advierte que el ciudadana MARCO ANTONIO ORTIZ LORENZO. dio cumplimiento dentro del plazo legal concedido ai requerimiento hecho mediante el punto primero del proveído de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, se acuerda al respecto.

SEGUNDO. Con el escrito inicial de solicitud y documentos anexos consistente en:

- Copia simple legible de Cédula Profesional a nombre de CLAUDIA JACQUELINE LEON LOREZ
- copia simple de credencial para votar a nombre de ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ LORENZO.
- Copia certificada de Contrato de Cesión de Derechos, Certificación de Predio a nombre de Persona Alguna.
- 9. Cedula Catastral, manifestación de enajenación.
- 10. copia plano y un traslados

Se tiene al ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ LORENZO, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN CUARTA SECCIÓN MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 41,959.24 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 128.76. Metros lineales con camino vecinal de terraceria.

AL SUR: En 165.82 metros lineales con el ejido guineo sur.

Al OESTE: 279.62, metros lineales con Nabor Pérez Pérez.

AL ESTE: En 391.21 metros lineales con Ricardo García. Moreno (hoy Juan Carlos Salvador

Ochoa).

TERCERO, Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y via propuesta, fórmese expediente número 680/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifiquese a los colindantes NABOR PÉREZ PÉREZ y JUAN CARLOS SALVADOR OCHOA, con domicilio conocido el primero en la Cerrada la Ceiba Ranchería Boquerón cuarta sección del Centro, Tabasco y el segundo en el Andador el Mulato manzana 14, lote 15 Fraccionamiento Boquerón de Saloya de Nacajuca, Tabasco, al Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, a la Junta Estatal de camino con domicilio ampliamente conocido razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda AL NORTE: en 128.76. Metros lineales con camino vecinal de terracería, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábites siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de cir y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término lega concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Advirtiéndose que el domicilio del colindante JUAN CARLOS SALVADOR OCHOA, se encuentra fuera de enta jurisdicción, de este juzgado, girese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de Nacajuca, Tabasco, a efectos de que ordene a quien corresponda, notifiquese y emplace a juicio al demandado antes citado en el domicilio señalado en el presente auto, facultando al Juez exhortado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de dicha diligencia, lo anterior de conformidad con el articulo 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

b) AI H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de <u>DIEZ DIAS HABILES</u>, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN CUARTA <u>SECCIÓN MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 41.959.24; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le Impondrá una medida de apremio consistente en una multa de <u>VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO</u>, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.</u>

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los ediclos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por <u>TRES VECES DE TRES EN TRES</u> <u>DÍAS</u> y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba lestimonial procuesta.

SÉPTIMO Requiérase al promovente para que a la brevedad posible manifieste el domicilio del Comisariado Ejidal o representante legal del Ejido Guineo Dur, para estar en condiciones de notificar las presentes diligencias lo anterior, conformidad con los numerales del 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al punto cuarto y sexto del presente auto.

OCTAVO. El ocursante señala domicillo para oir y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado EN EL DESPACHO JURÍDICO UBICADO EN LA CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO 390, DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos y para recibir documentos a los licenciados, BELISARIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO, ALONSO SANCHEZ ALVAREZ y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como Abogado Patrono al primero de los mencionados, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procadimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancetación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejercan sus derechos de oposición, an la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Print V

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MÍL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA. TABASCO.

ATENTAMENTE.

A SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONINO-GERONIMO.



JUICIO USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTOS:

C. QUIEN O QUIENES LEGALMENTE PUDIERAN TENER DERECHO:

En el expediente civil número 00640/2018, relativo al juicio USUCAPIÓN. promovido por JAIMEN CRUZ SOSA, JOSÉ MANUEL GÓNGORA ALEGRÍA, EDITH GUZMÁN ZETINA, FLOR MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO LORENZO RUÍZ, JUAN JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, SOFÍA ALONSO VÁZQUEZ, IRMA ALONSO ARIAS, HILDA DEL CARMEN GARCÍA LEÓN, FRANCISCO RAMÍREZ PACHECO, JUAN ALONSO ARIAS, RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ. CARMEN AGUILAR PALMA, CONCEPCIÓN GUILLERMO FÉLIX, MARÍA ENEDELIA FELIX MORALES, ALINA CAMERANIS QUITERIO, MAXIMIMO LÓPEZ GARCÍA, NINFA ARIAS ALONSO, MERARIS ALONSO ARIAS, BENJAMÍN MÀRÍN JUÁREZ, EDUARDO ANTONIO VALLE SULU, ELÍAS LUCHO VILLASECA, MANUEL GUTIÉRREZ MAY, FELICITA SANTOS RODRÍGUEZ, BENITO GARCÍA ZETINA, ANTONIO CRUZ MATEO, ROSA IRENE DÍAZ LÓPEZ, DONATO MEZA MÁRQUEZ, ARMANDO HERNÁNDEZ SIERRA Y LUIS JOSÉ FLORES ÁLVAREZ en contra de AZDE FERRER DE ESTAÑOL v/o AIDE FERRER PEREZ v/o de sus posibles MEREDEROS, Y MEFTALI ESTAÑOL FERRER, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, Y QUIEN O QUIENES LEGALMENTE PUDIERAN TENER DERECHO, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISIETE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a JAIMEN CRUZ SOSA, JÓSÉ MANUEL GONGORA ALEGRÍA, EDITH GUZMÁN ZETINA, FLOR MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTOMIO LORENZO RUÍZ, JUAN JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, SOFÍA ALONSO VÁZQUEZ, IRMA ALONSO ARIAS, HILDA DEL CARMEN GARCÍA LEÓN, FRANCISCO RAMÍREZ PACHECO, JUAN ALONSO ARÍAS, RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, CARMEN AGUILAR PALMA, CONCEPCIÓN GUILLERMO FÉLIX, MARÍA ENEDELIA FELIX MORALES, ALINA CAMBRANIS QUITERIO. MAXIMINO LÓPEZ GARCÍA, NINFA ARIAS ALONSO, MERARIS ALONSO ARIAS, BEMJAMÍM MARÍN JUÁREZ, EDUARDO ANTONIO VALLE SULU, ELIAS LUCHO VILLASECA, MANUEL GUTIÉRREZ MAY, FELICITA SANTOS RODRÍGUEZ, BEMITO GARCÍA ZETIMA, ANTONIO CRUZ MATEO, ROSA IRENE DÍAZ LÓPEZ, DOMATO MEZA MÁRQUEZ, ARMANDO HERMÁNDEZ SIERRA Y LUIS JOSÉ FLORES ÁLVAREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de credencial de elector, dos copias simples de escrituras, treinta constancias de posesión originales, treinta y dos planos originales, un certificado de história registral original, y cuatro traslados, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de AIDE FERRER DE ESTAÑOL y/o AIDE FERRER PEREZ y/o de sus posibles HEREDEROS, Y NEFTALI ESTAÑOL FERRER, ambos con domicilio ampliamente conocido en calla Cuauhtémoc número 191 Poblado Usumacinta de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio en la calle Libertad número 45 colonia centro del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y QUIEN O QUIENES LEGALMENTE PUDIERAN TENER DERECHO, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B, C), D), E), F), G), H), I), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924, 932, 936, 939, 940, 941, 942, 945, 950 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 4, 5, 10, 15, 16, 24, 55, 56 fracción I, 57, 60, 139, 213, 214, 243, 245, 267, 268, 269, 287, 291, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifiquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados AIDE FERRER DE ESTAÑOL y/o AIDE FERRER PÉREZ, NEFTALI ESTAÑOL FERRER Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EMILIAMO ZAPATA, VABASCO, en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, señalar domicilio para oir y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hátities, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se les declarará rebelde.

Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código invocado.

CUARTO. Ahora, en virtud de que el domicilio de la parte demandada Registrated del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de la Justicia y de este juzgado, ordenen a quien corresponda, emplazar al demandado en su domicilio antes referido, en los términos que aquí se ordenan, para que comparezca ante este juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

También queda facultado el Juez exhortado para acordar promociones, elaborar oficios y dictar las medidas que sean necearías, incluyendo los medios de apremio, promociones previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público.

QUINTO. Tal como lo solicita los promoventes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publiquese el Auto de Inicio de fecha uno de Diciembre de dos mil once, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber a QUIEN O QUIENES LEGALMENTE PUDIERAN TENER DERECHO respecto a un fracción del predio rústico denominado

ATOTONILCO, ubicado en la ranchería La Palma del Municipio de Tenosique, Tabasco, el cual tiene una superficie total de 619-29-00 (seiscientas diecinueve hectáreas, veintinueve áreas, cero centiáreas), localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en dos lineas que forman un ángulo recto en 1,138 y 297 con finca de FERNANDO FERRER P., y la Margen del Río San Pedro.

Al Suroeste: 3,179.90 con la colonia Sueños de Oro.

Al sureste 2,515.40 con BELISARIO FERRER P.

Al noroeste 1,995.00 con Colonia El Xotal y propiedad del Ingeniero DUARTE.

Así como de la fracción del predio rústico denominado ATOTONILCO, ubicado en la ranchería la Palma del Municipio de Tenosique, Tabasco, el cual tenía una superficie total de 319-29-00 (Trescientas diecinueve hectáreas, veintinueve áreas, cero centiáreas), localizadas dentro de las siguientes colindancias:

Al Noreste cinco medidas 1,138 con NEFTALI ESTAÑOL GONZÁLEZ y 137,28, 162.53, 87.00 y 16.83 con Margen del Río San Pedro;

Al Sureste 1,875.07 con NICANDRO CARRERA LEÓN

Al Surgeste 1.872.53 con Colonia Sueños de Oro.

Noroeste dos medidas 1,995.00 con colonia el Xotal y 297.00 con NEFTALÍ ESTAÑO GONZÁLEZ

Que tienen un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de éste Jugado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el árticulo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fija en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta como medida provisional

a) se prohíbe a los demandados AIDE FERRER. DE ESTAÑOL y/o AIDE FERRER PÉREZ, NEFTALI ESTAÑOL FERRER, se abstengan de causar a los actores y a sus familias actos de molestias y el desposeimiento sin justa causa legal del predio materia de litis , hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juico.

En tal virtud, se apercibe a los demandados AIDE FERRER DE ESTAÑOL Y/c AIDE FERRER PÉREZ, NEFTALI ESTAÑOL FERRER, que de no cumplir con lo decretado en los incisos que antedecen, se hará acreedor a la medida de apremio que previene la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de en multa de 50 (cincuenta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tal y como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Tabasco, sin relevarlo de la responsabilidad en que incurra por la actitud asumida, por desacato y desobediencia a un mandato judicial.

SÉPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente digasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para ofr y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 15 de la calle 8 de la colonia Pueblo Unido, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JESÚS DANIEL ANDRADE RAMÍREZ, de conformidad con los numerales 136 y 138

de la Ley Adjetiva Civil invocada, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOVENO. Las partes promoventes nombran como representante común al señor JAIMEN CRUZ SOSA.

DÉCIMO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaria) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a aiguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado ÓSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, (16) DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) - CONSTE

> EL SECRETARIO JUDICIA LIC. ÓSCAR GUADA TUPE CHAN CHA



No.- 402

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

ANDRÉS ANTONIO MANCILLA. PRESENTE.

En el expediente 539/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el ciudadano Tobías Mansuet Molina del Pino, por su propio derecho; en contra de la Sociedad Mercantil denominada Man Gar Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Andrés Antonio mancilla García, en su carácter de Administrador Único, en veintidos de enero del presente año y veintiuno de septiembre de del dos mil dieciocho, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por tiene por presentado a Tobías Mansuet Molina del Pino, parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial

que obra en autos, y los informes cendidos por les diferentes autoridades, se desprende que Andrés Antonio Mancilla Garcia, resulta ser de domicilo ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código procedimientos civiles en vigor, practiquesele el emplazamiento por edictos, los ado deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de máyor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, hágase del conocimiento al Ciudadano Andrés Antonio Mancilla, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigo, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008
Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN
DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122,
FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres dias" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se

afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaria al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones.

Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo, Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades

que exige la ley. Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE

DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO, Presente el ciudadano Tobías Mansuet Molina del Pino, por su propio derecho, con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de Sociedad Mercantil denominada Man Gar Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Andrés Antonio mancilla García, en su carácter de Administrador Único, quienes pueden ser notificados y emplazados en el domicilio ubicado en la calle Santos Degollado, número cinco, colonia San Silverio, del municipio de Comalcalco, Tabasco, y de quienes se les reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), y C), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requiérase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se

le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, girese oficio a Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito a la Coordinación Catastral y Registral y como Unidad Administrativa Dependiente de la Secretaria de Finanzas, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Registral del Estado, para que inscriba la demanda, haciendole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes: del inmueble que se encuentra bajo el número 1856 del libro general de entradas, a folios del 9848 al 9250, del libro de duplicados volumen 65, quedando afectado por dicho contrato el predio número 43797 a folios 80 del libro mayor

volumen 173.

QUINTO. Señala el ocursante domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle Cuicuilco, numero ciento cuatro, colonia Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autoriza para para tales efectos a Manuel Teyssier Rojas, Danae Guillermina Espinosa Castellanos, Evaristo Rene Ramírez Salas e Israel Alfredo Puga Urquin, de manera indistinta, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveidas en

su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. De igual manera designa como su abogado patrono/al licenciado Alfredo Velarde Vázquez, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales, y se le reconoce personalidad con digho carácter, en virtud de que el citado profesionista tiene registrada su cedula profesiona/en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los humerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Desde este momento procesal se hace del conodimiento de las partes que se les autoriza el uso de metilos electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión; para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herrarhientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de

localización son los siguientes

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil.

Tesis: I.3a.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o,A.22 K (10a,), Página: 1831 NOVENO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con

fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

DECIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Lic. María Lorena Morales García.

La Secretaria Judicial

CML



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 310/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HEBER OYOSA ORTIZ, radicándose la causa bajo el número 310/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de Inicio de fecha doce de noviembre del año dos mil disciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTÓ. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Por presentados los ciudadanos Heber Oyosa Ortiz e Isabel Madrigal Olan, promoventes del presente juicio, con el escrito de cuenta, en el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención hecha en auto de fecha veinticinco de entiembre del dos mil dieciocho, exhibiendo el certificado de no propiedad, expedido por el vicenciado Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Publico y aun cuando no exhibie la constancia catastral expedida por el subdirector de catastro, este anexa un oficio numero DESO 126-18, donde Hugo Falconi Magaña, Subdirector de Catastro, le informa que el predictimateria de la litis, no se encontró registrado a nombre de persona alguna, por lo que se fiene por cumpliendo los requisitos procesales y toda vez que ha quedado subsanada la misma, se ordena dar entrada a la demanda quedando de la siguiente manera:

Segundo. Se tiene por presentado a los ciudadanos Heber Oyosa Ortiz e Isabel Madrigal Olan, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original de plano a nombre de Heber Oyosa Ortiz e Isabel Madrigal Olan, (9) copias simples de credenciales de elector, (1) copia simple de cedula profesional electrónica a nombre de Maria Guadalupa Arévalo Córdova, (1) original de contrato de compraventa escritura publica numero 19, 630, (1) original de contrato de cesión de derechos, y (3) traslados; con los que promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado entre la calle Primero de Mayo y calla licenciado Benito Juárez García sin numero, Villa Puerto Ceiba de este Municipio de Paraiso, Tabasco, con una superficie de 78.58 m2, (setenta y ocho metros cincuenta y ocho decimetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 22.18 metros, con los señores Maria Lourdes, Javier y Jesús López Contreras. Sur: 22.77 metros con los suscritos Heber Oyosa Ortiz e Isabel Madrigal Olan (predio escriturado).

Este: 1.45 metros con calle licenciado Benito Juárez Garcia de Villa Puerto Ceiba de este Municipio.

Oeste: 5.65 metros con los señores Moisés Oyosa Márquez y Dora Ortiz Oyosa.

Tercero. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 310/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo parrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

Quinto. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Sexto, Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado entre la calle Primero de Mayo y calle licenciado Benito Juárez García sin numero, Villa Puerto Ceiba de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con una

superficie de 78.58 m2, (setenta y ocho metros cincuenta y ocho decimetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 22.18 metros, con los señores Maria Lourdes, Javier y Jesús López Contreras.

Sur: 22.77 metros con los suscritos Heber Oyosa Ortiz e Isabel Madrigal Olan (predio escriturado).

Este: 1.45 metros con calle licenciado Benito Juárez García de Villa Puerto Ceiba de este Municipio.

Oeste: 5.65 metros con los señores Moisés Oyosa Márquez y Dora Ortiz Oyosa, forma parte o no del fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publiquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avence" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito. Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezcan los promoventes.

Octavo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Noveno. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Décimo.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo Primero.-Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado 1.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS

PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.".

Décimo Segundo.- Señala la promovente como domicilio de la parte para oir y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la calle primero de mayo numero 59 de Villa Puerto Ceiba de este Municipio de Paraiso, Tabasco, autorizando para que las reciban en su nombre y representación a los licenciados Maria Guadalupe Arévalo Córdova, Graciela Olan Brabata, Guadalupe Zapata Hernández, Fausto Arias Vázquez y Reyna, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil.

En cuanto a la designación de abogado patrono que hace en favor de la licenciada Maria Guadalupe Arévalo Córdova, no ha lugar reconocerle tal personería en virtud que no cumplir con el párrafo tercero del artículo 85 del Cuerpo de Ley antes mencionado.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Maria Bayona Arias, jueza de paz, ante la secretaria judicial licenciada Norma Alicia Sánchez Hernández, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

A TENTAMENTA PECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL BADO DE PAZOE PARAGO, MBASCO

ETCDA. CECILLA DOMINGUEZ PÉREZ.

INDICE TEMATICO

No	. Pub.	Contenido	Página
No	454	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para pagos de Nóminas del Poder Judicial del Edo. de Tab	2
No	10116	JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE	
		DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 801/2018	8
No	370	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE Villahermosa, Tabasco	9
No	389	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 325/2009	10
No	390	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 622/2010	11
No	391	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 200/2017	12
No	425	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 03/2018	13
No	426	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP.	
		393/2005	15
No	427	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 454/2018.	16
No	428	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA	9420
277	20222	DIRECTA EXP. 458/2012	17
No	429	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 395/2016	19
No	430	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 451/2017 JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 00373/2018	21 23
No	431		23
No	455	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REINVINDICATORIA EXP. 284/2016	25
No	456	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 107/2017	25
No	457	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 115/2018	28
No	458	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 445/2018	28
No	459 460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 270/2017.	31
No	461	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 177/2014	33
No	462	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 623/2018.	35
No	367	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco	36
No	394	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01159/2018	37
No	393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 220/2019	39
No	395	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1123/2018.	40
No	396	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1091/2018	41
No	397	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 155/2018.	42
No	398	JUICIO ORD, CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012	43
No	399	JUICIO ORD, CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012	44
No	400	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 680/2018	45
No	401	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 00640/2018	46
No	402	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 539/2018.	48
No	403	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 310/2018	50
		INDICE	51



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000403698529|

Firma Electrónica: AfWNAKnYSjkEbpYiEn4zxHaKC2flFu9VJihigmpNnKf6n4yYEHFd1dgK1BCO6J5bZr1f+CNtrcHo jkT7JtKEpq4TEnxRGtx/c5lC46FPAfS4gmzTm7hwHMGeixpbTX3zh/A+9R2MDnx/aRm1t+5Zslm3TrXSBWsLz6363 Il6muVFiGur87LSo0e5D86Y4Wy3hAN6uzUBXQtgcNNqg9h72kBbKfy5gwcmIvURIZ5sIK5WY3BfvnwgN5PZQsIy4 Pb5ahBRz7SjTWOwhqCkRLo+QNDIEf4i3ODr0tRiNi6DzMmCZBynFMoG38AP5ISU8C0a4clCRUZM1mLgnm2VK ML0xw==